



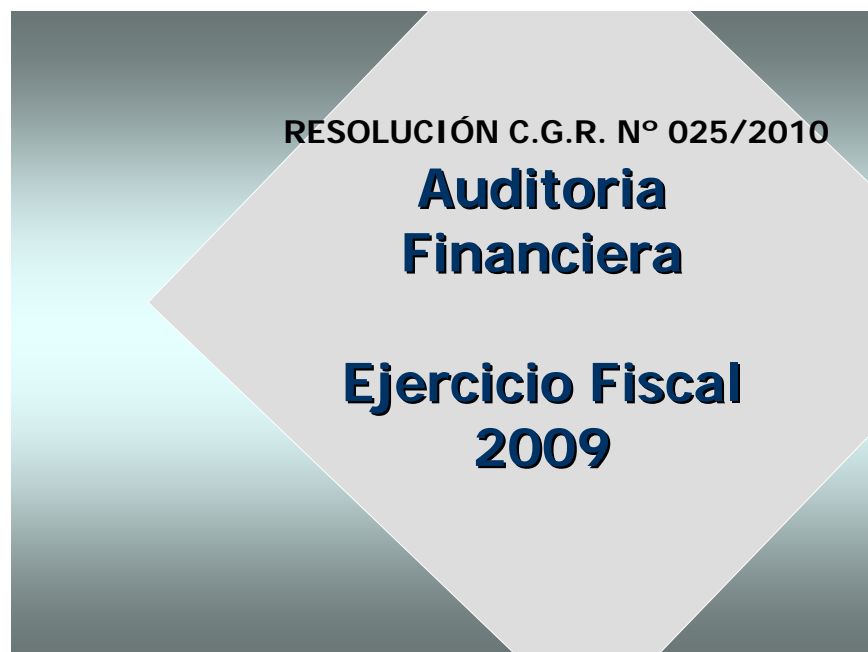
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

AUDITORIA FINANCIERA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL



INFORME FINAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



AUDITORIA FINANCIERA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS)

EJERCICIO FISCAL 2009
Resolución CGR Nº 025/2010

Contralor General de la República	Abog. Octavio Augusto Airaldi
Sub Contralor General de la República	Lic. Atilio Gayoso Jara
Director General Dirección General de Control de la Administración Central	Lic. Víctor Manuel Mechetti
Director de Área	Lic. Juan Carlos Cano Cabral
Equipo de Auditoría	C.P. Liliana Vera Lic. Raquel Penayo C.P. Alejandra Hermosilla Sr. Manuel Gavilán

AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN EN EL PERÍODO AUDITADO

Ministra de Salud	Dra. Esperanza Martínez de Portillo	Desde 01/01/09 hasta 31/12/09
Vice- Ministro	Edgar Giménez Caballero	Desde 01/01/09 hasta 31/12/09
Directora General de Administración y Finanzas	Lic. Liz Fátima Insfrán Carballo	Desde 05/01/09 hasta 30/04/09
Director Financiero	Lic. Carlos Marcelo Sanabria	Desde 01/01/09 hasta 30/04/09
Director Gral Interino Administración y Finanzas	Lic. Nery Márquez	Desde 01/05/09 hasta 31/12/09
Director General de Auditoría Interna	Lic. Julián Marecos Serna	Desde 01/01/09 hasta 31/12/09

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



INFORME FINAL

PARTE I

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS) AUDITORIA FINANCIERA

Ejercicio Fiscal 2009
RESOLUCION CGR Nº 025/10

DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Hemos auditado el Balance General y Cuadro de Gestión Económica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, del periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2009. La elaboración y provisión de dichos Estados Financieros, es responsabilidad de la Administración del Organismo auditado y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los mismos, basados en las verificaciones y análisis que hemos practicado.

Nuestra auditoria se realizó de acuerdo a los Procedimientos y Normas de Auditoria Gubernamental adoptadas por la Contraloría General de la República, conforme a la Resolución CGR Nº 1196/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA", actualizadas por Resolución CGR Nº 350/09 y 1207/09, por lo tanto la auditoria requirió la planeación y ejecución del trabajo a efectos de fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión financiera del Organismo, las cifras y presentación de los Estados Contables del Ejercicio afectado a nuestro alcance y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo y como dispone la misma, complementariamente la aplicación de los Principios y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, como también la aplicación de pruebas de cumplimiento de la Ley de Presupuesto General de la Nación (PGN).

Al 31 de diciembre de 2009, los Estados Contables revelan que:

1. Se ha imputado incorrectamente **G.10.704.411.074** (Guaraníes diez mil setecientos cuatro millones cuatrocientos once mil setenta y cuatro) en la sub cuenta *Anticipo por Póliza de Seguro*, por pagos realizados en concepto de adelantos para compras de medicamentos, reparaciones menores, reactivos e insumos, publicidad y propaganda.
2. Cuenta con 423 (Cuatrocientos veintitrés) Inmuebles inventariados por el Departamento de Bienes Patrimoniales, pero no se encuentran expuestos, de los cuales 90 (Noventa) inmuebles cuentan con títulos de propiedad, 47 (Cuarenta y siete) inmuebles con título de propiedad que no poseen Valor Fiscal y 286 (Doscientos ochenta y seis) inmuebles sin título de propiedad.
3. Existe una diferencia en el Valor Neto Contable de los Activos Fijos expuestos entre el Balance General del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Formulario FC 7.1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso UAF – 100000", por **G. 432.471.414.380** (Guaraníes cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y un millones cuatrocientos catorce mil trescientos ochenta).
4. Expone la cuenta regularizadora del Activo Fijo "Depreciación Acumulada de Maquinarias y Equipos de Imprenta" por **G. 21.373.743** (Guaraníes veintiún millones trescientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y tres), sin contar con saldo acumulado en la cuenta principal "Maquinarias y Equipos de Imprenta".



5. El Inventario Consolidado de Bienes de Uso, no incorporó los registros de traspasos de bienes de uso en los Formularios FC 05 "*Consolidado de Bienes de Uso*" por **G. 334.434.551** (Guaraníes trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno).
6. Bienes de uso que fueron recibidos en donación por los hospitales sujetos a verificación, no han sido registrados en la contabilidad, ni incorporados al Patrimonio Institucional a través del Formulario FC 05 "*Consolidado de Bienes de Uso*". Además, las Donaciones no se encuentran respaldadas documentalmente limitando la cuantificación de los mismos.
7. Expone como Activo Fijo, bienes totalizados por **G. 12.343.354.741** (Guaraníes doce mil trescientos cuarenta y tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y uno), los cuales se encuentran clasificados en el inventario como inservibles y deteriorados, sin embargo, aún no fueron dados de baja; dicho importe representa el 2% del Activo Fijo revaluado y depreciado en el nivel Central.
8. No se ha incorporado los Bienes de Uso en el Formulario Contable FC 03 "*Inventario de Bienes de Uso*" correspondientes a varias dependencias totalizados por **G. 323.385.087** (Guaraníes trescientos veintitrés millones trescientos ochenta y cinco mil ochenta y siete), sin embargo dichos bienes fueron registrados en los Formularios FC 04 "*Movimiento de Bienes de uso*" de los Hospitales verificados en su carácter de dependencia receptora.
9. Los Hospitales Distritales de Hernandarias y Caaguazú, poseen bienes consistentes en Equipos de Salud y Laboratorio que no se encuentran registrados contablemente ni han sido incorporados al inventario patrimonial a nivel institucional. Además, no presentaron los documentos que determinen el origen de los mismos (Formularios de incorporación, Facturas, Nota de Remisión, Actas de entregas) ni visualizados en ellos sus códigos patrimoniales por lo que limitan su valorización.
10. El Hospital Distrital de Hernandarias presentan en sus inventarios algunos bienes consistentes en Equipos de Salud y Laboratorio que no existen o no se encuentran en dicho local, entre los que se citan: (1) Una cama con colchón y (1) Un tubo de oxígeno con serie N° 3667316, argumentándose al respecto, que dichos bienes fueron entregados a personas ajenas al Ministerio para su uso particular, las cuales no están valorizados, tampoco se detalla las condiciones de su entrega, en contravención a las reglamentaciones vigentes que rigen la materia.
11. Los Hospitales dependientes de la V Región Sanitaria - Caaguazú no han elaborado el inventario de bienes de uso y no han presentado los Formularios Contables (FC03) "*Inventario De Bienes de Uso*"; (FC04) "*Movimiento de Bienes de Uso*" y (FC05) "*Consolidación de Bienes de Uso* del nivel central, por lo que limitan su valorización.
12. No han presentado los documentos que respaldan la adquisición de bienes de uso en concepto de *Equipos de Salud y Laboratorio* recepcionados en el Hospital Distrital de Caaguazú a través de 2 (dos) "*Actas de Recepción de Equipos de Salud y Laboratorio*", entregados por los proveedores "*Suministros Médicos S.R.L.*" y "*Tecnomedical*", asimismo no se visualizaron los registros patrimoniales de dichos bienes, por lo que limitan su valorización.
13. Ha efectuado registros de ajustes contables sin documentar adecuadamente los antecedentes la regularización efectuada, todos ellos imputados contablemente contra la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores por **G.33.154.972** (Guaraníes treinta y tres millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y dos).
14. No realizó el seguimiento pertinente de las recaudaciones percibidas por los Consejos de Salud en concepto de Servicios Médicos y Hospitalarios correspondiente al porcentaje del ingreso determinado para el MSPYBS conforme lo estipula los "*Acuerdo Contractual de Compromiso*", ya que los Consejos de Salud no han realizado los depósitos de dichas



recaudaciones en la Cuenta bancaria habilitada para el efecto, procediendo a su retención indebida y su posterior utilización sin pasar por el presupuesto institucional, totalizando **G. 250.346.220** (Guaraníes doscientos cincuenta millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veinte) según muestra seleccionada. Además, dichos ingresos no fueron registrados ni expuestos en los estados contables, como tampoco incluidos en el Presupuesto de Ingresos para la imputación presupuestaria respectiva.

15. Se han efectuado registros de ajustes contables en la cuenta de ingresos 5.6.1.01.01 "Resultados de Ejercicios Anteriores", desafectando deudas de ejercicios anteriores por **G. 959.876.990** (Guaraníes novecientos cincuenta y nueve millones ochocientos setenta y seis mil novecientos noventa) sin contar con el soporte documental pertinente de dichas deudas.

En nuestra opinión, los Estados Financieros del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (UAF100000) al 31 de diciembre de 2009, excepto los párrafos que anteceden, presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de sus operaciones de conformidad a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", al Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99" De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF", la Ley N° 3692/2009 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009", su respectivo Decreto Reglamentario y a los Principios y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NIC SP).

Es nuestro Dictamen.

Asunción, 19 de Agosto de 2010

Sr. Manuel Gavilán
Auditor

Lic. Raquel Penayo
Auditora

C.P. Alejandra Hermosilla
Auditora

C.P. Liliana Vera
Jefa de Equipo

Lic. Juan Carlos Cano Cabral
Supervisor

Lic. Víctor Mechetti D.
Director General
Dirección Gral. de Control de la Administración Central



ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

1. Balance General

Del estudio practicado a los Estados Contables del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social al cierre del Ejercicio Fiscal 2009, se expone el siguiente resumen de los componentes significativos detallados por Unidad de Administración y Finanzas y Sub Unidad de Administración y Finanzas. Asimismo, se detalla el porcentaje de participación sobre el total de cada componente.

BALANCE GENERAL POR UNIDAD y SUB UNIDAD FINANCIERA											
COMPONENTES SIGNIFICATIVOS CUENTAS	UAF - 100000		SUAF - 101000		SUAF - 102000		SUAF - 103000		SUAF - 104000		MSP y BS BALANCE GENERAL CONSOLIDADO
	ACTIVO	768.634.241.793	66,25%	13.784.997.816	1,19%	19.020.615.159	1,64%	358.444.239.428	30,90%	279.606.560	
PASIVO	326.835.266.151	79,77%	34.606.630.130	8,45%	2.470.857.820	0,60%	45.822.113.771	11,18%	0	0,00%	409.734.867.872
PATRIMONIO NETO	441.798.975.642	58,87%	-20.821.632.314	-2,77%	16.549.757.339	2,21%	312.622.125.657	41,66%	279.606.560	0,04%	750.428.832.884
ESTADO DE RESULTADOS POR UNIDAD FINANCIERA											
COMPONENTES SIGNIFICATIVOS CUENTAS	UAF - 100000		SUAF - 101000		SUAF - 102000		SUAF - 103000		SUAF - 104000		MSP y BS BALANCE GENERAL CONSOLIDADO
	INGRESOS	1.352.448.711.036	85,74%	106.673.907.191	6,76%	54.000.229.731	3,42%	64.048.581.483	4,06%	286.813.663	
GASTOS	1.360.264.314.007	85,51%	119.638.631.212	7,52%	62.455.815.386	3,93%	48.329.792.475	3,04%	160.446.699	0,01%	1.590.848.999.779
ESTADO DE RESULTADOS	-7.815.602.971	58,37%	-12.964.724.021	96,82%	-8.455.585.655	63,14%	15.718.789.008	-117,39%	126.366.964	-0,94%	-13.390.756.675

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social presenta un total en el Activo de G.1.160.163.700.756 (Guaraníes un billón ciento sesenta mil ciento sesenta y tres millones setecientos mil setecientos cincuenta y seis), compuesto por 66,25% por los Activos expuesto por la UAF100000- Dirección General de Administración y Finanzas; 1,19% por la SUAF 101000 – Centro Médico Nacional; 1,64% por la SUAF 102000 – SENEPA; 30,90% por la SUAF 103000 – SENASA, y el 0,02% por la SUAF 104000 – Superintendencia de la Salud.

Asimismo, el Pasivo consolidado del organismo auditado se compone por el 79,77% en la UAF 100000 – Dirección General de Administración y Finanzas; 8,45% SUAF 101000 – Centro Médico Nacional; 0,60% por la SUAF 102000 – SENEPA; 11,18% por la SUAF 103000 – SENASA, y la SUAF 104000 – Superintendencia de la Salud, no cuenta con saldo en el Pasivo al 31 de diciembre de 2009.

Referente a la composición del Patrimonio Neto, la UAF 100000 – Dirección General de Administración y Finanzas conforma el 58,875%; el saldo deudor expuesto por la SUAF 101000 – Centro Médico Nacional disminuye el saldo el -2,77%; la SUAF 102000 – SENEPA; 2,21%; SUAF 103000 – SENASA 41,66% y la SUAF 104000 – Superintendencia de la Salud conforma el 0,04% del saldo total del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2009.

Para una mejor ilustración se detalla la composición significativa de cada una de las Unidades y Sub Unidades de Administración y Finanzas:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					
UAF 100000					
Balance General y Estado de Resultados					
Activo					
CUENTA Nº	DENOMINACION DE LA CUENTA	Período Actual G.	Período Anterior G.	Análisis Horizontal %	Análisis Vertical %
2	ACTIVO	768.634.241.793	601.729.424.000	27,74%	100,00%
2.1	CORRIENTE	196.003.770.225	132.692.747.520	47,71%	25,50%
2.1.1	DISPONIBILIDADES	154.389.486.652	114.428.123.430	34,92%	78,77%
2.1.6	EXISTENCIAS	0	0	0,00%	0,00%
2.1.8	ANTICIPO A PROVEEDORES	41.614.283.573	18.264.624.090	127,84%	21,23%
2.1.9	OTROS ACTIVOS CORRIENTES	0	0	0,00%	0,00%
2.2	NO CORRIENTE	0	0	0,00%	0,00%
2.2.1	CUENTAS A COBRAR	0	0	0,00%	0,00%
2.3	PERMANENTE	572.630.471.568	469.036.676.480	22,09%	74,50%
2.3.2	ACTIVO FIJO	572.630.471.568	469.036.676.480	22,09%	100,00%
Pasivo					
CUENTA Nº	DENOMINACION DE LA CUENTA	Período Actual G.	Período Anterior G.	Análisis Horizontal %	Análisis Vertical %
4	PASIVO	326.835.266.151	147.429.195.197	121,69%	100,00%
4.1	CORRIENTE	326.835.266.151	147.429.195.197	121,69%	100,00%
4.1.1	CTAS POR PAGAR- ACREEDORES PRESUP.	311.883.834.904	130.736.548.606	138,56%	95,43%
4.1.4	OTRAS DEUDAS CORRIENTES	0	0	0,00%	0,00%
4.1.7	OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS	14.951.431.247	16.692.646.591	-10,43%	4,57%
4.2	NO CORRIENTE	0	0	0,00%	0,00%
4.2.2	OTRAS DEUDAS NO CORRIENTES	0	0	0,00%	0,00%
Patrimonio					
CUENTA Nº	DENOMINACION DE LA CUENTA	Período Actual G.	Período Anterior G.	Análisis Horizontal %	Análisis Vertical %
8	PATRIMONIO NETO	449.614.578.613	14.781.039.306	2941,83%	100,00%
8.1	CAPITAL	347.660.454.185	121.482.073.971	186,18%	77,32%
8.1.1	CAPITAL SUSCRITO	347.660.454.185	121.482.073.971	186,18%	100,00%
8.2	RESERVAS	101.954.124.428	99.351.493.203	2,62%	22,68%
8.2.2	RESERVA DE REVALUO	101.954.124.428	99.351.493.203	2,62%	100,00%
Estado de Resultados					
CUENTA Nº	DENOMINACION DE LA CUENTA	Período Actual G.	Período Anterior G.	Análisis Horizontal %	Análisis Vertical %
5	INGRESOS DE GESTIÓN	1.352.448.711.036	1.163.743.181.814	13,95%	100,00%
5.1	Ingresos Corrientes	243.255.493.670	170.483.961.317	29,92%	17,99%
5.1.3	Ing. No Tributarios Regalias y Transf..	219.605.607.929	141.165.532.008	35,72%	90,28%
5.1.4	Venta de Bienes y Serv. De la Adm. Pub	23.649.885.741	29.318.429.309	-23,97%	9,72%
5.3	Ingresos No Operativos	30.784.775.336	17.871.548.947	41,95%	2,28%
5.3.2	Otros Ing. No Operativos	0	14.384.143	-100,00%	0,00%
5.3.3	Alta de Bienes	30.784.775.336	17.857.164.804	41,99%	100,00%
5.6	Actualizaciones	1.078.408.442.030	975.387.671.550	9,55%	79,74%
5.6.1	Reg. Y Ajuste Presupuestario	1.078.408.442.030	975.387.671.550	9,55%	100,00%
3	EGRESOS DE GESTIÓN	1.360.264.314.007	930.276.520.185	31,61%	100,00%
3.2	Gastos Operacionales	1.199.656.715.648	835.987.462.883	30,31%	88,19%

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					
UAF 100000					
Balance General y Estado de Resultados					
3.2.1	Gastos de Administración	1.199.656.715.648	835.987.462.883	30,31%	100,00%
3.2.2	Gastos de Comercialización y de Ventas	0	0	0,00%	0,00%
3.2.3	Gastos Financieros	0	0	0,00%	0,00%
3.3	Gastos Extraordinarios	160.607.598.359	94.289.057.302	41,29%	11,81%
3.3.2	Resultado de Ejerc. anteriores	420.714.681	1.559.501.966	-270,68%	0,26%
3.3.3	Reg. Y Ajuste Presupuestario	160.186.883.678	92.729.555.336	42,11%	99,74%

2. Notas de los Estados Contables correspondiente al Nivel Jerárquico UAF 100000 – Dirección General de Administración y Finanzas Ejercicio Fiscal 2009

A continuación se transcribe la Nota a los Estados Contables anexados a los Estados Financieros cerrados al 31 de diciembre de 2009. Dicho anexo corresponde a la Notas emitidas con respecto al Balance General del Nivel Central.

ACTIVO

1. DISPONIBILIDADES: este rubro se compone de la Cuenta de Fondo Fijo; las Cuentas de Origen y las Cuentas Administrativas.

* FONDO FIJO

En este rubro se registran los movimientos por pagos menores en efectivo, incorporada contablemente el 12/11/2008. Cuenta debidamente cancelada al cierre del Ejercicio Fiscal 2009

* CUENTAS DE ORIGEN – Recursos Propios:

- 113 - Servicios Médicos Hospitalarios.
- 114 - Servicios Varios.
- 228 - Donaciones de Itaipú Binacional

Las Conciliaciones Bancarias de las Cuentas de Origen son elaboradas mensualmente realizando un control cruzado entre los saldos contables y los extractos bancarios a fin de tener un mejor control de las transferencias pendientes de contabilización. Cabe mencionar que la Dirección Financiera a través de la Oficina de Control de Cuentas son los encargados de la elaboración oficial de dicho informe.

Desde principio de año nos abocamos a la Depuración de las Partidas Conciliatorias de Ejercicios anteriores de las Cuentas de Origen 113 y 114, para el efecto hemos recurrido al Depósito Central en la búsqueda de los Extractos Bancarios ó de otros Documentos que garantice las regularizaciones. Al respecto detallamos los procedimientos realizados por Cuenta:

CUENTA DE ORIGEN N° 113: Cuenta Conciliada

Transferencia Contabilizada No Registrada por el Banco: Se constata la no registración por parte del Banco, la Transferencia N° 30433 por Gs. 2.861.418, ante el hecho se remite Nota a la Dirección General del Tesoro Público con M.E. N° 19.317 el 09/12/09, en la cual se solicita aclaración, debido a que la Transferencia tiene fecha 11/07/03 y deposito el 16/07/2003 en la Cuenta 471 – Retención Impositiva. En tal sentido, nos informaron que efectivamente la Transferencia no fue regularizada por el Banco, y actualmente se está buscando antecedentes a fin de proceder conforme.



Devoluciones No Contabilizadas:

Se procedió a la regularización de las Devoluciones de Ejercicios Anteriores (2007-2008) en su totalidad, conforme a la Dinámica Contable DGCP N° 2167 del 31/12/2009, existiendo un saldo de Gs. 314.384.065 correspondiente a Devoluciones de diciembre/2009.

Transferencias No Contabilizadas Registradas por el Banco

Se procedió a la regularización de Transferencias provenientes de Ejercicios Anteriores (2003, 2006, 2007 y 2008) por Gs. 717.661.418, existiendo en su mayoría Transferencias Pendientes de Contabilización del Ejercicio Fiscal 2009.

CUENTA DE ORIGEN N° 114: Cuenta Conciliada
Devoluciones No Contabilizadas:

Se procedió a la regularización de las Devoluciones provenientes de Ejercicios Anteriores en su totalidad, conforme a la Dinámica Contable DGCP N° 2167 del 31/12/2009, existiendo un saldo de Gs. 7.856.990 correspondiente a Devoluciones de diciembre/2009.

Transferencias No Contabilizadas Registradas por el Banco

Se procedió a la regularización de Transferencias provenientes de Ejercicios Anteriores (2007 y 2008) por Gs. 97.764.176, existiendo en su mayoría Transferencias Pendientes de Contabilización del Ejercicio Fiscal 2009.

CUENTA DE ORIGEN N° 228: Cuenta Conciliada

Cuenta incorporada contablemente el 14/08/09, recursos provenientes de la Itaipú Binacional en concepto de Donaciones, saldo según Balance al 31/12/09 Gs. 9.055.907.953 conciliado conforme al saldo del Extracto Bancario.

*** CUENTAS ADMINISTRATIVAS:**

- Habilitadas en el Banco Nacional de Fomento

935.002/2 - Cuenta Corriente del Proyecto de Reformas a la Atención Primaria de Salud (UCP-BID), para registrar los gastos provenientes de FF 20 (Recursos del Crédito Público), culminado en Noviembre del Ejercicio Fiscal 2008; y en proceso de "Cierre Contable - Administrativo". Al cierre del Ejercicio Fiscal 2009, arroja un saldo de Gs. 557.090.368.-

935.017/4 - Cuenta Corriente correspondiente al Proyecto Salud Materna – UCP/BIRF culminado en el Ejercicio Fiscal 2004. Al Cierre del Ejercicio Fiscal 2009 el Balance arroja un saldo de Gs. 4.907.264 conciliado según Extracto Bancario. Se ha gestionado el proceso para la cancelación de este saldo a la Dirección General del Tesoro Público través de la Nota D.G.A.F. N° 335/09.

935.029/3 - Cuenta Corriente del Proyecto de Reformas a la Atención Primaria de Salud (UCP-BID) para registrar la contra partida nacional FF 10 (Recursos del Tesoro), culminado en Noviembre del Ejercicio Fiscal 2008; y en proceso de Cierre Contable – Administrativo. Al 31/12/09 con un saldo de Gs. 46.800.030.-

935.025/9 - Cuenta Corriente activa correspondiente a Fondo Rotatorio. Cuenta debidamente cancelada al cierre del Ejercicio Fiscal 2009.



935.132/2 – Cuenta Corriente Activa y Dinámica, a través de la cual se registran los gastos del rubro Servicios Personales, con saldo contable a la fecha de Gs. 17.865.596.734 por el volumen de transferencias recibidas en los últimos días antes del Cierre.

935.131/1 – Cuenta Corriente Activa y Dinámica - Conciliada, a través de la cual se registran rubros correspondientes a los Gastos, con saldo contable al cierre del Ejercicio Fiscal 2009 de Gs. 1.377.824.418.-

935.134/4 – Cuenta Corriente Activa -Conciliada correspondiente a la Unidad Administrativa de Préstamos Internacionales (UAPI) para registrar rubros correspondientes a gastos. Cuenta Cancelada Contablemente .Se ha gestionado el proceso de cancelación de la Cta. Cte. a la Dirección General del Tesoro Público través de la Nota D.G.A.F. N° 335/09.

Las Conciliaciones Bancarias se realizan mensualmente conforme al formulario emitido por el Ministerio de Hacienda, dentro de la Normativa de Cierre Ejercicio 2005. Se utilizan los extractos bancarios vs. los saldos contables a fin de comprobar la exactitud de las cuentas corrientes con los datos que obran en la contabilidad Institucional, formulado los reparos, si los hubiere, o dándole la conformidad e informar a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.

Cabe mencionar que la elaboración oficial de este documento queda a cargo de la Dirección Financiera a través de la Oficina de Control de Cuentas quienes realizan un cruzamiento de datos entre el extracto bancario y el libro banco.

2. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Es una cuenta regularizadora, bajo este rubro se registra todos los ingresos provenientes de:

- * Servicios Médicos y Hospitalarios (Cta. Cte. 113)
- * Servicios Varios (Cta. Cte. 114).

3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Es una cuenta regularizadora, en este rubro se registran todos los Ingresos provenientes del depósito del I.P.S. en concepto del 1% Aporte Patronal Sobre Sueldo Ley N° 1429/99 al M.S.P.Y B.S, bajo la Cuenta de Origen 113. Cuenta incorporada contablemente el 28/08/08.

4. REMESAS DE FONDOS ENVIADOS:

Las Cuentas Remesas de Fondos enviados con relación a las Remesas Recibidas, se encuentran conciliadas por Gs. 7.288.281.415 al cierre del Ejercicio Fiscal

5. ACTIVOS FIJOS – BIENES DE USO

El cálculo de la Depreciación y el Revalúo se efectuó conforme a la Resolución M.H. N° 392 "Por el cual se establecen Normas y Procedimientos Presupuestarios, Contables, Financieros y Patrimoniales para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2009", de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 1535/1999, 2051/2003 y 3692/2009

y sus reglamentaciones y según la Circular D.G.C.P. N° 01 del 4 de enero de 2010, el coeficiente a utilizar es de 1.86 %. Esta información es confeccionada y suministrada por el Departamento de Patrimonio, dependiente de la Dirección Administrativa.

Al mismo tiempo se informa, que a partir del Ejercicio 2005 el Departamento de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, procedió a realizar los cálculos de revalúo y depreciación sin tener en cuenta los saldos de los mismos.



ACTIVOS EN TRANSITO

Equipos de Transporte en Tránsito: corresponde a Anticipo Financiero Gs. 7.421.030.000 con Póliza de Seguros

Equipos de Computación en Tránsito: corresponde a Anticipo Financiero Gs. 40.500.000 con Póliza de Seguros

Equipos de Salud y Laboratorio en Tránsito: corresponde a Anticipo Financiero Gs. 5.258.104.162 con Póliza de Seguros

Los saldos pendientes de Depuración Contable de Ejercicios Anteriores corresponden el 90 % a Proyectos culminados que se detalla:

1. El Proyecto UCP/BID culminado, pendiente de Cierre Contable Administrativos Gs. 14.231.859.509.
2. El Proyecto UCP/BIRF culminado, la mayoría con Formulario FC-02 y Notas de Recepción Gs. 2.264.966.038.
3. Otros Serv. De Salud Gs. 1.741.568.163.

Es importante dejar constancia que conforme al Memorandum DACC N° 03/2010 del Departamento de Análisis y Consolidación Contable se ha solicitado al Departamento de Bienes Patrimoniales el levantamiento del Inventario de los Bienes de Uso cuya composición ya fue remitida, a fin de depurar los saldos mencionados.

Se procedió a la registración contable según Formulario Patrimonial FC-04 de: Rodados por Gs. 22.380.104.597; Inmuebles Gs. 5.610.612.556 y Donaciones Gs. 136.864.440, conforme a la Dinámica contable recibida de la Dirección General de Contabilidad Pública, utilizando la Cuenta Alta de Bienes en cumplimiento al Decreto N° 20132/03 que establece; "Todos los bienes de los organismos y entidades del Estado deben estar valorizados conforme a los documentos respaldatorios que sirvieron para el registro contable, si se trata de bienes ingresados por alta, traspaso, donaciones, etc, el área de patrimonio o la sustitutiva deberá valorizar e informar en los formularios FC 04 establecidos al área contable, para su registración".

Del total de las Obligaciones registradas por compras el 65% de los Formularios FC-04 fueron remitidos al Ministerio de Hacienda.

Del total de los Bienes incorporados por Donaciones el 99 % de los Formularios FC-04 fueron remitidos al Ministerio de Hacienda.

REGULARIZACIONES

1. Se procedió a la regularización por corrección del registro realizado en "Herramientas, Aparatos y Equipos Varios" en la O N° 3807/07 debiendo afectarse a la Cuenta Equipos de Seguridad a través del asiento de O N° 54883/09 por Gs. 9.570.000, debido a las diferencias entre las Cuentas utilizadas en el Clasificador Presupuestario de la Ley 3692/09 y el Manual de Normas y Procedimientos de Bienes Patrimoniales,
2. "A fin de subsanar las diferencias observadas por la DGCP N° 626, en la cual visualizan que las Depreciaciones Acumuladas de Equipos de Seguridad presentan Gs. 3.926.124 monto mayor que la Cuenta Equipos de Seguridad Gs. 3.043.502", se han regularizado los asientos de O N° 64120/08 cuyo monto se ha duplicado en Gs. 1.521.751, y de la O N° 64121/08 duplicado en Gs. 1.963.062 específicamente en la Cuenta Mayor 26113- Equipos de Seguridad del Formulario FC 7.1 (columna del Valor Revaluado), presentado por el Departamento de Bienes Patrimoniales al cierre del Ejercicio Fiscal 2008, y luego de ser confirmado la duplicación en la Nota DBP N° 480 BR/09, nos han presentado un nuevo Formulario FC 7.1 conforme Nota DBP N°501 BR/09 registrando los



asientos de O N° 64166 y 64173 conforme a la Nota DNTC N° 389 de la DGCP en el presente Ejercicio Fiscal.

Los procedimientos aplicados para la actualización del Inventario se encuentran en la etapa de regularización, realizando controles efectivos para la contabilización de los bienes.

Para un mejor control y manejo del Inventario de Bienes de uso Institucional y los saldos que se reflejan en el Balance en el rubro Activos Fijo, se ha adoptado procedimientos a partir del mes de octubre del ejercicio 2008, consistente en la remisión mensual (el 05 de cada mes) a la Dirección Administrativa, de los Registros Contables de Obligación del Grupo 500- Inversión Física elaborado por el Dpto. de Análisis y Consolidación Contable, para que a través del Dpto. de Bienes Patrimoniales informe a la Dirección de Contabilidad si los Formularios Patrimoniales FC 04 (Movimientos de Bienes de Uso) fueron remitidos al Ministerio de Hacienda, a efectos de que cada bien registrado contablemente se encuentre en el Inventario de Bienes de Uso Institucional; consideramos de muy positiva éste procedimiento, pues como resultado tenemos la conciliación y el control de los registros del año 2008 y 2009.

Por tratarse de una cuenta acumulativa, las diferencias existentes entre los Saldos Contables según Balance y Saldos Patrimoniales, se irán ajustando y regularizando en la medida en que avance la implementación del Plan de Mejoramiento a través del Departamento de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Anticipo Financiero

Es una cuenta transitoria para los casos de operaciones que se realizan por anticipo por compra de bienes y/o servicios con Póliza de Seguros, que una vez confirmada la recepción de los bienes o la prestación del servicio se debita la cuenta Gastos y se acredita la cuenta de anticipo a fin de cancelar el mismo.

Se ha registrado bajo esta Cuenta un total de Gs. 10.704.411.074 destinados en los rubros Servicios No Personales Gs. 1.381.020.213 y en Bienes de Consumo e Insumos Gs. 9.323.390.861; y confirmados la recepción de los Servicios se ha afectado a la Cuenta de Gastos los siguientes Asientos de O N° 75005/75006/75007/75008/75009/75011/75012 y 75015.

PASIVO

1. CUENTAS POR PAGAR – ACREEDORES PRESUPUESTARIOS:

Este Rubro se compone de los compromisos contraídos por los distintos programas y subprogramas, a través de sus diferentes objetos del gasto que integran el Sub-Grupo 411 (Servicios Personales, Servicios no Personales, Bienes de Consumo e Insumos, Inversión Física, Transferencias, Otros Gastos); van siendo regularizados a medida en que se van efectuando los pagos.

El reporte del SICO "Obligaciones Pendientes de Pago" al 31/12/09 arroja un total de Gs. 311.890.636.094 y el saldo del Balance al 31/12/2009 arroja un total de Gs. 311.883.834.904, existiendo una diferencia entre ambos informes de Gs. 6.801.190 en el rubro 300, debido a una duplicación (inconsistencia del Sistema SICO) en las obligaciones N° 62764/63532/63535 y 68903.

2. OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS: :

Dentro de este grupo se encuentran las obligaciones Pendientes de Egreso de Ejercicios Anteriores y las Obligaciones Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores; las mismas están siendo depuradas y registradas bajo la cuenta Contable 960 – Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores; y 980 – Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores, conforme a las certificaciones de las obligaciones por parte del Ministerio de Hacienda y el correspondiente dictamen emitido por la Dirección General de Auditoría Interna del M.S.P. Y B.S., previa verificación de las documentaciones respaldatorias...



Corresponde a Compromisos y Deudas Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores, contraídos y contabilizados hasta el Ejercicio Fiscal 2003, que no fueron cancelados al final del ejercicio presupuestario.

4 CRÉDITOS POR OPERACIONES DIRECTAS:

Cuenta Regularizadora, corresponde a los pagos realizados a través de Red Bancaria (Pagos de salarios, Viáticos) y a partir del mes de setiembre del 2006 la implementación del **Decreto N° 7781** "Por el cual se aprueban los procedimientos y mecanismos de transferencias directas del tesoro nacional a Proveedores y Acreedores de la Administración Central"

8 **PATRIMONIO NETO**

Está determinado por las cuentas que conforman el Patrimonio Neto de la Institución, cuyo importe es la sumatoria de los resultados acumulativos de Ejercicios anteriores.

OTRAS CONSIDERACIONES

- ✓ En cuanto a la Ejecución Presupuestaria a Nivel Institucional, se obtuvo el 85% del Plan Financiero Asignado en el año 2009, y 76% de egresos contables realizados.
- ✓ Los compromisos asumidos e imputados a los objetos del gasto del Grupo presupuestario 800-Otras Transferencias, son registrados contablemente, utilizando como soporte documental principal la Resolución Ministerial que autoriza el pago correspondiente.
- ✓ Por un proceso de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y habiéndose obtenido el Código de Contratación por Excepción, se procedió a la obligación contable de las deudas en concepto de Oxígeno y Gases Medicinales (consumo 2008-20 09), referenciando la Resolución Ministerial de Pago, en las correspondientes obligaciones contables, queda entendida que la emisión de una Resolución Ministerial antepone varios juicios de valor, como estudios de casos, dictámenes, y otros que forman parte de nuestro soporte documental
- ✓ En cuanto al Principio de Oportunidad, y al artículo 56 de la Ley 1535/09 "De Administración Financiera del Estado" cabe aclarar que la Dirección de Contabilidad, realiza diariamente la registración contable (obligación-ingreso-egreso) de los documentos arrimados a la oficina, previa verificación de la validez a través de su Dpto. de Control Contable (obligaciones), por otra parte es importante resaltar que debido a que las Notas de Créditos no son presentadas en tiempo, una proporción de los Egresos Contables se realizan en base a las Confirmaciones de Transferencias impresas de la página web del Ministerio de Hacienda refrendada por el jefe del Dpto. de Giraduría de Gastos, por lo que es responsabilidad de las demás instancias administrativas acercar en tiempo y forma, los soportes que hacen a los hechos económicos acaecidos para su correspondiente asiento contable, si los requisitos legales lo ameriten, a fin de mantener actualizado el sistema contable.
- ✓ Las Sub Unidades de Administración Financiera (SENASA-SENEPA-SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y CENTRO MEDICO NACIONAL), son responsables entre otras de la elaboración de sus respectivas Notas Aclaratorias a los Estados Contables, que se anexan y forman parte de la misma."



PARTE II

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. ORIGEN DE LA AUDITORIA

Por Resolución CGR N° 025 del 4 de febrero de 2010 "**Por la cual se dispone la realización de una Auditoría Financiera al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, sin perjuicio a su ampliación conforme a los desarrollos del Trabajo**"

2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Determinar si los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2009 del Organismo auditado, presentan razonablemente su situación financiera y el resultado de sus operaciones de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad y las disposiciones legales vigentes.

3. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La Auditoría consiste en la identificación de las partidas patrimoniales significativas, el examen de las cuentas patrimoniales y de resultados en base al análisis de las variaciones porcentuales, horizontales y verticales, de los saldos acumulados y los registros de las operaciones según Balance General, de Sumas y Saldos y Cuadro de Resultados al 31 de diciembre de 2009 correspondiente a la Unidad de Administración Financiera (UAF Dirección General de Administración y Finanzas); el cual abarca a todas las Regionales Sanitarias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Se establece como limitación al alcance las Sub Unidades de Administración Financiera (SUAF).

El control incluye asimismo, el examen de dichas cuentas sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión financiera, las cifras y presentación de los Estados Contables del Ejercicio Fiscal 2009 y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo, la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) y las Normas de Contabilidad vigentes.

Abarca también procedimientos sustantivos consistentes en observaciones físicas, para la constatación de las operaciones registradas y no registradas (si hubieren) en el SIAF y la efectiva recepción de los bienes y servicios adquiridos.

Los procedimientos de auditoría son practicados de conformidad a la Resolución CGR N° 1196/08 "**POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREDO", PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**", actualizado por las Resoluciones CGR Nros. 350/09 y 1207/09.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

- Decreto Ley N° 2000 y 2001 del 15 de junio de 1936 "*Que crea Ministerio de Salud Pública y adopta la Ley Orgánica de Salud Pública, respectivamente*".
- Por Decreto N° 21.376/98 de fecha 05/06/98 "*Se establece la nueva organización funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*", el cual pasó a sustituir los Decretos Leyes 2000 y 2001.
- El Decreto N° 4674 del 11/08/1999 "*Por el cual se reestructura el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*".



- Resolución SG N° 612/99 del MSP y BS, de fecha 12/11/99 "Por la cual se establece la Estructura Interna de la **Dirección General de Administración y Finanzas** del MSP y BS".
- Resolución SG N° 317/2001 del MSP y BS de fecha 29/06/2001 "Por la cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Administración y Finanzas del MSP y BS".
- Resolución S.G N° 72/08, "Por la cual se establece la Estructura Orgánica de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".
- Decreto N° 513 del 16 de octubre de 2008 "Por el cual se autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a definir y aprobar su estructura organizacional y funcional"

5. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

Por Nota CGR N° 3669 de fecha 10 de junio de 2010, se ha remitido la Comunicación de Observaciones relacionada al Examen Especial efectuado al Ministerio de Relaciones Exteriores, referente a la ejecución presupuestaria de ingresos FF 30.

Por Expediente CGR N° 6816/2010, al cual se adjuntan 5 Biblioratos, se ha recibido el Descargo sobre los puntos observados por el Equipo Auditor; procediendo a su análisis y consideración respectiva en el presente informe.

6. DESARROLLO DEL INFORME

Para una mayor comprensión del presente informe, se ha dividido en los siguientes capítulos:

Introducción	
Capítulo I	Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno.
Capítulo II	Desarrollo de las Observaciones – Balance General y Estados de Resultados
Capítulo III	Evaluación del Plan de Mejoramiento
Capítulo IV	Conclusiones Finales
Capítulo V	Recomendaciones Finales



CAPÍTULO I

INFORME DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

A. SISTEMA DE CONTROL INTERNO (COSO)

1. MARCO CONCEPTUAL

En este capítulo se presentan los resultados del análisis de los componentes del SISTEMA DE CONTROL INTERNO del **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**. La evaluación se apoya en la verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno, basado en los siguientes componentes: Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Committee of Sponsoring Organizations of The Treadway Commission – COSO. Las normas generales han sido redactadas recogiendo los conceptos modernos sobre control interno abordados por diversos organismos internacionales especializados en la materia y, recogen fundamentalmente, aquellos principios y prácticas sanas de control interno de aplicación general utilizadas para promover la administración eficiente de los recursos públicos.

1.1 Definición del control interno

El control interno se define como la serie de acciones diseñadas y ejecutadas por la administración institucional a fin de proporcionar una seguridad razonable respecto a si están lográndose los objetivos siguientes:

- promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios que debe brindar cada entidad pública;
- proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
- cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y,
- elaborar información válida y confiable, presentada oportunamente

El control interno constituye una parte esencial de toda gestión administrativa. Comprende el conjunto de sistemas, decisiones, acciones e instrumentos de aplicación dirigida, coherente y articulada, que se desarrollan en fases o puntos previos, coincidentes o posteriores a determinados actos administrativos como un medio para el logro de los objetivos previstos.

El control interno, lejos de ser un fin en sí mismo que interfiera el accionar de las organizaciones, es un medio eficaz para el logro de objetivos y la protección del patrimonio público. Por lo tanto, debe entenderse como un proceso que, bajo la responsabilidad indelegable de la máxima autoridad, es ejecutado por ella y por todos y cada uno de los integrantes de la organización.

Como resultado del análisis del cuestionario de control interno efectuado en la Fase Planeación de la auditoría, se han detectado deficiencias en el Sistema de Control Interno, que fueron evidenciadas a través de las pruebas de cumplimiento aplicadas en las Fases inicial y final de Ejecución.

1.2 Criterios de control interno aplicados

A continuación, se exponen los criterios de ponderación utilizados:

- Riesgo inherente, conceptualizado como: *Posibilidad de que un evento no deseado pueda suceder y que tenga un impacto negativo en los objetivos o una fuente de daño potencial.*



- Riesgo de control, es el riesgo de que los controles no puedan evitar o detectar errores e irregularidades en forma oportuna.

Para una correcta comprensión del estudio practicado, se exponen los criterios de ponderación utilizados en la evaluación de los distintos componentes o procesos establecidos por el Sistema de Evaluación de Control Interno COSO, por cada uno de los cuales el sistema de análisis utilizado por esta auditoria, adiciona puntos negativos por las debilidades que se presentan; tales como: la inexistencia, falta de aplicación o por la ineffectividad de los criterios evaluados.

EL RIESGO de acuerdo a la calificación; es el Resultante de la división del total de puntos negativos adicionados por el sistema de calificación, dividido por el número de criterios evaluados. Está expresado como adjetivo CUALITATIVO de conformidad a los siguientes parámetros:

RIESGO BAJO: Calificación cualitativa del componente correspondiente al resultado del valor cuantitativo, que sea **menor a 0,5**. Cuando la cantidad total de puntos negativos adicionados es menor, a la mitad de la cantidad de criterios evaluados. Revela que menos de la mitad de los criterios, tienen puntos negativos.

RIESGO MEDIO: Calificación cualitativa del componente correspondiente al resultado del valor cuantitativo, que se encuentre entre **0,5 a 1**; cuando la cantidad total de puntos negativos adicionados es igual a la mitad, o más de la mitad de la cantidad de criterios evaluados. Supone que, más de la mitad de los criterios tienen puntos negativos.

RIESGO ALTO: Calificación cualitativa del componente correspondiente al resultado del valor cuantitativo, que sea **mayor de 1**. La cantidad total de puntos negativos adicionados es superior, a la cantidad de criterios evaluados.

Es importante recordar que la Administración de la Institución, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requieren estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y costos relativos a las políticas y procedimientos de control interno.

El estudio y evaluación del control interno en las fases preliminares, se efectuó con el propósito de obtener una base que nos permita determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de Auditoria a ser aplicados durante el examen, de la información presupuestaria y financiera preparada por la Administración de la Organización.

La calificación del Sistema de Control Interno en la Fase de Planeación (Primera) y obtuvo una calificación de riesgo bajo, en la Segunda Fase de Planeación fue de riesgo medio, de acuerdo con la ponderación dada a cada uno de los componentes del Sistema, para la valoración del "Riesgo", cuyos valores surgieron del análisis de la información obtenida por el equipo auditor a través de entrevistas con los responsables de las distintas dependencias tales como: 1) Dirección General de Administración y Finanzas, 2) Dirección Administrativas, 3) Dirección Financiera, 4) Dirección de Presupuesto 5) Dirección de Contabilidad, 6) Dirección de Recursos Humanos, 7) Dirección de Auditorias Interna y 8) Dirección de Comunicaciones.

RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN FINAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

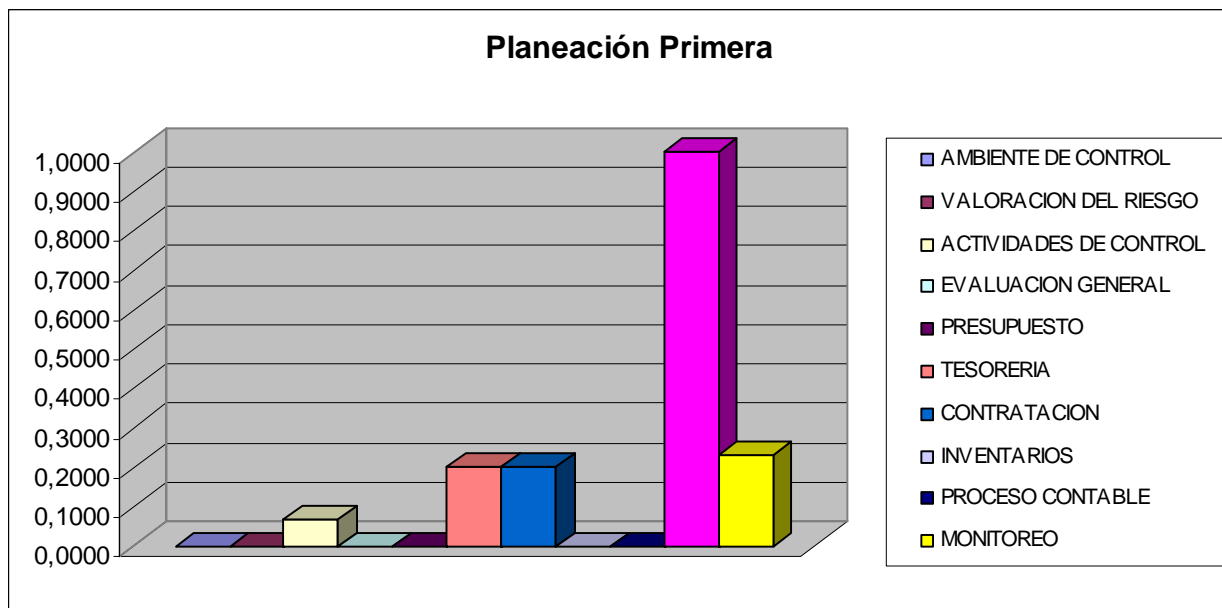
La calificación resultante del Sistema de Control Interno, basada en la aplicación de las pruebas de cumplimiento, arrojó un **RIESGO MEDIO**; el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se encuentra en el Marco del Programa Umbral de la Cuenta Desafío del Milenio, para el desarrollo de un proceso que mejore la calidad de la gestión de la institución. Así el Programa Umbral dentro de las actividades prioritarias del Gobierno Nacional viene desarrollando en las instituciones Públicas



un proceso de cambio tendiente a mejorar la atención en las mismas, así como el logro de los objetivos institucionales con eficiencia, en el contexto de la calidad.

Conforme a los datos que se expone en el cuadro siguiente:

GRAFICO FINAL FASE DE EJECUCIÓN



VALORES DE RIESGO DE REFERENCIA	
Resultado menor a 0,4: Riesgo	BAJO
Resultado mayor o igual a 0,4 y menor a 0,9: Riesgo	MEDIO
Resultado mayor a 0,9: Riesgo	ALTO

2. CALIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES EVALUADOS EN LAS DISTINTAS FASES

Para fines de este informe, las conclusiones están clasificadas de acuerdo a los componentes del sistema de evaluación del control interno referenciado. Para ello hemos obtenido un entendimiento de las políticas y procedimientos relevantes y si es que han sido puestas en operación, evaluando los riesgos de control. Se detalla el análisis y calificación obtenida en la evaluación de la estructura del control interno en la fase ejecución en sus distintos componentes con las debilidades o deficiencias que se sintetizan a continuación por componentes, con sus correspondientes conceptos y observaciones.

1. Ambiente de Control: (Calificación del Riesgo: 0,1538 = BAJO)

La calificación obtenida en este componente en la fase de ejecución es de **riesgo Bajo**, tomando en consideración los siguientes aspectos:

Cabe resaltar que por Res. SG N° 181/07 "Por la cual se aprueba el Código de Ética del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y se dispone su implementación en todos los Servicios y Dependencias del mismo", así como la socialización de los valores éticos en el marco del proyecto de charlas virtuales de capacitación en fechas 08/10/09 a 200 funcionarios; el 04/12/09 a 150



funcionarios y el 03/03/2010 a 161 funcionarios, conforme al informe elevado al equipo auditor por nota de fecha 9/03/2010.

En el marco del Programa Umbral Paraguay en su Lucha contra la Corrupción y la Impunidad se registra la Res. SG. N° 536/7 "Por el cual se aprueba el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y se dispone su implementación en todas las dependencias y los Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

Por Res. SG N° 902/07 "Por el cual se constituye el Equipo de Formador de Formadores en Ética Pública del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el marco del Programa Umbral de la Cuenta Desafío del Milenio"

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha incorporado los Concursos de Oposición de Méritos y Aptitudes, realizando en el periodo 2009 un total de 68 concursos (tanto de convocatoria interna como externa), totalizando 2.250 postulantes, de los cuales 874 han sido incorporados efectivamente a las vacancias identificadas; mediante este proceso se garantiza la adecuación de los requerimientos del puesto y las competencias personales y profesionales de los ocupantes de los mismos y se valorizan el entrenamiento, la experiencia y la idoneidad de los funcionarios, conforme lo informado y anexado por memorando N° 10 de fecha 16/03/10.

Se citan algunos cursos de Capacitación realizados por la Institución:

Informe N°	Capacitación de Recursos Humanos:	Curso Taller
44	100 funcionarios	Calidad de los Talentos Humanos
43	12 nuevas enfermeras	Gerencia
42	9 funcionarios	Calidad en la Gestión
41	57 funcionarios	Gestión Pública - Centro Nacional Antirrábico
40	22 funcionarios	Calidad en la Gestión -SEME
39	31 funcionarios	Sistema de Gestión de Calidad- DIGEIS
38	26 funcionarios	Calidad en la Atención Adm. Hospital Materno Infantil Reina Sofía Cruz Roja Pya.
37	20 funcionarios	Trabajo en Equipo- SENASA

2. Valoración de riesgos: (Calificación del Riesgo: 0,9412 = MEDIO)

En los criterios evaluados y calificados, la Institución presenta un **riesgo Medio**, por lo siguiente:

El MSPyBS ha trabajado en el diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, según los objetivos establecidos en la Política Nacional de Salud 2005/2008 y la Misión Institucional aprobada por Res. SG N° 181 del 27/03/07.

Ha elaborado su Mapa de riesgos, para identificar los riesgos sobre sus actividades desarrolla, calificarlos y establecer las acciones de mitigación y control (Que fue adjunto en medio digitalizado).

Se han establecido parámetros de medición de ocurrencia, conforme a lo establecido en el MECIP, se analiza por cada proceso, y se determinan las acciones de control. EN cuanto a la ocurrencia de riesgos en planes, programas, proyectos, la institución elabora Planes de Contingencia, así en los casos de dengue, fiebre amarilla, gripe aviar, influenza entre otros. (Adjunta una copia del mapa de riesgos institucional y un proceso con su PO, DF,RL IR, MR donde se puede visualizar la metodología empleada).

La Dirección General de Auditoría Interna y la Unidad Técnica y Asesoramiento Administrativo, producen informes de evaluación. Para la realización de las auditorías de calidad cuentan con asesoramiento del Programa Umbral I y actualmente se está reiniciando con el apoyo de UMBRAL II.



Se han definido y escrito procesos para el Tratamiento de las no conformidades detectadas en el control de los procesos, así como las Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora (Adjuntado en medio magnético)

Los procesos han sido socializados y remitidos a las Direcciones Generales, para su Implementación, dispone el Manual de Procedimientos con copia controlada en cada una de las áreas cuyos procesos ya han sido aprobados. Al respecto, en relación al punto mencionado por los responsables de la Institución, en verificación in situ realizada a los Hospitales y Puestos de Salud, ubicados en los departamentos de Itapúa, y Misiones; el equipo de auditoría pudo constatar la falta de socialización del Sistema adoptado e Implementado (MECIP), por la alta dirección.

3. Actividades de Control: (Calificación del Riesgo: 0,9101 = MEDIO)

Evaluación General

El MSPyBS en el proceso de Gestión de Calidad, con el apoyo del Programa Umbral I ha diseñado Tablero de Comando con indicadores que le permite medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados. Actualmente con el apoyo del Programa Umbral II se esta trabajando por la automatización de los procesos de control.

Cuenta con un Manual de Indicadores Básicos de Salud, así como con el Manual Estratégico de Comunicación, aprobado por Res. SGN° 451 del 04/07/08, que cuenta con la Política y los lineamientos par ala Rendición de Cuentas a la Sociedad.

El MSPyBS ha definido 15 macro procesos, 54 procesos y 170 subprocesos. Cada uno de ellos cuenta con su Procedimiento Operativo, Diagrama de Flujo, Identificación de Requisitos Legales y Reglamentarios Aplicables, Identificación de Riesgos y Mapa de Riesgos (Adjuntado en medio magnético).

Dentro de este componente se incluyen además áreas que han sido evaluadas y las que se detallan a continuación:

3.1 Presupuesto:(Calificación del Riesgo: 0,2500 = BAJO)

Esta área se encuentra regida por el sistema Integrado de Presupuesto Público (SIPP) administrado por el Ministerio de Hacienda a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), por lo que su actuación queda circunscripta a los procedimientos del sistema, motivo por el cual se observa una calificación de riesgo **Bajo**.

Sin embargo, se ha observado la falta de presupuesto de los ingresos propios que son percibidos conjuntamente con los Consejos de Salud, conforme a las disposiciones legales vigentes al respecto. Asimismo, los gastos corrientes e inversiones que fueron pagados por los Consejos Locales de Salud de los recursos recaudados no fueron incluidos en el Presupuesto de Gastos.

3.2 Tesorería (Calificación del Riesgo: 1,2667 = ALTO)

Existe la Res. SG N° 456/01 "Por la cual se aprueba el Manual de Perceptoría del MSPyBS y se dispone su implementación y Aplicación obligatorias en las diferentes perceptorias dependientes de esta Institución"

Por Nota DGAF N° 335/09 y 559/09 se solicita la Dirección General del Tesoro Público la Cancelación de las Cuentas sin movimientos.

3.3 Contratación: (Calificación del Riesgo: 0,5333 = MEDIO)

El proceso de contratación se encuentra enmarcado por la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación por Decreto N° 21909/03. Esta fase ha arrojado un nivel de riesgo **Medio**, debido a que la institución se ajusta a las disposiciones señaladas precedentemente y tiene constituida su Unidad Operativa de Contrataciones (UOC).



En relación a la facultad para celebrar contratos por parte de la institución dependiendo de la cuantía y modalidad, Por Res. SG N° 954/09 "Por la cual se deja sin efecto la Res. SG N° 714/09 y se aprueban las modificaciones introducidas en el anexo de la Res. SG N° 71/08. Incluyendo el Procedimiento para la firma de contratos adjudicados en procesos de contratación pública."

En cuanto a incumplimientos del contrato por parte del contratista, donde la institución debe proceder a la aplicación de las cláusulas del contrato (penal, pecuniaria, multas, sanciones), se visualiza documentos donde la empresa DORLAND, no dió cumplimiento a la cláusula 7 del contrato firmado con el MSPyBS, al no entregar los productos adjudicados en la cantidad, calidad y tiempo pactado. En dicho contexto el Ministerio por Res. SG.N° 916/09, rescinde el contrato N° 02 suscripto entre la empresa y el MSPyBS., en el marco de la Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 13/09 Adquisición de Medicamentos e Insumos para la Lucha contra la Influenza AN1H1, por responsabilidad exclusiva de la contratista.

Se constató que otro proveedor (Vicente Scavone & Cía), tampoco cumplió lo estipulado en el contrato en cuanto a la entrega de los bienes, sin embargo no se observó aplicación de ninguna acción prevista en los contratos suscripto entre las partes, en el procedimiento de Contratación Vía de Excepción N° 21/09 Adquisición de Medicamentos e Insumos y reactivos contra la Influenza AN1H1.

3.4 Inventario: (Calificación del Riesgo: 1,2857 = ALTO)

La calificación obtenida en este componente en la fase ejecución es de **Riesgo Alto**. Esta calificación es producto de las afirmaciones de las debilidades detectadas por el equipo auditor; los que se detallan a continuación:

Los responsables informan que los Rodados **no están inscriptos en su totalidad** en el Registro del Automotor. Así, de las adquisiciones realizadas en el periodo 2009, se compraron 330 motocicletas que fueron entregados en su totalidad al Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, y al mes de mayo del 2010 están aun en trámite. Igualmente la institución a Nivel Central cuenta con 129 vehículos adquiridos en el periodo 2009, de los cuales solo 20 están inscriptos, y los demás en trámite.

Según lo informado por el Dpto. de Patrimonio, por nota DBP N° 178/09, de las: "adquisiciones realizadas en el periodo 2009 fueron entregados a la institución y rendido a este Dpto. 63 vehículos, y 15 fueron recepcionados por el Dpto. de Transporte y Talleres, pero no contamos con la documentaciones de los mismos, razón por la cual aun no fueron Patrimoniados y quedan pendiente por entregar a la institución 50 camionetas de la casa representante Automotor y 1 Ambulancia de la firma Cóndor SA".

Asimismo, se observó una diferencia significativa en las registraciones e informes presentados por los Departamentos de Patrimonio y de Contabilidad, a pesar de las acciones correctivas aplicadas por las áreas responsables de los registros patrimoniales y contables para subsanar dicha diferencia cabe recalcar que a la fecha aún persisten generando informaciones incompletas e incoherentes referente a la situación patrimonial del organismo auditado.

3.5 Estados Contables: (Calificación del Riesgo: 1,0000 = ALTO)

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se encuentra incorporado al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO y SIARE), existiendo la aplicación de las normas establecidas relacionadas con los registros contables, presupuestarios y patrimoniales. Sin embargo, la informaciones contables, presupuestarias y financieras no se encuentran generadas en el marco de las necesidades, considerando que los reportes no reflejan la exposición correcta de los ingresos propios percibidos en los diversos servicios de salud que se encuentran administrados por los Consejos de Salud, como tampoco los gastos e inversiones pagados de estos recursos son



reflejados en los estados contables conforme las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público.

Conforme lo informado por el Dpto. de Contabilidad en relación a las conciliaciones realizadas al mes de febrero de 2010, la Cta. Cte. N° 935131/1 c/BNF, registra (G. 24.518.021.590), en cheques contabilizados no cobrados en el Banco; Notas de Créditos Bancarios no contabilizados por (G. 7.701.279.545), Notas de Débitos Bancarios no Contabilizados por (G. 320.050.146); Otros Débitos Bancarios por (G. 37.532.955.337). Así como cheques cobrados no contabilizados por (G. 4.212.528.975), situación expuesta que impacta en el Balance General del Organismo auditado al 31/12/09.

4. Monitoreo: (Calificación del Riesgo: 0,6154 = MEDIO)

En los criterios evaluados y calificados, la Institución presenta un **riesgo Medio**, por lo siguiente:

No existen indicadores para medir el impacto del funcionamiento del sistema de control Interno frente a los objetivos misionales.

No se evalúa en su totalidad por lo menos dos veces al año, el plan adoptado para la administración de riesgo.

La institución informa a través del Memorandum N° 7 de fecha 12/03/10, el seguimiento a las Observaciones realizadas por la Auditoría Interna a las diferentes dependencias del MSPyBS. Así, se mencionan: el Hospital Barrio Obrero, *...han presentado el Plan de Mejoramiento y el Seguimiento de las recomendaciones, en donde se visualiza el cumplimiento en un noventa por ciento, el diez por ciento de incumplimiento es debido a problema de disponibilidad presupuestaria.*

Hospital Materno Infantil San Pablo; *...han presentado el Plan de Mejoramiento a las Observaciones realizadas y el Seguimiento a las Recomendaciones, en donde se visualiza el cumplimiento en un cien por ciento.*

Hospital Distrital de Ñemby "Nuestra Señora de Lourdes"; *...han presentado el Plan de Mejoramiento a las Observaciones realizadas y el Seguimiento a las Recomendaciones, en donde se visualiza el cumplimiento en un cien por ciento.*

Unidad Coordinadora de Proyecto UCP/BID; *Hasta la fecha no hemos recibido informes sobre el Plan de Mejoramiento y el Seguimiento de las Recomendaciones.*

Dirección General de Asistencia a Grupo Vulnerables; *...Se visualiza el cumplimiento en un ochenta por ciento...*

2° Región Sanitaria San Pedro; *...Hasta la fecha no hemos recibido informes sobre el Plan de Mejoramiento y el Seguimiento de las Recomendaciones.*

13° Región Sanitaria Amambay; *...prorroga. Debido a la intensificación en los trabajos en materia preventiva ante la epidemia del Dengue.*

5. Información y Comunicación (Calificación del Riesgo: 0, 4286 = BAJO)

La calificación obtenida en este componente es de **riesgo Bajo**, debido a:

El MSPyBS cuenta con el *Manual Estratégico de Comunicación*, aprobado por Res. SGN° 451 del 04/07/08, donde se establecen las Políticas Generales y Operativas, así como los lineamientos de operación para el manejo de la Comunicación Institucional Pública y Rendición de Cuentas a la Sociedad.

Por Res. SG N° 03 del 08/08/08 se crea la Dirección Gral. de Comunicación en Salud, por Res. SG N° 398 del 05/12/08, se crea la Dirección Gral. de Información Estratégica en Salud y por Res. SG N° 564, se crea la Red Nacional de Comunicación en Salud.



Se ha realizado la valoración diagnóstica con la Aplicación de la herramienta de Evaluación Organizacional y de Comportamiento (OBAT).

Se cuenta con el informe final de Aplicación de las Herramientas PRISM: Desempeño de la Administración de Sistema de Salud en Paraguay.

Se elaboró del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS).

Se mantiene la página WEB, actualizada, donde se emiten boletines de prensa y epidemiológicos.

La información es suministrada por la alta autoridad, semanal y mensualmente a las Direcciones Generales (Se adjuntó copia en medio magnético).

Conforme a la 1° etapa de implementación del MECIP, la institución anexa copia de la Res. SG N° 9/08 "Por el cual se Adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay –MECIP- y se disponen las medidas tendientes al inicio de su implementación al Interior del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"

Informa que: con la Unidad Técnica de Modernización Pública se está trabajando en la automatización de 34 trámites para el desarrollo e implementación del Sistema de Información de trámites Institucionales (Trámite Ágil).

Res. SG N° 852/09 "Por el cual se conforma el Comité de Control Interno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay –MECIP"; y la Res. SG N° 55/10 que modifica el artículo 2° de la referida resolución.

VERIFICACIÓN FÍSICA REALIZADA A DEPENDENCIAS QUE RECIBEN RECURSOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (Resolución CGR N° 029/10)

De la verificación in situ realizada por el equipo auditor, a los Consejos Regionales y Locales de Salud, ubicados en los Departamentos Central, Itapúa y Misiones, se constató debilidades en el sistema de control interno empleados por los Consejos, conforme a las Actas de entrevistas que se transcriben a continuación:

(ACTA CGR 27/04/10) verificación realizada en el Consejo Local de Salud de Fernando de la Mora, preguntado en relación si *cuentan con archivos del personal contratado, manifiestan que cuentan con documentaciones como Currículum Vitae y contratos de cada personal, para los pagos asignados. En relación a lo mencionado no se pudo ubicar los legajos mencionados, debido a falta de control en los archivos de la institución.*

Mencionan que existe una planilla de asistencia, para la liquidación mensual, y que se remite estos informes por nota al Pte. del Consejo Local de Salud, sin embargo no se pudo constatar ningún documento, respaldando lo manifestado.

Mencionan que:...no cuentan con un inventario actualizado, así los equipos informáticos adquiridos para el Consejo Local de Salud aun no fue incorporado;...Algunos equipos y Mobiliarios no cuentan con el número de rotulado patrimonial; No realizan ningún procedimiento de Control, es la primera vez con esta auditoría que lo realiza.

Es menester mencionar que deben contar con un libro de inventario detallando todas las adquisiciones realizadas por el CLS, tal como lo establece el Manual de Procedimiento Administrativo aprobado por Res. SG N° 184/08 de fecha 14/10/09, cláusula 6.2.

Conforme al informe remitido al equipo auditor, de fecha 04/03/2010, el CLS de Fdo de la Mora no remitió aun la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Descentralización por G. 30.000.000, Res.899 (12/11/09).

(ACTA CGR 28/04/10) verificación realizada en el Consejo Local de Salud de Capiatá, manifiestan que: *no cuentan con el control de entrada y asistencia del personal del Consejo, no se realizan descuentos por inasistencia al lugar de trabajo, no se confecciona un informe sobre asistencia y horas trabajadas.*



El Consejo no realiza un control a fin de verificar los servicios de mantenimientos realizados a la Ambulancia Kia Preggio y a la Camioneta Isuzu; no realizan un informe Técnico de la reparación o mantenimiento realizado.

No cuentan con un Manual de Procedimientos en el área de ingresos establecido por el Consejo.

Manifiestan que todos los bienes adquiridos por el Consejo de Salud cuentan con el Código patrimonial de incorporación de acuerdo al formulario FC04, sin embargo conforme al informe proveído al equipo auditor, no se presentó el formulario FC04 de los siguientes bienes: Compresor Air Power 2HP 220V, (Arce Comercial Fac. N° 28526); Instrumentales médicos (Cirumed Fac. N° 4311, y Gaesa Fac. N° 9356 Y 10436); Microcentrífuga p/capilares CH-28 (Chaco Internacional), Soldador Eléctrico (Luque Ofertas Fact. N° 3327); Cortacésped (Ferretería Danielito Fact. N° 4460); Juego de Comedor con 8 sillas tapizadas, Biblioteca de 3 puertas con llave color nogal (Mueblería San Antonio Fact. N° 281); Congelador Metal frío DA550-BLTS (Arce Comercial Fac. N° 28210).

(ACTA CGR 29/04/10) verificación realizada en el Consejo Local de Salud de Itaugua, manifiestan que: *existe un registro de asistencia y de los servicios prestados por el personal contratado por el Consejo de Salud, y se realiza el pago con un informe verbal del Director del Salud a la Mesa Directiva...Se realizan descuentos por insistencia al trabajo conforme a informes verbales del Director del Centro de Salud.* Al respecto no constan documentos donde se haya realizado algún descuento mencionado.

Verifican los mantenimientos realizados a las ambulancias del Centro de Salud, se realiza un informe técnico del servicio realizado, y lo realiza el Tesorero del Consejo, sin embargo no se pudo constatar documento alguno donde consten informes de control realizados por el Tesorero.

(ACTA CGR 17/05/10) verificación realizada en el Consejo Regional de Salud de Itapúa, preguntado en relación a las compras de medicamentos e insumos médicos: De que manera hace las entregas de los mismos al Parque Sanitario de la 7° Región Sanitaria? Realizan un control en la entrega de los medicamentos; Existe un registro de este procedimiento? Realizan algún tipo de control de los medicamentos recepcionados como ser (lotes, Vto. Los plazos de entrega del proveedor etc., que son entregados al Consejo Locales de Salud y los demás puestos?. Los responsables, señalan cuanto sigue: *datos que serán brindados por los responsables del mismo;* (se entiende el Parque Sanitario) cabe resaltar que las compras lo realizó el Consejo Regional de Salud, así no armaron los documentos de respaldo del registro de las entradas de insumos y medicamentos en el ejercicio fiscal 2009.

Los ingresos percibidos (bocas preceptoras hospital, puesto de salud) son recibidas mediante planillas y recibos de ingresos. Los documentos de respaldo de rendición de dichos ingresos no se encontraban en el Local del Consejo, consultado sobre tal situación, los responsables manifiestan que: *dichos documentos obran en poder del Tesorero y porque las personas encargadas de la recaudación van a rendir directamente en su domicilio.*

Los depósitos lo realizan cada 3 días, los de transferencia se depositan el mismo día, los de la farmacia se realizan mensualmente, conforme a lo manifestado.

Preguntado sobre si se realiza un control a los talonarios de ingresos entregados y recibidos por el Consejo de Salud?. Mencionan que son entregados a través de un cuaderno donde se registran los números de talonarios entregados y la cantidad, la perceptora recibe y firma el cuaderno, pero no se registra firmas. Procedimiento que denota vulnerabilidad del control interno de la institución.

Los bienes adquiridos por el consejo no cuentan con Código patrimonial.

Conforme al informe proveído al equipo auditor, se observó que todas las Ordenes de Pago (OP) en el casillero tipo de documento y número no se ha completado en ningún caso, irregularidades en la presentación de la planilla B-09, numeración y monto de la OP que difieren con lo registrado en las planillas, falta de presentación de 3 presupuestos en las adquisiciones.



(ACTA CGR 17/05/10) verificación realizada en el Consejo Regional de Salud de Encarnación, departamento de Itapúa, se constató que: los Legajos del personal contratado se encuentran en forma incompleta, los mismos no cuentan con el Contrato de Prestación de servicios. Mencionan que: se solicita un informe impreso de la asistencia de los contratados y se realiza el descuento a los mismos, situación que no se pudo comprobar porque la institución no arrimo ningún soporte documental.

Las facturas continuas se les entrega a los perceptores por paquete sin firma de recepción, no cuentan con una planilla de ingresos en el cual consta los números emitidos por fecha, número y por monto, solo con el informe elaborado al cierre de caja de cada perceptor.

(ACTA CGR 18/05/10) verificación realizada en el Consejo Local de Salud de Encarnación, en relación al procedimiento utilizado para la entrega y recepción de la facturas en formularios continuos, mencionan que: se entrega un Block completo de 5000 unidades de formularios continuos de facturas, una vez utilizados todas las facturas se entrega otro block sin dejar constancia de la entrega de los mismos.

(ACTA CGR 18/05/10) verificación realizada en el Consejo Local de Salud de Carmen del Paraná, en relación al procedimiento utilizado para la entrega y recepción de la facturas en formularios continuos, mencionan que: Se entrega en block las facturas al cajero, pero no posee acta de recepción, al día siguiente se verifica las facturas en correlatividad de número y monto, sin embargo tal procedimiento no queda asentado en ningún cuaderno a planilla.

(ACTA CGR 19/05/10) verificación realizada en el Consejo Local de Salud de Coronel Bogado, en relación al procedimiento utilizado para la entrega, recepción y registro de los ingresos mencionan que: *se entrega un block de 5000 unidades de facturas en formularios continuos a las cajeras, sin registro de las mismas, la administración al término del día realiza la verificación pero sin firma ni sello de la perceptora ni de la administradora, luego realizan el depósito al día siguiente.*

El consejo cuenta con facturas anuladas, pero en las planillas no se observó dichos números con la palabra anulado, solo dice cero.

Los Legajos del Personal Contratado, se encuentran incompletos, así los contratos suscriptos con las personas contratadas por el Consejo, no están archivados en un solo lugar, no adjuntan las documentaciones como: copia de Contratos anteriores y vigentes, Currículo Vital, Fotocopia de CI., Antecedentes Policiales, Fotocopia de Título autenticado por escribanía, Registro Profesional Autenticado por escribana (en caso de personal de blanco), existen varias carpetas dispersas.

(ACTA CGR 20/05/10) verificación realizada en el Consejo Local de Salud de Santa Rosa, se pudo observar que no se confeccionan informes sobre la asistencia y horas trabajadas, a efectos de la liquidación lo realizan de acuerdo al contrato.

No existe sistema de control de la asistencia, así los doctores afectados no marcan sus entradas ni salidas, no realizan ningún descuento por inasistencia al lugar de trabajo, tampoco cuentan con informes elevados a los directivos del Consejo.

Igualmente el equipo auditor constató que: no se observa la aclaración de firma del Pte. y Administrador al pie de algunas planillas B-09, las notas de entrega deben estar firmadas por el Director, las actas de recepción deben estar firmadas por el Pte., se verifica que varias notas de pedido, ordenes de pago, nota de entrega y notas de pedido son copias.

(ACTA CGR 20/05/10) verificación realizada en el Consejo Local de Salud de San Ignacio, departamento de Misiones; se constató la falta de control en los archivos de la institución; así no se pudo visualizar algunas números de facturas emitidas, por ejemplo las facturas N° 32792 al 32794, por estar trasapelado, también no se encontraron las facturas de ingresos N° 35272 y 35277. Así mismo, mencionan del extravío de un talonario enumerado del 001-001-28951 al 29000, constatado en el mes de febrero, que fue denunciado a la Comisaría local según nota de fecha 20/02/2009, preguntado por tal situación, los responsables manifiestan que dicha situación



se debió a refacciones generales que se están realizando en el hospital y el Consejo se encuentra en una oficina prestada.

Igualmente el equipo auditor constató que: algunas planillas B-09 no están firmadas por el Pte. Del CLS, Tesorero y el Contador Matriculado; las carpetas de rendición no están foliadas; las facturas emitidas por los profesionales de salud deben especificar el mes que corresponde el pago de los salarios; las notas de pedido deben tener sello de la institución, al igual que el acta de recepción que no cuenta con sello ni aclaración de firma.

(ACTA CGR 21/05/10) verificación realizada en el Consejo Local de Salud de San Juan, departamento de Misiones, mencionan que el personal contratado por el Consejo depende directamente del control del Dpto. de Recursos Humanos del Hospital y nunca realizaron descuentos por insistencia al lugar de trabajo, solo se les hace un llamado de atención y se les exige justificar sus ausencias.

Cuentan con una planilla de ingresos en el cual se registran los números emitidos, sin embargo los mismos no estaban archivados en forma correlativa por número y fecha, dificultando su verificación.

CONCLUSIONES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Evaluado el Sistema de Control Interno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, apoyado en el manejo y verificación del Sistema de Evaluación COSO, adoptado por la Contraloría General de la República, arroja una puntuación final en la Fase de ejecución de **0,60573 (Riesgo Medio)** debido a las siguiente debilidades:

- Los procesos han sido socializados y remitidos a las Direcciones Generales, para su Implementación, dispone el Manual de Procedimientos con copia controlada en cada una de las áreas cuyos procesos ya han sido aprobados. Al respecto, en relación al punto mencionado por los responsables de la Institución, en verificación in situ realizada a los Hospitales y Puestos de Salud, ubicados en los departamentos de Itapúa, y Misiones; el equipo de auditoría pudo constatar la falta de socialización del Sistema adoptado e Implementado (MECIP), por la alta dirección.
- Los responsables informan que los Rodados no están inscriptos en su totalidad en el Registro del Automotor. Así, de las adquisiciones realizadas en el periodo 2009, se compraron 330 motocicletas que fueron entregados en su totalidad al Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, y al mes de mayo del 2010 están aun en trámite. Igualmente la institución a Nivel Central cuenta con 129 vehículos adquiridos en el periodo 2009, de los cuales solo 20 están inscriptos, y los demás en trámite.
Según lo informado por el Dpto. de Patrimonio, por nota DBP N° 178/09, de las: *"adquisiciones realizadas en el periodo 2009 fueron entregados a la institución y rendido a este Dpto. 63 vehículos, y 15 fueron recepcionados por el Dpto. de Transporte y Talleres, pero no contamos con la documentaciones de los mismos, razón por la cual aun no fueron Patrimoniados y quedan pendiente por entregar a la institución 50 camionetas de la casa representante Automotor y 1 Ambulancia de la firma Cóndor SA"*.
- Se observó una diferencia significativa en las registraciones e informes presentados por los Departamentos de Patrimonio y de Contabilidad, a pesar de las acciones correctivas aplicadas por las áreas responsables de los registros patrimoniales y contables para subsanar dicha diferencia cabe recalcar que a la fecha aún persisten generando informaciones incompletas e incoherentes referente a la situación patrimonial del organismo auditado.
- Las informaciones contables, presupuestarias y financieras no se encuentran generadas en el marco de las necesidades, considerando que los reportes no reflejan la exposición correcta de



los ingresos propios percibidos en los diversos servicios de salud que se encuentran administrados por los Consejos de Salud, como tampoco los gastos e inversiones pagados de estos recursos son reflejados en los estados contables conforme las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público.

- De la verificación in situ realizada por el equipo auditor, a los Consejos Regionales y Locales de Salud, ubicados en los Departamentos Central, Itapúa y Misiones, se constató debilidades en el sistema de control interno empleados por los Consejos.

B. MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP)

I. Antecedentes

La Resolución CGR N° 425/08 "Por la cual se establece y adopta el modelo estándar de control interno para las entidades públicas del Paraguay- MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República", artículo 4, dispone: "A partir del mes de Abril del año 2009, la Contraloría General de la República evaluará la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP, por parte de las entidades sujetas a su supervisión, así como el grado de avance en el diseño y desarrollo de sus sistemas de Control Interno".

En cumplimiento de la normativa mencionada precedentemente, por Nota NEE.MSPyBS N° 47/10, en el marco del Examen Especial, dispuesto por la Res. CGR N° 029/10, el equipo auditor solicitó al **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** el llenado de un Cuestionario de Control Interno referente a la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP).

Por Memorandum Nexo Contraloría N° 50 del 23 de abril de 2010, se adjunta el Cuestionario de Control Interno con las respuestas correspondientes y los soportes documentales que las respaldan.

II. Evaluación del Cuestionario de Control Interno - Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) -1ª Etapa – 2009

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS		Observación
		SI	NO	
1	Compromiso Institucional con el control interno.			
1.1	La entidad ha formulado el Acta de compromiso para la implementación del MECIP?		X	
1.2	La entidad ha adoptado el MECIP a través de un acto administrativo?	X		Res. SG. N° 9/08 del 22 de agosto de 2008 "Por la Cual se Adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP-y se disponen las medidas tendientes al inicio de su implementación al interior del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social" sin embargo no lo realizó conforme al Formulario habilitado para el efecto N° 02 Formato: Proyecto de Acto Administrativo por el cual se adopta el MECIP Pág. 26 -27.



Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS		Observación
		SI	NO	
2	<u>Definición de comité de trabajo.</u>			
2.1	La entidad ha integrado el grupo de trabajo – Nivel Directivo en la implementación del MECIP?	X		Res. SG. N° 852/09 del 29 de octubre de 2009 "Por la cual se conforma el Comité de Control Interno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el marco de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP- Res. SG. N° 55/10 del 12 de febrero de 2010 "Por la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución SG N° 852/09 que conforma el Comité de Control Interno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el marco de Implementación del Modelo", sin embargo no lo realizó conforme al Formulario N° 03 Formato: Integración Grupo de Trabajo-Nivel Directivo Pág. 31.
2.2	La entidad ha integrado el grupo técnico - Equipo MECIP, para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno?		X	Informan que: <i>En la Agenda de la segunda sesión del Comité de Control Interno a realizarse a finales de abril de 2010, en uno de los puntos del orden del día se contemplará la conformación del Equipo MECIP</i> ", a la fecha de la culminación del trabajo de campo 31/05/10, no arribo documento alguno conforme al Formulario N° 04 Formato: Integración Grupo Técnico-Equipo MECIP Pág. 32.
2.3	La entidad ha realizado el acto administrativo por el cual se designa al responsable de la Alta Dirección y al equipo MECIP, y se ha definido en el mismo sus roles y responsabilidades?	X		El Acto Administrativo no lo realizó conforme al Formulario N° 05 Formato: Proyecto de Acto Administrativo por el cual se designa al responsable de la Alta Dirección y al equipo MECIP, y se ha definido en el mismo sus roles y responsabilidades Pág. 33 -34.
3	<u>Elaboración plan de trabajo y seguimiento.</u>			
3.1	La entidad ha realizado el diagnóstico del Control Interno?	X		Informan que: "Con el apoyo del Programa Umbral I se han realizado estudios diagnósticos sobre el estado avance de la Comunicación del MECIP, de Ética Pública, Gestión de la Calidad", adjuntó documentos en medio magnético respaldando lo mencionado, sin embargo no lo realizó conforme al Formulario N° 06 Formato: Resultados del Diagnostico del Control Interno Pág. 39 -42.
3.2	La entidad ha consolidado los resultados del diagnóstico del Control Interno?	X		Informan que: "Con el apoyo del Programa Umbral I se han realizado estudios diagnósticos sobre el estado avance de la Comunicación del MECIP, de Ética Pública, Gestión de la Calidad", adjuntó documentos en medio magnético respaldando lo mencionado. Sin embargo no lo realizó conforme al Formulario N° 07 Formato: Resultados del Diagnostico del Control Interno Pág.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS		Observación
		SI	NO	
				44.
3.3	La entidad ha realizado los requerimientos de implementación del Modelo Estándar de Control Interno?	X		El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, informa que: "está cumpliendo con los requerimientos que se definen en cada una de las guías en la medida que avanza en la implementación", sin embargo no lo realizó conforme al Formulario N° 08-Formato: Requerimientos de Implementación del MECIP Pág. 45.
3.4	La entidad ha definido el plan de trabajo para la implementación del MECIP?	X		Informan que: "Con el apoyo del Programa Umbral I se elaboró el Plan de Diseño e implementación del MECIP, pero con los cambios de autoridades no fue posible ponerlo en marcha en forma inmediata. A la fecha está conformada el Comité de Control Interno y se dio inicio a las sesiones Estableceremos un nuevo cronograma de implementación, una vez conformado el MECIP". A la fecha de la culminación del trabajo de campo 31/05/10, no arrimo el documento mencionado.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CAPÍTULO II

DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

Del análisis realizado a los documentos de respaldo de los Estados Contables, proveídos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, surge el siguiente informe:

ACTIVO

Observación N° 1

INCORRECTA IMPUTACIÓN CONTABLE EN LA CUENTA ANTICIPO POR PÓLIZA DE SEGURO

Se ha observado que en la cuenta Anticipo por Póliza de Seguro, se ha imputado anticipos financieros en otros conceptos que no corresponden imputar a esta cuenta, tales como anticipos de pagos por compras de medicamentos, reparaciones menores, reactivos e insumos, publicidad y propaganda, los cuales fueron obligados en su totalidad en los meses de noviembre y diciembre de 2009, totalizado por **G. 9.339.345.883** (Guaraníes nueve mil trescientos treinta y nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres). En el siguiente cuadro se detalla la situación observada:

Concepto del Anticipo Financiero	Importe Obligado En G.
Medicamentos	8.885.190.861
Reparaciones Menores	14.955.022
Reactivos e Insumos	438.200.000
Publicidad y Propaganda	1.000.000
Total	9.339.345.883

Descargo

Los Anticipos son los pagos realizados en forma previa a proveedores, por las características de la Demanda de ciertos productos, estipulados en las cláusulas de los contratos firmados entre las partes.

Los Registros Contables fueron efectuados conforme a la **Dinámica Contable N° 2004/09 emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda**, para realizar obligaciones de las compras realizadas en los Niveles 200- Servicios no Personales, 300 – Bienes de Consumo e Insumos y 500 – Inversiones; teniendo como garantía **Póliza de Seguros por el Anticipo Financiero** para la entrega de los bienes o la prestación del servicio.

El Manual de Procedimientos Contables tiene prevista la cuenta 2 (Activo) 1 (Corriente) 8 **Anticipo a Proveedores (2.1.8.00.00.000)** para los casos de operaciones que realizan anticipos por compra de bienes, los asientos efectuados y observados por la Contraloría General de la República fueron realizados bajo esta cuenta y cumpliendo con las disposiciones legales vigentes.



El total de Obligaciones efectuadas bajo esta cuenta es de Gs. 10.704.411.074 visualizándose una diferencia con el importe consignado por la CGR de Gs. 9.339.345.883, como se expone en el cuadro:

Concepto de Anticipo	Importe Obligado Gs.
Medicamentos	8.888.190.861
Reparaciones Menores	14.955.022
Reactivos e Insumos	438.200.000
Publicidad y Propaganda	1.000.000
Total	9.339.345.883

Se anexan copias de la Dinámica contable e Informe CRIBALM2, y copias de una parte de los Contratos firmados, conteniendo las cláusulas y condiciones del Anticipo Financiero.

Evaluación de Descargo

La dinámica contable remitida como descargo en esta observación se visualiza que la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda prevé que la imputación contable para el registro de los anticipos financieros desembolsados se realice en la cuenta 2.1.8.00.00.000 *Anticipo a Proveedores* y no en la sub cuenta *Póliza de Seguros* específicamente. En este sentido, la sub clasificación de la cuenta utilizada no expone los conceptos por los cuales se efectuaron los adelantos financieros que fueron otorgados para la compra de Medicamentos, reparaciones menores etc.

Asimismo, los documentos arrimados en el descargo informa que la obligación total efectuada en la cuenta Anticipo por Póliza de Seguro es de G. 10.704.411.074 (Guaraníes diez mil setecientos cuatro millones cuatrocientos once mil setenta y cuatro), cuya diferencia con el importe presentado en la observación fue validada en esta evaluación, por lo que nos ratificamos en la misma y con el importe presentado en el descargo.

En este sentido, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social incumple con lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 55 "El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: b. será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables...", artículo 58 "**Estructura de la Contabilidad Pública.** El Poder Ejecutivo determinará la estructura de las cuentas del Sistema de Contabilidad Pública, teniendo presentes la naturaleza de las operaciones realizadas por los organismos y entidades del Estado con los recursos físicos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, así como la homogeneidad de las normas para facilitar su interpretación, aplicación, registro, análisis y consolidación. A tales efectos, la estructura deberá observar las características establecidas en el Artículo 55 de la presente ley."

Asimismo, las imputaciones contables efectuadas en concepto de los anticipos financieros no se ajustan a lo previsto en el *Manual de Pronunciamientos del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público*, en lo referente a **Información a Presentar en el Estado de Situación Financiera o en las Notas, punto "93. Una entidad revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, subclasificaciones más detalladas de las líneas de partidas presentadas, clasificadas de una forma apropiada a las operaciones de la entidad."** y con lo relacionado a **Información a revelar en el Estado de Rendimiento Financiero o en las Notas,**



punto "109. La información a revelar requerida en los párrafos 106 y 107 ayudan a la entidad que informa a satisfacer los objetivos de la información financiera, tal y como se establecen en la NICSP 1 "Presentación de Estados Financieros," que es suministrar información útil para la toma de decisiones y exponer la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados."

Conclusión

El MSPYBS ha imputado incorrectamente por G.10.704.411.074 (Guaraníes diez mil setecientos cuatro millones cuatrocientos once mil setenta y cuatro) en la sub cuenta *Anticipo por Póliza de Seguro*, los pagos efectuados en concepto de adelantos para compras de medicamentos, reparaciones menores, reactivos e insumos, publicidad y propaganda, en el ejercicio fiscal 2009, incumpliendo lo dispuesto por la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículos 55 inciso b) y 58, y en contraposición a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, "Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas" e "Información a revelar en el Estado de Rendimiento Financiero o en las Notas."

Recomendación

El Departamento de Contabilidad deberá imputar en forma correcta los Adelantos Financieros efectuados de acuerdo a su naturaleza exponiéndolos en las sub cuentas respectivas.

Observación N° 2

Inmuebles no registrados en los Estados Contables e informes divergentes entre los Departamentos de Contabilidad y Bienes Patrimoniales

El importe registrado en la Cuenta Terrenos en 2008 por 198 inmuebles asciende a G. 16.245.006.244 (Guaraníes dieciséis mil doscientos cuarenta y cinco millones seis mil doscientos cuarenta y cuatro) y un total de 15 inmuebles registrados en 2009 por G. 5.610.612.556 (Guaraníes cinco mil seiscientos diez millones seiscientos doce mil quinientos cincuenta y seis), ambos periodos totalizan G. 21.855.618.800 (Guaraníes veintiun mil ochocientos cincuenta y cinco millones seiscientos dieciocho mil ochocientos) al 31/12/2009 contabilizados en base a sus valores fiscales. Sin embargo, el total de inmuebles existentes según Reporte del Departamento de Bienes Patrimoniales asciende a 636 inmuebles, de los cuales se restan los 213 inmuebles registrados en 2008 y 2009, resultando 423 inmuebles no registrados en los Estados Contables del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Además existen informes divergentes, teniendo en cuenta que el saldo registrado en Terrenos al 2008 asciende a G. 16.245.006.244 según el Departamento de Contabilidad y el detalle de los inmuebles del mismo periodo proveídos por el Departamento de Bienes Patrimoniales asciende a G. 16.244.900.144, existiendo una diferencia de G. 106.100 (Guaraníes ciento seis mil cien).

El detalle de los inmuebles registrados en el periodo 2009 no fue proveído al Equipo Auditor por G. 5.610.612.556 (Guaraníes cinco mil seiscientos diez millones seiscientos doce mil quinientos cincuenta y seis).

A continuación se detalla lo observado:



	Registrado en 2008 (a)	Registrado en 2009 (b)	Total (c=a+b)	Reporte Dpto. Bienes Patrimoniales Cantidad Total de Inmuebles (d)	Cantidad de Inmuebles no registrados por Diferencia (e=c-d)
Cantidad de Inmuebles en Unid.	198	15	213	636	-423
Importe total de Inmuebles registrados Dpto. de Contabilidad G.	16.245.006.244	5.610.612.556	21.855.618.800	Sin dato	Sin dato

Descargo

A continuación se transcribe el Descargo presentado por las Dirección de Contabilidad, en lo que afecta a dicha dependencia;

Los valores Contables en la Cuenta de Inmuebles, fueron registrados por su valor fiscal tomando como documento de respaldo los Formularios FC-04 "Movimiento de Bienes" proveído por el Departamento de Bienes Patrimoniales según Notas **DBP N° 337-095 V.M./08 por un valor de Gs. 16.244.900.144** y **Nota DBP N° 164 BR/09 por un valor de Gs. 5.610.612.556**

Al respecto, la diferencia que asciende a Gs. 106.100 originada entre el total registrado en el Ejercicio Fiscal 2008 de Gs. 16.245.006.244 y los Formularios FC-04 recepcionados por Gs. 16.244.900.144, corresponde al error involuntario en los importes de las fincas Nros. 542 y 1999 en la elaboración del Formulario FC-04 que se detalla en el siguiente cuadro:

M.E. FC-04	Finca N°	Valor recepcionado según Nota DBP 337-095 VM/08	Valor Modificado	Diferencia
144	542	11.763	117.763	106.000
	1999	117.663	117.763	100
Total				106.100

A raíz de la modificación mencionada se procedió a la anulación de la Obligación N° 58.188 por Gs. 138.838.276 y luego registrada conforme al nuevo Formulario FC-04 elaborados correctamente en la Obligación N° 58.437 de Gs. 138.944.376. Se adjuntan el registro Mayor y los Formularios FC-04 señalando los números de Fincas cuyos valores han sido modificados.

A continuación se transcribe el Descargo presentado por el Departamento de Bienes Patrimoniales, en lo que afecta a dicha dependencia;

Efectivamente este Departamento ha remitido a la Dirección de Contabilidad en el Ejercicio Fiscal 2008 y 2009, los inmuebles que cuentan con Título de Propiedad, a los efectos de ser contabilizados y que totalizan 213 (doscientos trece).

En el mes de mayo del año 2.009, fue habilitado el módulo de inmuebles en el **SIPA**, a partir de ahí se inicia la carga de datos de los inmuebles que cuentan con título de propiedad a favor del MSP Y BS.



Final del ejercicio fiscal 2.009 e inicio de 2010, fueron incorporados nuevos títulos de propiedad a favor del MSP Y BS, como así también los títulos de propiedad que se encontraban a regularizar. Los mismos no han sido rendidos aún a la Dirección de Contabilidad de ésta Secretaría de Estado, en razón de que las distintas dependencias se hallan en proceso de codificación y registración de sus respectivos inmuebles en el SIPA a fin de ser incorporados dentro de sus inventarios. A tal efecto, este Departamento emitió la **CIRCULAR DGAF Nº 40/09**, la cual hasta la fecha aun no ha sido respondida íntegramente.

En lo referente a la totalidad de los inmuebles emitido por éste Departamento, los mismos no ascienden a **636 COMO MENCIONA LA OBSERVACIÓN**, sino a **351 con títulos de propiedad a favor del MSP Y BS, y 286 sin títulos de propiedad**, estos últimos no pueden ser contabilizados por no contar con este requisito, según lo establece el **Capítulo 1, 1.13.** -- **Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente.**, del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto Nº 20.132/2003.

Cabe mencionar, que existen 47 (cuarenta y siete) inmuebles con títulos de propiedad que no cuentan con Valor Fiscal por no figurar en el Servicio Nacional de Catastro, razón por la cual no están contabilizados, pero sí se hallan registrados en el SIPA con valor "1" lo que no debe sumar a la hora de arrojar el total. Se procedió a utilizar el "1" por que el sistema requiere de la carga del Nº de Finca y del Valor Fiscal para poder ingresar los demás datos del inmueble. Actualmente estamos gestionando la regularización de los inmuebles sin valor fiscal.

Evaluación de Descargo:

El descargo presentado no desvirtúa la observación realizada por la Contraloría General, debido a que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social informó a la auditoría por Nota D.B.P. Nº 232 BR/2010 que la cantidad de Inmuebles inventariados en el Departamento de Bienes Patrimoniales asciende a 350 (trescientos cincuenta) con título a favor del MSPYBS y 286 (Doscientos ochenta y seis) sin título de propiedad, lo que totaliza 636 (Seiscientos treinta y seis) inmuebles. Con relación a los documentos presentados en el descargo no se visualiza un inventario que determine que la cantidad de inmuebles sea diferente al proveído inicialmente al equipo auditor, sin embargo fue proporcionado una información adicional al respecto, consistente en 47 (Cuarenta y siete) inmuebles con título de propiedad que no cuenta con valor fiscal, razón por la cual no se encuentran registrados en los estados contables.

Al respecto, el *Manual de Pronunciamientos del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público*, NICSP 1 establece en su IN9. (Normas Internacionales Nº 9) "Esta Norma aclara que la presentación razonable requiere proporcionar la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el Marco Conceptual".

Por otro lado, la NICSP Nº 17 *Propiedades, Plantas y Equipos*. El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de propiedades, planta y equipo, de forma que los usuarios de los estados financieros puedan conocer la información acerca de la inversión que la entidad tiene en sus propiedades, planta y equipo, así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión. Los principales problemas que presenta la contabilidad de propiedades, planta y equipo son el reconocimiento de los activos, la determinación de su importe en libros y los cargos por depreciación y pérdidas por deterioro de valor que deben reconocerse con relación a los mismos.

La Medición en el reconocimiento expresa en el punto 26. Todo elemento de propiedades, planta y equipo, que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo, se medirá por su costo. 27. Cuando se adquiere un activo a través de una transacción sin contraprestación, su costo se



medirá a su valor razonable en la fecha de adquisición". 28. Un elemento de propiedades, planta y equipo podría ser adquirido a través de una transacción sin contraprestación. Por ejemplo, pueden aportarse por un promotor a un gobierno local unos terrenos con contraprestación cero o simbólica, para permitir al gobierno local desarrollar parques, carreteras o caminos. Se puede adquirir un activo también por una transacción sin contraprestación mediante el ejercicio de los poderes de embargo o confiscación. Bajo esas circunstancias, el costo de la partida es su valor razonable en la fecha de su adquisición".

Por lo expuesto nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión:

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social cuenta con 423 (Cuatrocientos veintitrés) Inmuebles inventariados por el Departamento de Bienes Patrimoniales que no se encuentran expuestos en los Estados Contables, de los cuales 90 (Noventa) inmuebles cuentan con títulos de propiedad, 47 (Cuarenta y siete) inmuebles con título de propiedad que no poseen Valor Fiscal y 286 (Doscientos ochenta y seis) inmuebles sin título de propiedad, sin ajustarse a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público N° 17 Propiedades, Plantas y Equipos. Puntos 1, 26,27 y 28.

Recomendación:

El Ministerio de Salud y Bienestar Social deberá gestionar la incorporación de la totalidad de los inmuebles dentro de los Estados Contables.

Observación N° 3

DIFERENCIA ENTRE BALANCE Y FORMULARIO FC 7.1 DEL VALOR NETO CONTABLE DEL ACTIVO FIJO

Se constata una diferencia en el Valor Neto Contable de los Activos Fijos expuestos entre el Balance General del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y en el Formulario FC 7.1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso UAF – 100000" al cierre del Ejercicio Fiscal 2009, por **G. 432.471.414.380** (Guaraníes cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y un millones cuatrocientos catorce mil trescientos ochenta). Para una mejor exposición se detalla en el siguiente cuadro:

Según Balance General UAF - 100000		Según F.C. 7.1 Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso UAF - 100000	
Saldo al 31/12/2009	Importe G.	Saldo al 31/12/2009	Importe G.
Activos de Uso Institucional	695.907.149.346	Activos de Uso Institucional	158.940.945.017
Depreciación Acumulada	(141.343.936.938)	Depreciación Acumulada	(36.849.146.989)
Valor Neto Contable	554.563.212.408	Valor Neto Contable	122.091.798.028
Diferencia entre el Valor Neto Contable según Balance y FC 7.1		G.	432.471.414.380

Obs: El F.C. 7.1, expone como Valor Neto contable G. 122.091.793.881, visualizándose una Diferencia aritmética con el cuadro de Depreciación y Revalúo de G. 4.147 (Guaraníes cuatro mil ciento cuarenta y siete)

Descargo

Los datos consignados en estas observaciones están siendo analizados y verificados por las dependencias responsables de los mismos (Análisis y Consolidación Contable y Patrimonio). Y en este sentido nos ratificamos en la metodología de trabajo expuesto ya en el Plan de Mejoramiento



en base a la Auditoría practicada en el Ejercicio 2007, teniendo en cuenta que la Conciliación de saldos del Balance y el Inventario Institucional no resulta tarea fácil y se encara de forma gradual, partiendo del último año tomando como base el Ejercicio Fiscal 2008 hasta llegar a la apertura año 1997, periodo en el cual fue creado el Sistema de Contabilidad (SICO).

Además es importante considerar los motivos por el cual se ha llegado a ésta situación, sin pretender justificar:

- Todas las dificultades que implica el comienzo de un nuevo Sistema de operaciones; Sistema de Contabilidad (SICO), sin el acompañamiento simultáneo de un sistema informático y normativo patrimonial, desde sus inicios, año 1997.
- La disposición legal que regula los procedimientos patrimoniales conforme al Decreto 20.132/03, entró en vigencia en el año 2003; 6 años después de la implementación del SICO.
- La falta de un sistema informático que permita obtener información de manera eficiente, eficaz, consolidada y oportuna, en red que parta del Ministerio de Hacienda.
- Rotación constante de los Recursos Humanos.

Evaluación del Descargo

Conforme al descargo remitido por el organismo auditado se confirma la diferencia existente en los registros contables y patrimoniales de los Activos Fijos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. En este sentido, el Decreto 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83." establece en el Capítulo 7 "Del Revalúo y Depreciación de los Bienes en Uso. Amortización de los Bienes" la fórmula para el cálculo del Valor Neto Contable, la cual define como la diferencia entre el Valor Revaluado y las Depreciaciones Acumuladas. En concordancia, el Capítulo 18 "Del Régimen de Uso de Formularios" dispone como Procedimientos para la elaboración del Formulario: Bienes de Uso - Revaluó y Depreciación (Cédula Individual) **F.C. 01 Coordinación entre las Unidades de Patrimonio y las de Contabilidad** "El cuadro de Revaluó y Depreciación de bienes de uso se utiliza tanto por los Departamentos o Unidades de Patrimonio como por los de Contabilidad de las Entidades del Sector Público, para registrar, controlar y evaluar las operaciones realizadas con dichos bienes..." Punto 1 "**Departamentos o Unidades de Patrimonio**...Además cotejarán con las unidades de contabilidad, la consistencia de la depreciación acumulada..." Punto 2 "**Departamentos o Unidades de Contabilidad**. Para el registro contable del movimiento de bienes de uso depreciables cuya información se utiliza para producir los balances generales y los consolidados, es importante establecer en forma permanente el valor neto contable, columna 28. Dicha información se obtiene restando automáticamente del valor revaluado, columna 21, la respectiva depreciación acumulada, columna 27. De esta manera enlazan armónicamente sus actividades tanto las unidades de patrimonio, encargadas del control individual y permanente de los bienes de uso, como las unidades de contabilidad encargadas de manejar la contabilidad en toda su extensión y producir los balances y estados de situación financiera y patrimonial. Se resalta la importancia de la completa interrelación de las cifras que contiene el mencionado cuadro." Asimismo, expresa en lo referente al procedimiento para la elaboración del Formulario Contable FC 7.1 "**26) Valor neto contable:** Registra el valor total de los bienes, agrupados por cuenta, que resulta de la diferencia entre el salvamento (Bienes No Revaluados) (12), el valor de bienes incorporados 2° semestre (16); más incremento 2° semestre (17), más valor revaluado actual (20); y la depreciación acumulada (25), según calculo realizado en el formulario F.C. N° 7.1". Por lo expuesto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión



Se constató una diferencia en el Valor Neto Contable de los Activos Fijos expuestos entre el Balance General del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y en el Formulario FC 7.1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso UAF – 100000" al cierre del Ejercicio Fiscal 2009, por **G. 432.471.414.380** (Guaraníes cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y un millones cuatrocientos catorce mil trescientos ochenta), en contraposición con lo establecido en el Decreto 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83." Capítulo 7 y 18 *Coordinación entre las Unidades de Patrimonio y las de Contabilidad.*

Recomendación

El MSPYBS deberá orientar sus acciones para regularizar la diferencia detectada en el Valor Neto Contable, expuesto en el Formulario FC 7.1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso UAF – 100000" y el Balance General al cierre del ejercicio fiscal.

Observación N° 4

SALDOS ACUMULADOS EN CUENTA REGULARIZADORA DEL ACTIVO FIJO SIN SALDO EN LA CUENTA PRINCIPAL

Se observa una exposición de saldo en la cuenta regularizadora del Activo Fijo "Depreciación Acumulada de Maquinarias y Equipos de Imprenta" por G. 21.373.743 (Guaraníes veintiún millones trescientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y tres) con efecto sobre el saldo final de las Depreciaciones Acumuladas, sin embargo la cuenta principal expone como saldo final G. 0 (Guaraníes cero), correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Descargo

*En relación a la Nota de fecha 15 de enero de 2010 del Departamento de Análisis y Consolidación Contable, elevada al Departamento de Bienes Patrimoniales, en la cual se solicita los documentos que respaldan el registro en esta Cuenta y respuesta según Nota DBP N° 248/2010, se constató que hubo un error involuntario en la asignación de la Cuenta Patrimonial, el cual ya fue subsanado, quedando sin saldo dentro del Inventario Institucional; por lo que la Dirección de Contabilidad solicitará la Dinámica Contable Correspondiente a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a fin de regularizar contablemente. Se adjunta Nota del Dpto. de Análisis y Consolidación Contable de fecha 15 de enero de 2010 y Nota DBP N° 248/2010. **Se anexa respaldos.***

Evaluación del Descargo

El descargo presentado confirma la errónea imputación contable efectuada en la cuenta regularizadora del Activo "Depreciación Acumulada de Maquinarias y Equipos de Imprenta". Al respecto, incumple con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56 "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable..." En concordancia, el Decreto N° 8127 "Que reglamenta la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado" establece en el artículo 89 "Estructura del Plan de Cuentas de la Contabilidad Pública.- Estará conformada por... a) Activo:... Los inventarios de bienes de cualquier naturaleza de propiedad fiscal..."



Conclusión

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social expone en su Balance General al 31/12/10 la cuenta regularizadora del Activo Fijo "Depreciación Acumulada de Maquinarias y Equipos de Imprenta" por G. 21.373.743 (Guaraníes veintiún millones trescientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y tres), sin contar con saldo acumulado en la cuenta principal "Maquinarias y Equipos de Imprenta".

Recomendación

Los responsables deberán analizar el origen de la cuenta "Depreciación Acumulada de Maquinarias y Equipos de Imprenta" y si corresponde regularizar conforme su incidencia en el Activo del organismo auditado.

Observación N° 5

DIFERENCIA ENTRE FACTURA Y COMPROBANTES DE PAGO POR ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SALUD

Según las Solicitudes de Transferencias de Recursos N° 109.357 y 109.349, ambas de fecha 31/12/2009 y los recibos de dinero correspondientes, totalizan G. 1.615.573.162 (Guaraníes un mil seiscientos quince millones quinientos setenta y tres mil ciento sesenta y dos), sin embargo, el monto total de la Factura N° 1596 del 28/12/2009, emitida por la firma adjudicada Distribuidora Ypacarai S.A. para la provisión de Equipos médicos, asciende a G. 1.680.606.239 (Guaraníes un mil seiscientos ochenta millones seiscientos seis mil doscientos treinta y nueve), surgiendo una diferencia de **G. 65.033.077** (Guaraníes sesenta y cinco millones treinta y tres mil setenta y siete). De acuerdo al Código de Contratación de la Dirección Nacional Contrataciones Públicas, el monto destinado para dicha operación es de solamente G. 1.615.573.162 (Guaraníes un mil seiscientos quince millones quinientos setenta y tres mil ciento sesenta y dos).

Descargo

El importe de la factura N° 1596 de fecha 28/12/2009 por Gs. 1.680.606.239 (representa el 30% en concepto de Anticipo Financiero en cumplimiento a la cláusula N° 9 del Contrato N° 1 de la LP N° 80/09), la misma fue obligada conforme al saldo del Código de Contratación aprobado para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se anexan copias del Código de Contratación, y Nota de Crédito por Gs. 65.033.077, no registrado contablemente en el Ejercicio Fiscal 2009.

La obligación de la diferencia fue registrada contablemente en el Ejercicio Fiscal 2010 por el procedimiento establecido para el efecto (Declaración Jurada).

Evaluación del Descargo

Conforme al descargo presentado se confirma la observación señalada. En este sentido, los responsables del organismo auditado mencionan que la diferencia detectada generó la emisión de una Factura y Nota de Crédito por parte de la empresa afectada por el importe observado, sin embargo no afecta a la Factura emitida por el Anticipo Financiero en el periodo fiscal 2009, y tampoco fueron remitidos los registros contables efectuados. Al respecto, no se ajustan con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56 "Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo;...b. mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;..." artículo 57 "Fundamentos técnicos. Para el



registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: b. todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos" en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 92 "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago... Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos."

Por lo expuesto, nos ratificamos en la observación.

Conclusión

Se constata una diferencia por **G. 65.033.077** (Guaraníes sesenta y cinco millones treinta y tres mil setenta y siete) entre la Factura emitida por la firma Distribuidora Ypacarai S.A. y su respectivo registro en la cuenta Anticipo Financiero para la provisión de Equipos de Salud y Laboratorio, sin ajustarse a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículos 56 y 57 incisos b) e incumpliendo lo establecido por el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 92, inciso b).

Recomendación

El MSPBS, a través de los responsables del departamento contable deberá verificar el soporte documental de la cuenta Anticipos Financieros a fin de registrarlos en forma correcta.

Observación N° 6

FALTA DE CUMPLIMIENTO CON LA RES. CGR N° 677/04

Con relación a la Resolución CGR 677/04 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas y revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos" la cual establece en el artículo 6 "Forma e información a ser presentada... incisos e) Inventario de Bienes de Uso y f) Inventario consolidado de Bienes Patrimoniales...", se ha observado que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no ha dado cumplimiento con la presentación de las citadas informaciones referentes a las siguientes dependencias; Instituto Nacional del Cáncer, Dirección General de Relaciones Internacionales, Instituto de Bienestar Social, Dirección General de Recursos Físicos y Tecnológicos, V Región Sanitaria de Caaguazú, XV Región Sanitaria Presidente Hayes.

Descargo

El Inventario General de Bienes de Uso-Ejercicio Fiscal 2009, correspondiente a las siguientes dependencias: Instituto de Bienestar Social, Instituto Nacional del Cáncer, Dirección General de Recursos Físicos y Tecnológicos, XV Región Sanitaria Presidente Hayes, y la Dirección General de Relaciones Internacionales, fueron remitidos a este departamento posteriormente a la fecha establecida para la presentación del Inventario conforme a la Resolución S.G.N°1029/2009. Se remiten los Inventarios respectivos con el presente descargo. La V Región Sanitaria Caaguazú no ha presentado hasta la fecha su inventario.



Descargo de la 5ta. Región Sanitaria Caaguazú al respecto:

Para la carga de los formularios mencionados en dichas observaciones, así como la elaboración del Inventario de Bienes de Uso y el Inventario Consolidado de Bienes Patrimoniales FC04, FC03 y FC05 correspondientes a la 5ta Región Sanitaria, hemos tropezado con un problema técnico del Programa SIPA, pues existen errores en la codificación de los Servicios se han asignado códigos semejantes a Servicios diferentes por tanto al realizar la consolidación existen diferencia en los totales, por lo que se debe realizar una reestructuración del programa para la elaboración correcta del inventario.

Evaluación del Descargo

El descargo remitido confirma la observación, la institución informa que las dependencias observadas remitieron los informes relacionados al inventario de bienes de uso a nivel central del MSPYBS fuera del plazo para la presentación respectiva a la Contraloría General de la República. Asimismo, no fueron remitidos a este Organismo Superior de Control, además se comunica que a la fecha la V Región Sanitaria - Caaguazú no presentó su inventario de Bienes de Uso a nivel central.

En este sentido, el organismo auditado incumplió con lo dispuesto en la Resolución CGR Nº CGR 677/04 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas y revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos" la cual establece en el artículo 6 "Forma e información a ser presentada... incisos e) Inventario de Bienes de Uso y f) Inventario consolidado de Bienes Patrimoniales...". En concordancia, la Resolución Ministerial S.G. Nº 1029 "Por la cual se dispone la presentación del Inventario General Actualizado de los Bienes Patrimoniales, Muebles, Inmuebles y Rodados, correspondiente al Ejercicio fiscal 2009, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el Sistema Informático Patrimonial-SIPA." establece en su artículo 1 "Disponer la presentación del Inventario General actualizado de los bienes patrimoniales, muebles, inmuebles y rodados, correspondiente a ejercicio fiscal 2009, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el Sistema Informático Patrimonial-SIPA", artículo 2 "Establecer la obligatoriedad de la presentación del Inventario General actualizado desde 1 de enero del 2009 al cierre del ejercicio fiscal 2009, en el Formulario FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" y el Formulario FC 05 "Consolidación de Bienes de Uso.", artículo 3 "Determinar que la presentación del Inventario actualizado se realizará ante el Departamento de Bienes Patrimoniales, a más tardar para el día viernes 15 de enero de 2010." y artículo 5 "La falta de cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes en los términos prescriptos por la Ley Nº 1626/2000 "De la Función Pública". Por lo expuesto nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

El Instituto de Bienestar Social, Instituto Nacional del Cáncer, Dirección General de Recursos Físicos y Tecnológicos, XV Región Sanitaria Presidente Hayes, Dirección General de Relaciones Internacionales y la V Región Sanitaria Caaguazú dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no han presentado en tiempo y forma sus respectivos inventarios de Bienes de Uso e Inventario Consolidado de Bienes Patrimoniales correspondientes al ejercicio fiscal 2009, para su remisión a la Contraloría General de la República, incumpliendo lo dispuesto por la Resolución CGR 677/04 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas y revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos," artículo 6, incisos e) y f). Asimismo, no se han ajustado a lo dispuesto por la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56, incisos d), en concordancia con lo previsto en el Decreto Nº 8127/00 "Que reglamenta la Ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado" artículos 91 y 95 y con la Resolución Ministerial S.G. Nº 1029 "Por la cual se dispone la presentación del Inventario General Actualizado de los Bienes Patrimoniales, Muebles, Inmuebles



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



y Rodados, correspondiente al Ejercicio fiscal 2009, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el Sistema Informático Patrimonial-SIPA." artículos 1, 2, 3 y 5.

Recomendación

El organismo auditado deberá tomar los recaudos necesarios a fin de que todas sus dependencias actualicen sus inventarios y elaboren sus respectivos formularios contables requeridos por las normativas que regulan los Bienes Patrimoniales, a los efectos de cumplir con la Resolución CGR N° 677/04.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



VERIFICACIÓN IN SITU

Observación Nº 7

TRASPASOS DE BIENES QUE NO FIGURAN EN EL FORMULARIO FC 05 "CONSOLIDADO DE BIENES DE USO"

Se visualizaron Formularios FC 04 "Movimiento de Bienes de Uso" correspondientes al ejercicio fiscal 2009, proveídos en la verificación in situ a varios hospitales, en los cuales se registraron bienes con movimiento de traspaso, que no figuran en el registro del Formulario FC 05 "Consolidación de Bienes de Uso" respectivo. Los casos verificados según muestra seleccionada, ascienden a **G. 312.715.101** (Guaraníes trescientos doce millones setecientos quince mil ciento uno). En ese contexto, se detalla las cuentas mayores, las dependencias afectadas y las dependencias remitentes de los bienes afectados. Las mismas contienen observaciones que también deberán ser aclaradas en el descargo.

HOSPITAL GENERAL DE BARRRIO OBRERO				
Denominación de la Cuenta	Dependencias que realizaron el traspaso s/Formularios FC 04	Según registro FC 05 del Hospital	Según FC 04 proveídos en la Verificación In situ	Diferencia (C=B - A) G.
		(A)	(B)	
		Importe Registrado G.	Importe Registrado G.	
Máquinas y Equipos de Oficina	Gabinete Dirección Gral. De RRHH	0	3.552.631	3.552.631
Equipos de Computación	DIGIES	0	24.019.120	24.019.120
Equipos de Salud y Laboratorio	Sub Secretaria Dirección Gral. De Programas de Salud	246.510.342	247.388.442	878.100
Muebles y Enseres		6.899.200	0	-6.899.200
Total G.		253.409.542	274.960.193	21.550.651

HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO ROQUE ALONSO				
Equipos de Computación	DIGIES		48.552.767	48.552.767
Equipos de Salud y Laboratorio	Hospital Materno Infantil Fernando de la Mora	154.295.400	164.295.400	10.000.000
Programas de Computación	Sub Secretaria 11ª R.S. Central		66.000	66.000
Equipos de Comunicación	Sub Secretaria 11ª R.S. Central	(* 1.456.000)	2.220.000	3.676.000
Muebles y Enseres	Sub Secretaria 11ª R.S. Central		65.000	65.000
Herramientas, Aparatos y	Sub Secretaria		277.200	277.200



HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO ROQUE ALONSO				
Equipos Varios	11ª R.S. Central			
Total G.		155.751.400	215.470.367	62.636.967

(*) Formulario no proveído en la verificación In situ, por tal motivo se suman en la columna (C=B+A)

X REGION SANITARIA – ALTO PARANÁ				
HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE				
Equipos de Salud y Laboratorio	Laboratorio Central	294.137.804	(*) 417.904.576	123.766.772
Total G.		294.137.804	417.904.576	123.766.772

(*) El importe correspondiente a la columna (B) incluye FC 04 proveídos por el Nivel Central del MSPYBS, por traspasos del Laboratorio Central al Hospital Regional de C.D. E. por G.123.766.772.

OFICINA REGIONAL (X REGION SANITARIA – ALTO PARANÁ)				
Equipos de Salud y Laboratorio	Laboratorio Central	294.137.804	(*) 304.977.804	10.840.000
Total G.		294.137.804	304.977.804	10.840.000

(*) El importe correspondiente a la columna (B) incluye FC 04 proveídos por el Nivel Central del MSPYBS, por traspasos del Laboratorio Central a la X Región Sanitaria y la Dirección de Salud Bucodental por G.10.840.000.

HOSPITAL DISTRITAL DE PRESIDENTE FRANCO				
Equipos de Computación	DIGIES	0	36.029.340	36.029.340
Equipos de Salud y Laboratorio	10º Región Sanitaria-Alto Paraná	0	18.430.000	18.430.000
Total G.		0	54.459.340	54.459.340

HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS				
Equipos de Computación	DIGIES	0	17.894.370	17.894.370
Total G.		0	17.894.370	17.894.370

HOSPITAL DISTRITAL DE MINGA GUAZÚ				
Equipos de Computación	DIGIES	0	18.014.370	18.014.370
Maquinas y Equipos de Oficina	10º Región Sanitaria-Alto Paraná	0	3.552.631	3.552.631
Total G.		0	21.567.001	21.567.001
			TOTAL G.	312.715.101



Descargo

Descargo por dependencias afectadas;

Hospital Distrital de Hernandarias:

Los equipos transferidos al Hospital Distrital de Hernandarias no fueron registrados en el inventario porque no fueron proveídos, en su momento, las documentaciones correspondientes (FACTURAS). Por el procedimiento establecido en el Manual de Patrimonio es difícil incorporar estas transferencias en dicho formulario.

La Administración del Nivel Central estará remitiendo las documentaciones correspondientes, para el registro en el inventario de los bienes observados.

Hospital Distrital de Minga Guazú:

Los equipos transferidos por la DIGIES, a la fecha de la presente, ya se encuentran subsanados, cuentan con su rotulado correspondiente.

Se anexa FC04 del traspaso de equipos de oficina de la X R.S. Alto Paraná al Hospital de Minga Guazú

Ciudad del Este – Oficina Regional:

Los equipos de salud y laboratorio transferidos por Laboratorio Central, a la Xma Región Sanitaria no pasaron por la Oficina de la Decima Región Sanitaria, fueron recepcionados directamente por el Hospital Regional de Ciudad del Este. A la fecha, de la presente se procede a verificar y corregir este procedimiento a fin de subsanar este inconveniente.

Hospital Regional de Ciudad del Este:

Los equipos de salud y laboratorio transferidos por Laboratorio Central al Hospital Regional de Ciudad del Este fueron recepcionados a través de Actas de Entrega y FC 04 pertenecientes a otra dependencia que no corresponden al FC05 del Hospital Regional. Se aclara que los traspasos serán reflejados al cierre del ejercicio fiscal en el Formulario FC05 (puesto que este formulario se utiliza al cierre del ejercicio).

Hospital Distrital de Presidente Franco:

Los equipos transferidos por la DIGIES, a la fecha de la presente, ya se encuentran subsanados, cuentan con su rotulado y con el formulario FC_04. **Se anexa el respaldo documentario.**

Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso:

Descargo por parte del responsable de Patrimonio del Hospital sobre lo observado por los Auditores;

En el momento de presentar el informe de movimiento año 2009 (Formulario FC4 y Consolidación de Bienes FC05) al Dpto. de Patrimonio del MSP Y BS, aun no habíamos recibido en el Hospital los Formularios FC04 de los bienes proveídos al Hospital pertenecientes a la DIGIES, Hospital Materno Infantil de Fernando de la Mora y de la Undécima Región Sanitaria mencionando así que ya después de haber presentado nuestra consolidación de Bienes (FC05) la Administración del Hospital nos presenta algunos de los documentos correspondientes, aclarando así la falta de una fluida comunicación al DPTO de Patrimonio del Hospital por parte de los ejecutivos (Dirección y Administración del Hospital), recalando la poca participación al Dpto. de Patrimonio. Por ejemplo, el FC04 de DIGIES, estaba guardado en el archivo del Dpto. de Estadísticas, cuando se debería entregar la Dpto. de Patrimonio, todo esto dificulta un trabajo ordenado, que se acentúa con falta de recursos humanos en este Dpto. ya que contamos con solo un asistente que con la envergadura del hospital se requiere de tres personales como mínimo así como mencionaron los propios Auditores. Siguiendo con este punto en la misma observación, los equipos de computación figuran en el formulario un Antivirus cuyo monto es de 66.000 gs, que no se visualiza pero que nos



comunicaron verbalmente que vinieron en la caja del PC, ya que no recibimos informe alguno del mismo.

Se adjunta FC.04 de Traspaso de los Bienes Observado

Hospital General de Barrio Obrero:

Anexamos el Formulario de FC04 "MOVIMIENTO DE BIENES DE USO" correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009 no proveído en la verificación In Situ a los Auditores, puesto que se encontraba en archivo de la Jefatura de Patrimonio, que no se encontraba en dicho momento en el Hospital.

• **Máquinas y Equipos de Oficina.**

Un Reloj Marcador, código patrimonial N°011.298.14.0228, traspaso no figura en el formulario FC05, por desconocimiento del Departamento de Patrimonio del Hospital General Barrio Obrero. A la fecha fue incorporado en el formulario FC04. **Se adjunta copia.**

• **Equipos de Computación**

Máquina Numérica o Digitales para Informática con Acta de entrega de Equipos Informáticos de la D.I.G.I.E.S. al Hospital General Barrio Obrero, se adjunta a la presente copia del FC04 "MOVIMIENTO DE BIENES DE USO" no fue incorporado en el Sistema Informático Patrimonial (SIPA) en su momento, motivo por el cual no figura en el formulario FC05 "CONSOLIDADO DE BIENES DE USO". **Se adjunta copia de ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS INFORMATICOS Y EL FORMULARIO FC04.**

EQUIPOS DE SALUD Y LABORATORIO			
CUENTA MAYOR	CABE RESALTAR	PRECIO	MOVIMIENTO
26109	MAQUINA DE ANESTESIA	154.295.400	C
26109	BOMBA DE INFUSION	92.214.942	T
26109	EQUIPOS E INSTRUMENTAL DE GINECOLOGIA	878.100	T
TOTAL		247.388.442	

• **Equipos de Salud y Laboratorio**

- Contamos con el formulario FC04 y el formulario FC05. Se elabora en forma General al Cierre del Ejercicio Fiscal, con la presentación del formulario general de bienes de uso.
- Equipos e Instrumental para Ginecología y Obstetricia
- Pinza de Tracción
- Pinza de Aro

Pinza de Cuello Uterino y otros contamos con el formulario FC04 y FC05. Se elabora en forma general Cierre de Ejercicio Fiscal con la presentación del Inventario General de Bienes de Uso.

En los que respecta a este punto se adjunta fotocopias de las documentaciones correspondientes.

Evaluación del Descargo

En base al análisis realizado del descargo remitido, se señala lo siguiente:



Hospital General de Barrio Obrero

El descargo presentado y los documentos remitidos referente a los bienes de uso que no figuran en el Formulario Contable FC 04 "*Movimientos de Bienes de Uso*", confirma que los traspasos de bienes en concepto de Maquinas y Equipos de Oficina, Equipos de Computación y Equipos de Salud y Laboratorio no fueron incorporados en el Formulario Contable FC 05 "*Consolidado de Bienes de Uso*". No obstante, fue remitido el Formulario Contable FC 04 "*Movimiento de Bienes de Uso*" correspondiente al traspaso de la cuenta "Muebles y Enseres" por **G. 6.899.200** (Guaraníes seis millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos) que tampoco embargo, no fue remitido el Formulario Contable FC 05 "*Consolidado de Bienes de Uso*" con la inclusión de los traspasos observados por un total de **G. 28.449.851** (Guaraníes veintiocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno), por lo que nos ratificamos en los términos mencionados

Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso

El descargo presentado y los documentos remitidos no demuestran que los bienes de uso traspasados por la DIGIES y la Undécima Región Sanitaria por **G. 77.457.217** (Guaraníes setenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos diecisiete) se hayan incluidos en el Formulario Contable FC 05 "*Consolidado de Bienes de Uso*" correspondiente al ejercicio fiscal 2009 del Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso, por lo que nos ratificamos en la observación.

Hospital Regional de Ciudad del Este

El descargo presentado confirma que no fueron registrados los traspasos en concepto de Equipos de Salud y Laboratorios en el Formulario Contable FC 05 "*Consolidado de Bienes de Uso*" del Hospital Regional de Ciudad del Este por un total de **G. 123.766.772** (Guaraníes ciento veintitrés millones setecientos sesenta y seis mil setecientos setenta y dos). Asimismo, el descargo evidencia el desconocimiento por parte de los responsables en la correcta aplicación de los Formularios Contables para los traspasos, por lo que nos ratificamos en la misma.

Oficina Regional de Ciudad del Este

El descargo presentado confirma que no fueron registrados en el Formulario Contable FC 05 "*Consolidado de Bienes de Uso*" correspondiente a la Oficina Regional de la X Región Sanitaria – Alto Paraná los traspasos en concepto de Equipos de Salud y Laboratorios por **G. 10.840.000** (Guaraníes diez millones ochocientos cuarenta mil), por lo que nos ratificamos en la misma.

Hospital Distrital de Presidente Franco

El descargo presentado confirma que no fueron registrados los traspasos en concepto de Equipos de Salud y Laboratorios y Equipos de Computación en el Formulario Contable FC 05 "*Consolidado de Bienes de Uso*" correspondiente a la Oficina Regional de la X Región Sanitaria – Alto Paraná por un total de **G. 54.459.340** (Guaraníes cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta), por lo que nos ratificamos en la observación.

Hospital Distrital de Hernandarias

En el descargo remitido se adjunta los Formularios Contables FC 04 "*Movimientos de Bienes de Uso*" de traspasos por **G. 17.894.370** (Guaraníes diecisiete millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos setenta), sin embargo dichos bienes no se encuentran expuestos en el Formulario Contable FC 05 "*Consolidado de Bienes de Uso*", por lo que nos ratificamos en la presente observación.

Hospital Distrital de Minga Guazú

El descargo presentado confirma que no fueron registrados los traspasos en concepto de Equipos de Computación y Maquinas y Equipos de Oficina en el Formulario Contable FC 05 "*Consolidado de Bienes de Uso*" por **G. 21.567.001** (Guaraníes Veintiún millones quinientos sesenta y siete mil uno), por lo que nos ratificamos en la presente observación.



En resumen, los movimientos de traspasos de los bienes de uso, observados en el marco de las verificaciones in situ y en base a los Formularios FC 04 "Movimiento de Bienes de Uso" proveídos en el descargo, se confirman la falta de registro de los mismos en el Formulario Contable FC 05 "Consolidación de Bienes de Uso" correspondiente al ejercicio fiscal 2009. Los casos corroborados, según muestra seleccionada, ascienden a **G. 334.434.551** (Guaraníes trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno).

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56, dispone: "Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.", en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado" artículo 91 "Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán ...mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios." y artículo 95 "Inventario de Bienes del Estado. Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución..." En este contexto, incumple además las disposiciones previstas en el Decreto N° 20132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y Contabilización de los bienes del Estado Paraguayo" establece en su Capítulo 2, **Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado. Punto 2.7** "Las operaciones patrimoniales iniciadas con inventarios valorizados, y las variaciones producidas, incrementadas por los ingresos, traspasos recibidos, donaciones, etc., disminuidas con los egresos o salidas autorizadas por suministros, bajas, donaciones y traspasos enviados, devoluciones, etc., serán registrados permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables". Por todo lo señalado, nos ratificamos en la observación.

Conclusión

Se constató en base a la verificación de los movimientos de bienes según muestra seleccionada que el Inventario Consolidado de Bienes de Uso del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social correspondiente al ejercicio fiscal 2009, que la institución no incorporó los registros de traspasos de bienes de uso en los Formularios FC 05 "Consolidado de Bienes de Uso" por **G. 334.434.551** (Guaraníes trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno), no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado," artículo 56, inciso d), en concordancia con lo establecido por el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado", artículos 91 y 95 y el Decreto N° 20132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y Contabilización de los bienes del Estado Paraguayo" Capítulo 2, Punto 2.7.

Recomendación

El MSPYBS deberá registrar los movimientos de traspasos de los bienes de uso generados en sus distintas dependencias de conformidad a los formularios contables y demás procedimientos relacionados previstos en el Manual de Patrimonio.



Observación N° 8

DONACIONES RECIBIDAS Y NO REGISTRADAS EN LOS ESTADOS CONTABLES NI EXPUESTOS EN LOS INFORMES DE BIENES PATRIMONIALES DEL MSPYBS

Se visualizaron documentos relacionados a donaciones recibidas en los distintos hospitales sujetos a la verificación in situ, los cuales no fueron registrados dentro de la contabilidad institucional. Por tanto no fueron incorporados al Patrimonio Institucional a través del Formulario FC 05 "Consolidado de Bienes de Uso" correspondiente al ejercicio fiscal 2009. Igualmente, las Donaciones recibidas por los hospitales verificados, no se encuentran respaldadas documentalmente conforme a los requisitos exigidos para el efecto. Por ello, el Equipo Auditor no ha podido cuantificar ante la falta de información en las referidas dependencias del MSPyBS. A continuación se detallan las observaciones por dependencias verificadas:

Nombre de la Cuenta	Detalle Según documentos proveídos en la Verificación In situ	Fecha de incorporación según documento	Observación
HOSPITAL GENERAL DE BARRIO OBRERO			
Equipos de Salud y Laboratorio	1 (un) Autoclave marca Quimis serie N° no se visualiza rotulado N° 011-297-26-0074	30/03/2009	a. No figura en el Formulario FC 05 del Hospital ni registrado contablemente a nivel institucional.
			b. No pudo ser visualizado por la falta de coincidencia en el rotulado de los dos Autoclaves visualizados dentro del hospital.
			c. No cuentan con respaldos conformes los requisitos previstos en el Manual de Patrimonio.
	1 (una) Balanza digital para pañal	20/11/2009 (*)	a. No figura en el Formulario FC 05 del Hospital ni registrado contablemente a nivel institucional.
			b. No pudo ser visualizado por la falta de rotulado en la mayoría de los equipos de esa área.
			c. No cuentan con respaldos conformes los requisitos previstos en el Manual de Patrimonio.
1 (un) Equipo de Fototerapia Fanem	20/11/2009 (*)	a. No figura en el Formulario FC 05 del Hospital ni registrado contablemente a nivel institucional.	
		b. No pudo ser visualizado por la falta de rotulado en la mayoría de los equipos de esa área.	
		c. No cuentan con respaldos conformes los requisitos previstos en el Manual de Patrimonio.	
(*)Fecha del inventario presentado por el área de Neonatología visualizado			



HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE			
Muebles y Enseres	4 (cuatro) Aire Acondicionado marca Split TCL 24.000 (* Según Acta de V.I.	09/03/2009	a. De los requisitos exigidos en el Manual de Patrimonio sólo fueron visualizados (3) tres Nota de Recepción y (1) un FC 04 de los bienes donados.
			b. No figura en el Formulario FC 05 del Hospital ni registrado contablemente a nivel institucional.
			a. No fue registrado patrimonialmente a nivel Regional ni Central
(*) Conforme manifestaciones según Acta de Verificación In situ N° 3			

HOSPITAL DISTRITAL DE PTE. FRANCO			
Equipos de Salud y Laboratorio	(1) Aspirador quirúrgico marca SILFAB – Donado por la Fiscalía	Año 2009	b. No figura en el Formulario FC 05 del Hospital ni registrado contablemente a nivel institucional.
			c. No cuentan con respaldos conformes los requisitos previstos en el Manual de Patrimonio.
			d. No fue registrado patrimonialmente a nivel Regional ni Central
	1. Lámpara ciliatica rodante marca SHADOWLESS- Donado por la Fiscalía	Año 2009	a. No figura en el Formulario FC 05 del Hospital ni registrado contablemente a nivel institucional.
			b. No cuentan con respaldos conformes los requisitos previstos en el Manual de Patrimonio.
			c. No fue registrado patrimonialmente a nivel Regional ni Central
	(1) Balanza Pediátrica marca SECA- Donado por la Fiscalía	Año 2009	a. No figura en el Formulario FC 05 del Hospital ni registrado contablemente a nivel institucional.
			b. No cuentan con respaldos conformes los requisitos previstos en el Manual de Patrimonio.
			c. No fue registrado patrimonialmente a nivel Regional ni Central
	(1) Lámpara portátil cuello de cisne	Año 2009	a. No figura en el Formulario FC 05 del Hospital ni registrado contablemente a nivel institucional.
			b. No cuentan con respaldos conformes los requisitos previstos en el Manual de Patrimonio.



			c. No fue registrado patrimonialmente a nivel Regional ni Central
--	--	--	---

HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS			
Equipos de Salud y Laboratorio	(Un) Monitor General Electric Dash 300, con sus respectivos cables y accesorios – Donado por el Consejo de Salud Local	29/04/09	a. No fue registrado en el Formulario FC 05 del Hospital ni registrado contablemente a nivel institucional.
			b. No cuentan con respaldos conformes los requisitos previstos en el Manual de Patrimonio.
			c. No fue registrado patrimonialmente a nivel Regional ni Central
			d. Los responsables procedieron en estimar el valor del bien a efectos de incluir en su Form. FC 03, debido a que el Consejo de Salud no proveyó los respaldos para dicho efecto.
	(Una) Camilla de metal con 4 ruedas– Donado por el Consejo de Salud Local	29/04/09	a. No figura en el Formulario FC 05 del Hospital ni registrado contablemente a nivel institucional.
			b. No cuentan con respaldos conformes los requisitos previstos en el Manual de Patrimonio.
			c. No fue registrado patrimonialmente a nivel Regional ni Central
			d. Los responsables procedieron en estimar el valor del bien a efectos de incluir en su Form. FC 03, debido a que el Consejo de Salud no proveyó de los respaldos para dicho efecto.
	(Una) Camilla de metal con colchón de cuerina– Donado por el Consejo de Salud Local	29/04/09	a. No figura en el Formulario FC 05 del Hospital ni registrado contablemente a nivel institucional.
			b. No cuentan con respaldos conformes los requisitos previstos en el Manual de Patrimonio.
			c. No fue registrado patrimonialmente a nivel Regional ni Central
			d. Los responsables procedieron en estimar el valor del bien a efectos de incluir en su Form. FC 03, debido a que el Consejo de Salud no proveyó de los respaldos para dicho efecto.
(Una) Cocina Industrial Marca Venanzio–	29/09/04	a. No figura en el Formulario FC 05 del Hospital ni registrado	



	Donado por el Consejo de Salud Local		<p>contablemente a nivel institucional.</p> <p>b. No cuentan con respaldos conformes los requisitos previstos en el Manual de Patrimonio.</p> <p>c. No fue registrado patrimonialmente a nivel Regional ni Central</p> <p>d. Los responsables procedieron en estimar el valor del bien a efectos de incluir en su Form. FC 03, debido a que el Consejo de Salud no proveyó los respaldos para dicho efecto.</p>
	(Una) Heladera marca Cónsul 280– Donado por el Consejo de Salud Local	29/04/09	<p>a. No figura en el Formulario FC 05 del Hospital ni registrado contablemente a nivel institucional.</p> <p>b. No cuentan con respaldos conformes los requisitos previstos en el Manual de Patrimonio.</p> <p>c. No fue registrado patrimonialmente a nivel Regional ni Central</p> <p>d. Los responsables procedieron en estimar el valor del bien a efectos de incluir en su Form. FC 03, debido a que el Consejo de Salud no proveyó de los respaldos para dicho efecto.</p>
	(Un) Eco-Son Fetal– Donado por el Consejo de Salud Local	29/04/09	<p>a. No figura en el Formulario FC 05 del Hospital ni registrado contablemente a nivel institucional.</p> <p>b. No cuentan con respaldos conformes los requisitos previstos en el Manual de Patrimonio.</p> <p>c. No fue registrado patrimonialmente a nivel Regional ni Central</p> <p>d. Los responsables procedieron en estimar el valor del bien a efectos de incluir en su Form. FC 03, debido a que el Consejo de Salud no proveyó de los respaldos para dicho efecto.</p>
	(Nueve) 9 Aparatos de Presión – Donado por el Consejo de Salud Local	Año 2009	<p>a. No figura en el Formulario FC 05 del Hospital ni registrado contablemente a nivel institucional.</p> <p>b. No cuentan con respaldos conformes los requisitos previstos en el Manual de Patrimonio.</p> <p>c. No fue registrado patrimonialmente en el FC 03 del Hospital, como tampoco a nivel Regional ni Central</p>



HOSPITAL DISTRITAL DE MINGA GUAZÚ			
Muebles y Enseres	(Dos) 2 Silla de madera (Dos) 2 Mesa estructurada met. Tapa Fórmica	Año 2009	a. No figura en el Formulario FC 05 del Hospital ni registrado contablemente a nivel institucional.
			b. No cuentan con respaldos conformes los requisitos previstos en el Manual de Patrimonio.
			c. No fue registrado patrimonialmente en el FC 03 del Hospital, como tampoco a nivel Regional ni Central
Máquinas y Equipos	(Una) Máquina de coser marca Singer 876	Año 2009	a. No figura en el Formulario FC 05 del Hospital ni registrado contablemente a nivel institucional.
			b. No cuentan con respaldos conformes los requisitos previstos en el Manual de Patrimonio.
			c. No fue registrado patrimonialmente en el FC 03 del Hospital, como tampoco a nivel Regional ni Central
	(Un) Seca ropa marca Cónsul	Año 2009	a. No figura en el Formulario FC 05 del Hospital ni registrado contablemente a nivel institucional.
			b. No cuentan con respaldos conformes los requisitos previstos en el Manual de Patrimonio.
			c. No fue registrado patrimonialmente en el FC 03 del Hospital, como tampoco a nivel Regional ni Central

HOSPITAL DISTRITAL JUAN MANUEL FRUTOS			
Muebles y Enseres, Maquinas y Equipos de Oficina, Equipos de Computación, Equipos de Transporte, Equipos de Salud y laboratorio, y otros.	(Una) Heladera de la marca Cónsul	S/D	a. El listado proveído no expone fecha de la incorporación, ni el valor monetario del bien donado.
	(un) Congelador de la marca Consul	S/D	
	(Un) Termolar Azul	S/D	b. No cuentan con respaldos conformes los requisitos previstos en el Manual de Patrimonio.
	(Cuatro) Termos celestes	S/D	
	(Una) Moto Kenton	S/D	c. No fue visualizado el Formulario de Traspaso
	(Una) Moto Radam	S/D	
	(Una) Centrífuga para ropa	S/D	d. El Consejo de Salud no proveyó los respaldos del bien donado
	(Un) Congelador TOKIO	S/D	
(Una) placa Eléctrico Tokio	S/D		



(Una) computadora LG	S/D
(Una) Impresora HP	S/D
(Un) CPU LG	S/D
(Un) Telefax Panasonic	S/D
(Dos) tensiómetro de Mercurio	S/D
(Dos) nebulizadores	S/D
(Siete) colchones Forrados con cuerina	S/D
(Una) estufa de ambiente donado por la familia Aquino Pereira	S/D
(Dos) balanza con tallímetros	S/D
(Una) balanza pediátrica	S/D
(Cuatro) ventiladores de pared	S/D
(Un) aires Split 9000	S/D
(Dos) estantes de chapa love	S/D
(Un) ventilador de techo	S/D
(Un) lavarropas de madera	S/D
(Dos) fluorescentes portátil	S/D
(Una) fotocopidora	S/D
(Dos) tallímetros	S/D
(Una) plancha descompuesta	S/D
(Cincuenta) sillas	S/D

Descargo

Hospital Distrital de Hernandarias:

1 Monitor General Electric Dash 300, con cables y accesorios

1 Camilla de metal con 4 ruedas

1 Camilla de metal con colchón de cuerina

1 Cocina Industrial, marca Venancio

1 Heladera marca Cónsul 280

1 Eco Son fetal

9 Aparatos de presión



Todos los equipos adquiridos por el Consejo local de salud de Hernandarias no pudieron ser registrados por que fueron entregados sin ninguna documentación respaldatoria (Acta de Entrega)., razón por la cual fueron ingresados como Alta y no como donación.

Se está gestionando el documento de la donación por las personas que entregaron el bien a fin de respaldar, según el manual de Patrimonio.

Una vez ingresado se procederá a incorporar en el FC-03 del Hospital Distrital de Hernandarias, en un plazo no mayor a 60 días.

Hospital Distrital de Minga Guazú:

2 Sillas de madera

2 Mesa de estructura metálica tapa formica

1 Máquina de coser, marca Singer 876

1 Secarropa, marca Cónsul

Estas donaciones no pudieron ser registradas porque los donantes no entregaron documentos de donación al servicio, razón por la cual impedía su incorporación en ese entonces. A la fecha de la presente se procederá a incorporar este bien dentro del patrimonio del Hospital Regional y se comunicará al Nivel Central del Ministerio para su actualización.

Se está gestionando el documento de la donación por las personas que entregaron el bien a fin de respaldar según el Manual de Patrimonio.

Una vez ingresado se procederá a incorporar en el FC03 del Hospital Distrital de Minga Guazú, en un plazo no mayor a 30 días.

SE ADJUNTA: Nota de Informe a Nivel Región Sanitaria

Hospital Regional de Ciudad del Este:

Cuatro (4) Aire Acondicionados marca Split TCL 24000 BTU

Estos equipos donados por la comunidad Árabe, no cuentan con una transferencia, ni actas de entrega, razón por la cual imposibilita el registro en los bienes patrimoniales del Hospital Regional. Estos Aire fueron entregados 2 Aires en Quirófano Sala A Y B, 1 Aire en Urgencias Adulto y 1 Aire en Admisión y cuenta con formularios FC 04 por donación.

No figura en el Formulario FC05 porque a razón de un error involuntario se tipeo mal la fecha de incorporación. A la fecha de la presente ya se subsana este error.

A la fecha de la presente estos bienes están registrados y codificados dentro del Patrimonio del Hospital Regional.

Hospital Distrital de Presidente Franco:

1 Aspirador Quirúrgico, marca SILFA8

1 Lámpara Cialítica Rodante, marca SHADOWLESS

1 Balanza pediátrica SECA

1 Lámpara portátil, cuello cisne

Estas donaciones no pudieron ser registrados por que fueron entregados por la Fiscalía, sin documentos respaldatorios (Actas de Entrega) los donantes no entregaron documentos de donación al servicio, razón por la cual impedía su incorporación en ese entonces.



Se están realizando las gestionando el documentos de la donación por las personas que entregaron el bien a fin de respaldar según el manual de Patrimonio.

Una vez ingresado se procederá a incorporar en el FC 03 del Hospital Distrital de Pdte. Franco, en un plazo no mayor a 30 días.

Hospital de General de Barrio Obrero

Con respecto al Auto clave, marca Quimis con rotulado Patrimonial N° 011-297-26-0074, tal Documento lo teníamos como Modelo de Acta Informe Patrimonial (Donación). Observación documento pertenece al Dpto. de Tuberculosis de LABORATORIO CENTRAL, que fue donado por O.P.S. a través del Proyecto BID, Por lo tanto este bien no forma parte del Inventario del Hospital. En definitiva el documento observado por los Auditores no forma parte del Inventario del Hospital se estaba utilizando como modelo de Acta de Donación, por lo tanto el bien registrado en la misma no podría existir en el Hospital, se encuentra en Laboratorio Central de Salud.

Con respecto a la Balanza Digital para pañal fue una compra particular de las funcionarias que prestan servicio en NEONATOLOGIA, con desconocimiento del Dpto. de Patrimonio, los mismos no quieren donar al Hospital es de uso personal de las funcionarias.

Con respecto a un Equipo y Fototerapia Fanen: Con Código Patrimonial N° 011-52-57-0250 Donado por los Alumnos del Centro de Estudiantes de Salesianito, Todos los Equipos de esa área los códigos se encuentran borrosos por la limpieza realizada diariamente, informo la encargada Lic. Sonia de Gamarra, son EQUIPOS DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES, que requieren permanente limpieza.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por el organismo auditado no desvirtúa las observaciones presentadas en este punto, evidenciándose que las donaciones de bienes de uso recibidas en las dependencias visitadas en el marco de las verificaciones in situ, no fueron registradas en la contabilidad institucional ni incorporadas en los informes del Departamento Patrimonial. Con relación a los bienes donados al Hospital General de Barrio Obrero, no se ha podido determinar que dichos bienes pertenecen a dicho Hospital, debido a que en el descargo no fue remitido ningún documento que acredite tal situación. Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en el artículo 56 "Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:.. d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.", concordante con lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado" artículo 91 "**Responsabilidad.** Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones... y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios." y artículo 95 "**Inventario de Bienes del Estado.** Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución..."

Por otra parte, el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83." Establece en el Capítulo 2 **Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado.** "2.2 Todos los bienes de los organismos y entidades del Estado deben estar valorizados conforme a los documentos respaldatorios que sirvieron para el registro contable. Si se trata de bienes ingresados por alta, traspaso, donaciones, etc., el área de patrimonio o la sustitutiva deberá valorizar e informar en los formularios establecidos al área contable, para su registración... 2.4 Para calcular el valor de los bienes muebles con el fin de incluirlo por alta, donaciones, en los inventarios, no se requiere



contratar técnicos o crear comisiones especiales, sino que funcionarios del área de patrimonio puedan realizar la tasación conforme a lo establecido en el punto 2.2, y elevar a la Dirección Administrativa o la sustitutiva, a los efectos de disponer de la autorización para incluirlos en los inventarios con el valor fijado; al efecto deberán utilizarse los formularios aprobado por las normativas vigentes." En otro punto de este capítulo menciona que "Los Organismos y Entidades del Estado, por disposición de la máxima autoridad realiza la donación de bienes de uso, labran acta por la entrega y recepción firmados por los intervinientes, los antecedentes se mantienen en archivo, para cuando lo requieran los organismos de control." Asimismo, en el **Capítulo 8 Conceptos utilizados en casos de Alta, Baja, Traspaso, Donación de Bienes.** "8.2 Toda alta, baja, traspaso y donaciones de bienes, se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en esta normativa y demás disposiciones reglamentarias, las formalidades establecidas para los trámites administrativos que se enumeran en los artículos siguientes, cuyo cumplimiento será obligatorio para las dependencias de los organismos o entidades del Estado."

Por otro lado, la NICSP N° 17 *Propiedades, Plantas y Equipos*. El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de propiedades, planta y equipo, de forma que los usuarios de los estados financieros puedan conocer la información acerca de la inversión que la entidad tiene en sus propiedades, planta y equipo, así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión. Los principales problemas que presenta la contabilidad de propiedades, planta y equipo son el reconocimiento de los activos, la determinación de su importe en libros y los cargos por depreciación y pérdidas por deterioro de valor que deben reconocerse con relación a los mismos.

La Medición en el reconocimiento expresa en el punto 26. Todo elemento de propiedades, planta y equipo, que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo, se medirá por su costo. 27. Cuando se adquiere un activo a través de una transacción sin contraprestación, su costo se medirá a su valor razonable en la fecha de adquisición". 28. Un elemento de propiedades, planta y equipo podría ser adquirido a través de una transacción sin contraprestación. Por ejemplo, pueden aportarse por un promotor a un gobierno local unos terrenos con contraprestación cero o simbólica, para permitir al gobierno local desarrollar parques, carreteras o caminos. Se puede adquirir un activo también por una transacción sin contraprestación mediante el ejercicio de los poderes de embargo o confiscación. Bajo esas circunstancias, el costo de la partida es su valor razonable en la fecha de su adquisición".

Por lo expuesto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

Se ha detectado bienes de uso recibidos en donación que no fueron registrados dentro de la contabilidad por los hospitales sujetos a verificación, ni incorporados al Patrimonio Institucional a través del Formulario FC 05 "Consolidado de Bienes de Uso", correspondiente al ejercicio fiscal 2009. Además, las Donaciones no se encuentran respaldadas documentalmente limitando la cuantificación de los mismos, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56, inciso d), en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado" artículo 91 y 95, como también el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83." Capítulo 2, puntos 2.2 y 2.4 y Capítulo 8 punto 8.2. y las Normas Internacionales de Contabilidad Sector Público N° 17, puntos 26, 27 y 28.

Recomendación

El MSPYBS deberá coordinar con sus dependencias efectivos y eficaces mecanismos de control interno a fin de que las donaciones recibidas se encuentren debidamente formalizadas con el soporte documental adecuado y los correspondientes requisitos establecidos para el efecto en el



Manual de Patrimonio a los efectos de que sean valorizados, incorporados y registrados por el área de patrimonio y contabilidad.

Observación N° 9

BIENES RECIBIDOS EN DONACIÓN QUE NO CUENTAN CON LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO

En las verificaciones in situ practicadas a varios hospitales, se observó que existen bienes recibidos en donación entregados por distintos benefactores durante el ejercicio fiscal 2009, los cuales no se encuentran respaldados documentalmente conforme a los requisitos exigidos por el Manual de Patrimonio, tales como: Nota de ofrecimiento, Nota de aceptación y otros, copias de facturas, comunicación al Ministerio de Hacienda. A continuación se detallan las dependencias verificadas con las respectivas observaciones:

Hospital Beneficiario	Benefactores o Donantes	Descripción del Bien Donado	Fecha de incorporación	Importe del Bien G.	Observación
Hospital Barrio Obrero	Fundación Alemana PPINN	1 (un) Proyector Epson 56 G Multimedia	05/09/2009	2.825.000	Sólo fueron visualizados la Factura y el Form. FC 03
	Funcionarios NN	1 (una) Cámara Digital marca Sony W180 con memoria 2 GB	12/11/2009	975.000	Sólo fueron visualizados la Factura y el Form. FC 03
	Fundación Alemana PPINN	17 (Diecisiete) Sillas Metálicas	20/11/2009	1445.000	Sólo fueron visualizados la Factura y el Form. FC 03
Hospital Distrital de Mariano R. Alonso	Complejo Educativo María Auxiliadora	1 (una) PC compatible de Escritorio c/Monitor Teclado y Mouse	15/04/2009	2.370.000	Sólo fueron visualizados la Nota de Ofrecimiento, y el Form. FC 04.
Hospital Regional de Ciudad del Este	MSPYBS	1 (una) caja de Instrumental para inserción de Diu	Sin Dato	1.054.600	No fue visualizado el Formulario de Traspaso, y el bien no está rotulado
Hospital Distrital de Pte. Franco	MSPYBS	1 (una) caja de Instrumental para inserción de Diu	30/03/09	1.054.600	Sólo fue visualizado el Formulario de Traspaso FC04
Hospital Distrital de Hernandarias	MSPYBS	1 (una) caja de Instrumental para inserción de Diu	27/05/09	1.054.600	No fue visualizado ningún documento que acredite la incorporación del Bien Donado. Igualmente, el bien no fue visualizado en el momento de la verificación.
Hospital Distrital de Minga Guazú	MSPYBS	1 (una) caja de Instrumental para inserción de Diu	27/05/09	1.054.600	No fue visualizado el formulario de traspaso FC 04 ni la incorporación del Bien Donado en el Formulario FC 05. Igualmente, no fue visualizada el Acta de Entrega correspondiente.
Hospital Distrital de	V Región Sanitaria de	(5) cinco cajas de instrumentales	Año 2009	5.623.000	Se visualizaron dos Actas de Entregas de fechas



Hospital Beneficiario	Benefactores o Donantes	Descripción del Bien Donado	Fecha de incorporación	Importe del Bien G.	Observación
Caaguazú	Caaguazú	para inserción de DIU, con sus accesorios (*). Precio obtenido de los FC 04 de la V R. Sanitaria Caaguazú			16/11/2009 y 07/03/2010, que refieren en total a 5 cajas. Sin embargo, no fueron visualizados los formularios FC 04 de traspaso
Bienes Donados que no cuentan con documentos de respaldo G.				17.456.400	

Descargo

Hospital Distrital de Hernandarias:

UNA (1) CAJA DE INSTRUMENTALES PARA INCERSION DE DIU

A la fecha de la presente esta caja de inserción de DIU, ya cuenta con el Formulario FC 04 Movimiento de Bienes de Uso, como así también ya se encuentra rotulado por un apirogravador, teniendo en cuenta que constantemente se somete a esterilización razón por la cual no resiste al pincel indeleble. En el momento de la verificación no se pudo visualizar por que se encontraba en Esterilización. En lo que refiere a las documentaciones no se contaba en ese momento debido a que aún no fueron remitidos por la Xma. Región Sanitaria.

Se anexa documentos de la Donación.

Hospital Distrital de Minga Guazú:

UNA (1) CAJA DE INSTRUMENTALES PARA INSERCION DE DIU

A la fecha de la presenta esta caja de inserción de DIU, ya cuenta con el formulario FC04 Movimiento de Bienes de Uso, como así también ya se encuentra rotulado en pirograbado, teniendo en cuenta constantemente se somete a esterilización razón por la cual no resiste al pincel indeleble. En el momento de la verificación no se pudo visualizar por que se encontraba en el Consultorio de Planificación Familiar y que a esa hora ya se encontraba cerrado el consultorio.

Hospital Regional de Ciudad del Este:

A fecha de la presente esta caja de inserción de DIU, ya cuenta con el Formulario FC04 Movimiento de Bienes de Uso, como así también ya se encuentra rotulado por un apirogravador, teniendo en cuenta que constantemente se somete a esterilizacion razón por la cual no resiste al pincel indeleble.

Hospital Distrital de Presidente Franco:

UNA (1) CAJA DE INSTRUMENTALES PARA INSERCION DE DIU

A fecha de la presente esta caja de inserción de DIU, ya cuenta con el Formulario FC04 Movimiento de Bienes de Uso, como así también ya se encuentra rotulado por un apirogravador, teniendo en cuenta que constantemente se somete a esterilizacion razón por la cual no resiste al pincel indeleble.

Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso:

Una Donación recibida por parte del Complejo Educativo María Auxiliadora, de un Equipo informático, presentamos en su momento fotocopias autenticadas de una nota de entrega de los donantes a los auditores, y en cuya observación menciona la falta de la misma, reiteramos así la presentación y **adjuntamos a este descargo dicho documento.**



5ta. Región Sanitaria Caaguazú:

Para la carga de los formularios mencionados en dichas observaciones, así como la elaboración del Inventario de Bienes de Uso y el Inventario Consolidado de Bienes Patrimoniales FC04, FC03 y FC05 correspondientes a la 5ta Región Sanitaria, hemos tropezado con un problema técnico del Programa SIPA, pues existen errores en la codificación de los Servicios se han asignado códigos semejantes a Servicios diferentes por tanto al realizar la consolidación existen diferencia en los totales, por lo que se debe realizar una reestructuración del programa para la elaboración correcta del inventario.

Hospital General de Barrio Obrero

Se adjunta fotocopia de las documentaciones respaldatorias no observada en su momento por la contraloría en este punto.

Evaluación del Descargo

Con relación a este punto, el descargo remitido no contempla la totalidad de los documentos requeridos para las donaciones que fueron observadas. Con respecto al descargo presentado por el Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso, la Nota presentada en el momento de la verificación realizada por los auditores, respalda el ofrecimiento de la donación, sin embargo no fueron visualizados en la verificación ni remitidos en el descargo la Nota de aceptación de dicha donación por parte de los responsables del Hospital, el Acta de Recepción y Entrega de Bienes, la comunicación al Ministerio de Hacienda y demás requerimientos previstos en el Manual de Patrimonio. El Hospital General de Barrio Obrero remitió las Facturas, Acta Informe Patrimonial (Donación), y Formularios FC 04 "Movimientos de Bienes de Uso" de los bienes donados y registrados en su patrimonio, sin embargo no se visualizó la comunicación respectiva al Ministerio de Hacienda. Por lo expuesto nos ratificamos en la presente observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56, dispone: "Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo... d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva." Asimismo, el Decreto 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83." dispone en el Capítulo 2 **Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado.** "2.2 Todos los bienes de los organismos y entidades del Estado deben estar valorizados conforme a los documentos respaldatorios que sirvieron para el registro contable. Si se trata de bienes ingresados por alta, traspaso, donaciones, etc., el área de patrimonio o la sustitutiva deberá valorizar e informar en los formularios establecidos al área contable, para su registración... 2.4 Para calcular el valor de los bienes muebles con el fin de incluirlo por alta, donaciones, en los inventarios, no se requiere contratar técnicos o crear comisiones especiales, sino que funcionarios del área de patrimonio puedan realizar la tasación conforme a lo establecido en el punto 2.2, y elevar a la Dirección Administrativa o la sustitutiva, a los efectos de disponer de la autorización para incluirlos en los inventarios con el valor fijado; al efecto deberán utilizarse los formularios aprobado por las normativas vigentes." Asimismo, en el **Capítulo 8 Conceptos utilizados en casos de Alta, Baja, Traspaso, Donación de Bienes.** "8.2 Toda alta, baja, traspaso y donaciones de bienes, se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en esta normativa y demás disposiciones reglamentarias, las formalidades establecidas para los trámites administrativos que se enumeran en los artículos siguientes, cuyo cumplimiento será obligatorio para las dependencias de los organismos o entidades del Estado."



Conclusión

Se ha detectado la existencia de bienes recibidos en donación en varios hospitales conforme la verificación in situ, entregados por distintos benefactores durante el ejercicio fiscal 2009, por G. 17.456.400 (Guaraníes diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos), que no cuentan con el soporte documental adecuado y de conformidad a los requisitos exigidos por el Manual de Patrimonio, tales como: Nota de ofrecimiento, Nota de aceptación y otros, copias de facturas, comunicación al Ministerio de Hacienda, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56, inciso d) y el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83." Capítulo 2, puntos 2.2 y 2.4 y Capítulo 8 punto 8.2.

Recomendación

El MSPYBS deberá coordinar con sus dependencias efectivos y eficaces mecanismos de control interno a fin de que las donaciones recibidas se encuentren debidamente formalizadas con el soporte documental adecuado y los correspondientes requisitos establecidos para el efecto en el Manual de Patrimonio a los efectos de que sean valorizados, incorporados y registrados por el área de patrimonio y contabilidad.

Observación N° 10

BIENES INVENTARIADOS COMO INSERVIBLES Y DETERIORADOS QUE AÚN NO FUERON DADOS DE BAJA DE LOS ESTADOS CONTABLES

Del análisis del "Listado de dependencias que presentaron su inventario de bienes inservibles – Resolución S.G. N° 882/2009" en el cual se informa sobre las dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que cumplieron con lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 882/2009 "Por la cual se dispone realizar los trabajos preliminares para dar de baja, por inservibles, bienes de uso registrados en el inventario general del Patrimonio del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social" se observó que de las 62 (sesenta y dos) dependencias que informaron sobre los bienes inservibles el valor registrado en dicho concepto asciende a **G. 12.343.354.741** (Guaraníes doce mil trescientos cuarenta y tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y uno), lo que representa el 2% del Activo Fijo revaluado y depreciado total del nivel Central del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que aún siguen registrados en los Estados Contables del organismo auditado.

En ese contexto, se constató que todos los hospitales y/o servicios dependientes de V Región Sanitaria de Caaguazú no dieron cumplimiento a la referida Res. SG N° 882/2009, entre los cuales fueron verificados los Hospitales distritales de Caaguazú, Juan Manuel Frutos y la Regional de Coronel Oviedo, donde se constató la existencia de numerosos bienes inservibles no inventariados. A continuación se detallan las observaciones conforme las dependencias verificadas:

Dependencia del MSPYBS	Según Inventario presentado en la Verificación In situ G.	Según Inventario proveídos a nivel Central del MSPYBS G.	Diferencia	Observación
Hospital de Barrio Obrero	143.765.370	159.120.370	15.355.000	a. El inventario de bienes inservibles y deteriorados no fue comunicado a nivel central del MSPYBS, en el momento de la verificación.



Dependencia del MSPYBS	Según Inventario presentado en la Verificación In situ G.	Según Inventario proveídos a nivel Central del MSPYBS G.	Diferencia	Observación
				<p>b. El listado se encontró desactualizado y los bienes no se pudieron visualizar debido a que se encontraban distribuidos en varios lugares del hospital y se desconocía la ubicación de alguno de ellos, otros se encontraban en un depósito improvisado cuya puerta estaba llaveada y no se tenía acceso a la misma, en el momento de la verificación.</p> <p>c. La falta de rotulado en la mayoría dificultó la identificación de los bienes en desuso.</p> <p>d. Se observa una diferencia de G. 15.355.000, entre el importe del inventario de bienes inservibles según verificación in situ y lo informado a nivel central.</p>
Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso	Inventario sin totalizar el importe de Inservibles	64.053.281	4.443.665	<p>a. El listado se encontró desactualizado debido a la visualización de bienes inservibles que aún no fueron registrados en el listado y bienes que figuraban en el registro y que fueron restaurados, según manifestaciones de los responsables del Hospital.</p> <p>b. La falta de rotulado en la mayoría dificultó la identificación de los bienes en desuso.</p>
Hospital Regional de Ciudad del Este	171.002.030	166.558.365	4.443.665	<p>a. En el momento de la verificación no fue visualizada la Nota por la cual se comunica el inventario de inservibles del Hospital a nivel Regional ni Central.</p> <p>b. El Formulario FC 03 correspondiente al Inventario de Bienes inservibles proveídos en la verificación, se encuentra desactualizado, debido a que no se pudo visualizar algunos bienes ya que mencionan que ya fue remitido al Depósito de Asunción sin embargo no se presentó las constancias de dicha situación.</p> <p>c. Se observa que el inventario de bienes inservibles contiene importes incoherentes y confusos de los bienes, como ejemplo; el valor unitario de algunos Televisores a Color de 21" Toshiba, todos de las mismas características se expone con los siguientes precios; G. 600, G.1.200, G. 12.000. Asimismo, se visualiza un (1) ventilador de techo marca Royal por G. 130.000.000; un (1) Aire Acondicionado Marca Maxwell de 12.000 BTU, cuyo importe exponen por G.2.200; (5) cinco ventiladores de techo de la marca Wahson de 7 Velocidades a G. 1.300.000 cada uno.</p> <p>d. En la descripción del formulario FC 03 de Bienes Inservibles, se detallan Traslado Inservibles sin especificar el bien y con precios insignificantes,</p>



				<p>como ejemplo: G.15, G.50, G.35. G.150, G.250. G.90.000.</p> <p>e. Se visualizó la repetición en varios ítems de los bienes inservibles el mismo rotulado, distorsionando y duplicando los datos expuestos en el Form. FC 03, en cuanto a los bienes y sus respectivos montos.</p> <p>f. De la verificación física de los Bienes inservibles se constató la falta de rotulados en la mayoría, como también rotulados Incompletos y en algunos casos rotulados diferente a lo registrado en el FC 03.</p> <p>g. Se observa una diferencia de G. 4.443.665, entre el importe del inventario de bienes inservibles según verificación in situ y lo informado por el nivel central.</p>
Oficina Regional de Alto Paraná	0	35.239.600	35.239.600	<p>a. Conforme Nota de fecha 11/05/10 proveído en la verificación In situ, menciona q la oficina Regional no cuenta con Bienes inservibles, sin embargo el Departamento De Bienes Patrimoniales del Nivel Central proveyó el Inventario de bienes inservibles de la mencionada oficina regional, generando una diferencia de G. 35.239.600 entre los datos de la verificación y lo proveído a nivel central.</p>
HOSPITAL DISTRITAL PRESIDENTE FRANCO	78.858.600	78.858.600	0	<p>a. En el momento de la verificación no fue visualizada la Nota por la cual se comunica el inventario de inservibles del Hospital a nivel Regional ni Central.</p> <p>b. El Formulario FC 03 correspondiente al Inventario de Bienes inservibles proveídos en la verificación, se encuentra desactualizado, debido a que se pudo visualizar algunos bienes como ser; dos Lámparas cialíticas en desuso visualizados en el patio del Hospital y que no están registrados en el inventario de inservibles. Así mismo, de la verificación aleatoria de algunos inservibles conforme el registro presentado, no se pudo visualizar los siguientes; (1) un aire acondicionado marca Springer de 7500 BTU, (1) una Heladera marca Cónsul y (1) un aspirador quirúrgico marca HERSIL.</p> <p>c. La falta de rotulado en la mayoría dificultó la identificación de los bienes en desuso.</p>
Hospital Distrital de Hernandarias	27.590.053	27.590.053	0	<p>a. En el momento de la verificación no fue visualizada la Nota por la cual se comunica el inventario de inservibles del Hospital a nivel Regional ni Central.</p> <p>b. El Formulario FC 03 correspondiente al Inventario de Bienes inservibles proveídos en la verificación, se encuentra desactualizado, debido a que se pudo visualizar la existencia de un depósito con una cantidad considerable de bienes inservibles que no están incluidos en el inventario</p>



				<p>presentado, como ejemplos se citan algunos; (Un) Esterilizador con rotulado N° 011-253-15-002, (dos) Estufas James con rotulados despintados, (Una) Balanza pediátrica N° 011-253-26-0065, (Un) Monitor N° 011-253-02.0036, (Un) Nebulizador N° 011-253-10-0067, y otros bienes inservibles sin rotulados como; (un) Teclado, (Dos) CPU y (Una) Luminoterapia.</p> <p>c. La falta de rotulado en la mayoría dificultó la identificación de los bienes en desuso.</p>
--	--	--	--	---

Hospital Distrital de Minga Guazú	101.467.500	101.467.500	0	a. En el momento de la verificación fue proveído el Inventario de Bienes Inservibles, expuestos en el formulario FC 03, en el cual no se especifica que dicho inventario corresponde a bienes inservibles.
-----------------------------------	-------------	-------------	---	--

Descargo

Descargo del Departamento de Bienes Patrimoniales del Nivel Central:

Se aclara que los bienes inventariados como inservibles aún no pueden ser dados de baja del Inventario Institucional, debido a que se están realizando los trabajos preliminares para su baja correspondiente, conforme lo establece claramente la Resolución S.G.N°882/2009 cuya copia se anexa.

Así mismo, una vez que concluya la consolidación de los informes, los mismos serán remitidos al Ministerio de Hacienda a los efectos de solicitar la Autorización Administrativa correspondiente para la Baja, según lo dispuesto en el Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales aprobado por Decreto N°20132/03.

Una vez que se cuente con la mencionada autorización corresponderá la baja de los registros contables y patrimoniales conforme a las Normativas vigentes.

En todo lo concerniente a otras puntualizaciones en la Observación número 12, sobre diferencias de inventarios, falta de rotulados, la no existencia del listado o que no fueron proveídos por las dependencias afectadas; Todos estas situaciones, justamente se estarán corrigiendo, puesto que los trabajos aún son preliminares.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado en este punto confirma que los Estados Contables del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social exponen como parte de sus Activos los bienes de uso que se encuentran en desuso, obsoletos o inservibles. Así también, se confirman todas las observaciones detectadas en los informes de Inventarios de Bienes inservibles y deteriorados presentados por las dependencias y que fueron analizados en el marco de las verificaciones in situ. En este sentido, algunas dependencias no dieron cumplimiento a la Res. S.G. N° 882/2009 "Por la cual se dispone realizar los trabajos preliminares para dar de baja, por inservibles, bienes de uso registrados en el inventario general del Patrimonio del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", artículo 1, que señala: "Disponer la realización de los trabajos preliminares tendientes a dar de baja, por inservibles, los bienes de uso registrados en el Inventario General del Patrimonio del Ministerio de Salud y Bienestar Social.", y el artículo 4, que expresa: "Establecer que la presentación del listado de los bienes a ser dados de baja se realice ante el Departamento de Bienes Patrimoniales, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días a partir de la presente Resolución."



Asimismo, cabe mencionar que el MSPYBS inició los trabajos preliminares para inventariar los bienes de usos inservibles o deteriorados de todas las dependencias del Ministerio, sin embargo, de todas las dependencias, sólo (62) sesenta y dos fueron las que informaron sobre sus respectivos inventarios en desuso.

Al respecto, el Decreto 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83." establece en el Capítulo 10 Bajas y Traspaso de Bienes, "10.4 Baja de bienes por, obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento. Los bienes entrados en obsolescencia, cuando el avance y evolución de la tecnología hacen que los sustituyan por otros de mayor rendimiento o se encuentren en malas condiciones y el costo de la reparación ya sería oneroso para el Estado, como los mobiliarios, equipos de oficinas, equipos de laboratorio, equipos de odontología, sanidad, herramientas y otros implementos similares, etc. que además ya no sería conveniente proceder a la venta en subasta pública, serán destinados a depósito para luego ser entregados por traspaso a dependencias de otros organismos o entidades del Estado o donados a instituciones sin fines de lucro que estén interesados y que puedan ser de utilidad para los mismos. Cuando los bienes del Estado sufren deterioros por merma, rotura, avería, alteración, desuso, vencimiento u otras causas similares no imputables a culpa o dolo del responsable, se requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos para la baja de dichos bienes." Igualmente, reglamenta los procedimientos para la **Baja de bienes por obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento**. "Se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Constancia del aviso escrito de la calificación de: obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento; b) Detalle de dichos bienes por agrupaciones de inventario, con las características, rotulados de los bienes de uso, y demás detalles que figuren en el mismo; c) Acta levantada por el responsable del Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad detallando los bienes, cuya baja se solicita por los conceptos especificados u otras causas, por agrupación de inventario y dentro de las formalidades establecidas en el punto 8.5; d) Que los usuarios o las personas a quienes se entregaron, presenten lo que resta de los bienes, una vez dado de baja proceder a su total destrucción, cuando se trata de bienes obsoletos, se entregará y mantendrá en depósito para el traspaso o donación, si estos bienes obsoletos, con el tiempo se convierten en inservibles, se procederá a su destrucción, con intervención de la Auditoría Interna; e) Constancia del área contable del organismo o entidad en la que informa que el valor del bien se halla registrado; f) Constancia del Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda en la que informa que el bien se encuentra incluido en los registros patrimoniales del organismo o entidad; g) Otros documentos que pueda demostrar los actos administrativos;.. h) Autorización Administrativa de la Dirección General de Contabilidad Pública o de la máxima autoridad de la entidad según corresponda, expedida en la forma indicada en los puntos 8.2 y 8.4 de este manual."

Conclusión

El MSPYBS expone en sus estados contables como Activo Fijo, bienes totalizados por **G. 12.343.354.741** (Guaraníes doce mil trescientos cuarenta y tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y uno), los cuales se encuentran clasificados en el inventario como inservibles y deteriorados, pero aún no fueron dados de baja; importe que representa el 2% del Activo Fijo revaluado y depreciado en el nivel Central. La situación señalada incumple lo establecido por el Decreto 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83.", Capítulo 10 Bajas y Traspaso de Bienes, punto **10.4** y con los procedimientos establecidos para la **Baja de bienes por obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento**.



Asimismo, varias dependencias tales como el Hospital Distrital de Caaguazú, Juan Manuel Frutos y la Regional de Coronel Oviedo, presentan numerosos bienes inservibles no inventariados, lo cual incumple la Resolución S.G. N° 882/2009 "Por la cual se dispone realizar los trabajos preliminares para dar de baja, por inservibles, bienes de uso registrados en el inventario general del Patrimonio del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

Recomendación

El MSPYBS deberá priorizar las acciones pertinentes para la baja de los bienes de uso inservibles o en desuso, a los efectos de que el saldo clasificado como Activo Fijo de los Estados Contables sea presentado razonablemente.

Bienes según Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" y su verificación física

Para las verificaciones físicas practicadas en las distintas reparticiones del MSPYBS fueron seleccionados aleatoriamente algunos bienes registrados en los Formularios Contables (FC 03) "Inventario de Bienes de uso", los cuales fueron proveídos a nivel Central. Al respecto, se observó los siguientes puntos:

Observación N° 11

BIENES DE USO NO INVENTARIADOS

Fueron visualizados Bienes incorporados dentro del Inventario de varias dependencias del MSPYBS según Formularios FC 04 "Movimiento de Bienes de uso" proveídos en la verificación in situ, sin embargo dichos bienes no fueron incorporados en los Formularios Contables (FC 03) "Inventario de Bienes de Uso" de los Hospitales verificados en su carácter de dependencia receptora, lo cual según muestra seleccionada asciende a **G. 323.385.087** (Guaraníes trescientos veintitrés millones trescientos ochenta y cinco mil ochenta y siete). A continuación se detallan las observaciones por dependencias verificadas:

BIENES DE USO NO INVENTARIADOS			
Dependencia del MSPYBS	Descripción del Bien	Fecha de incorporación	Importe del Bien incorporado G.
Hospital General de Barrio Obrero	Equipos e Instrumental para Ginecología y Obstetricia	Mayo – Junio 2009	878.100
	Máquinas y Equipos de Oficina – Reloj Marcador Biométrico	Noviembre – 2009	3.552.631
	Equipos de Computación – Bienes transferidos por la DIGIES	Julio – 2009	24.019.120
	Total de Bienes incorporados y no registrados		28.449.851

Dependencia del MSPYBS	Descripción del Bien	Fecha de incorporación	Importe del Bien incorporado G.
Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso	Equipos de Salud y Laboratorio Camas hospitalarias regulables de 1 plaza y media con colchón – Trasferido por el Hospital de Fernando de la Mora	Abril – 2009	10.000.000



	Equipos de Computación – transferido por la DIGIES	Mayo y julio – 2009	24.019.160
	Equipos de Computación – transferido por la Undécima Región Sanitaria	Noviembre – 2009	24.533.607
	Equipos de Computación – transferido por la Undécima Región Sanitaria	Noviembre – 2009	66.000
	Equipos de Comunicación – transferido por la Undécima Región Sanitaria	Febrero – 2009	2.220.000
	Muebles y Enseres – transferido por la Undécima Región Sanitaria	Junio – 2009	65.000
	Herramientas, Aparatos y Equipos Varios – transferido por la Undécima Región Sanitaria	Febrero - 2009	277.200
	Total de Bienes incorporados y no registrados		61.180.967

Dependencia del MSPYBS	Descripción del Bien	Fecha de incorporación	Importe del Bien incorporado G.
Hospital Regional de Ciudad del Este	Equipos de Salud y Laboratorio Microscopio – Transferido por el Laboratorio Central	Mayo – 2009	62.983.072
	Equipos de Salud y Laboratorio Equipos e Instrumental de Uso General – Transferido por el Laboratorio Central	Mayo – 2009	13.929.200
	Equipos de Salud y Laboratorio Espectrofotómetro Visual– Transferido por el Laboratorio Central	Mayo – 2009	46.854.500
	Total de Bienes incorporados y no registrados		123.766.772

Dependencia del MSPYBS	Descripción del Bien	Fecha de incorporación	Importe del Bien incorporado G.
Oficina de la X Región Sanitaria – Alto Paraná	(2) Computadora Portátil (Notebook)	19/08/2009	6.561.600
	(2) Impresora Multifuncional	19/08/2009	865.200
	(3) Teclado	19/08/2009	86.520
	(1) Monitor 19"	19/08/2009	647.250
	(4) Computadora de Escritorio	19/08/2009	7.906.216
	Total de Bienes incorporados y no registrados		16.066.786
Hospital Distrital de Presidente Franco	Equipos de Computación (6) Computadoras de escritorio – Transferido por la DIGIES	24/08/2009	36.029.340
	Equipos de Salud y Laboratorio (4) Oxímetros Portátil de Pulso (5) Cajas de curación plana (*)	20/05/2009	18.430.000
	Total de Bienes incorporados y no registrados		54.459.340
	(*) En la verificación In situ fue visualizado un Formulario FC 04, el cual corresponde a la X Región Sanitaria sin determinarse la Dependencia receptora		



Dependencia del MSPYBS	Descripción del Bien	Fecha de incorporación	Importe del Bien incorporado G.
Hospital Distrital de Hernandarias	(3)Equipos de Computación Computadoras de escritorio con Monitor, Mouse, teclado -Trasferido por la DIGIES	24/08/2009	17.894.370
	Total de Bienes incorporados y no registrados		17.894.370

Dependencia del MSPYBS	Descripción del Bien	Fecha de incorporación	Importe del Bien incorporado G.
Hospital Distrital de Minga Guazú	(3)Equipos de Computación Computadoras de escritorio con Monitor, Mouse, teclado -Trasferido por la DIGIES	Sin Dato	18.014.370
	Maquinarias y Equipos de Oficina (1) Un reloj marcador Biométrico para control de asistencia – Trasferido por la Décima Región Sanitaria	15/10/2009	3.552.631
Total de Bienes incorporados y no registrados			21.567.001
Total General según muestra seleccionada G.			323.385.087

Descargo

Hospital Distrital de Hernandarias:

Tres (3) Equipos de Computación, transferido por la DIGIES, ya esta inventariado por la DIGIES y no se puede inventariar dentro del Patrimonio del Hospital Distrital por no contar con las documentaciones requeridas ni con una transferencia, solo con un acta de entrega con lo cual no se puede ingresar al sistema patrimonial vigente.

El Departamento de Patrimonio del Nivel Central estará realizando las gestiones para que dichos bienes sean incorporados en el FC.03., no obstante ya se encuentra en el FC.04. Se anexa dicho formulario.

Hospital Distrital de Minga Guazú:

A la fecha de la presente, estos Equipos:

Tres (3) Equipos de Computación no se pueden incorporar porque no se cuenta con las documentaciones requeridas (FACTURA), con acta de entrega no se puede ingresar.

Se solicitara a la DIGIES por lo menos la copia de estas Facturas para su incorporación dentro del Patrimonio del Hospital Distrital de Minga Guazú en un término de 30 días.

Un (1) Reloj Marcador Biométrico ya se encuentra inventariado, con su respectivo Formulario FC04 y su rotulado correspondiente. **Se adjunta: Formulario de TRASPASO FC04**

Ciudad del Este – Oficina Regional 10 Región Sanitaria:

2 Computadoras portátil (Notebook)

2 Impresoras Multifuncional



3 Teclados

1 Monitor 19"

4 Computadora de escritorio

Estos equipos desde la fecha de su ingresos que corresponde a 14/08/09 están incorporados así como consta en el Formulario FC04, fueron remitidos al Dpto. de Patrimonio del Nivel Central con mesa de entrada N°460 de Fecha 31/08/09 para su incorporación en el Inventario de la Región Sanitaria, como así también todos estos bienes están codificados. **Se Adjunta: documentos**

Hospital Regional de Ciudad del Este:

"BIENES DE USO NO INVENTARIADOS"

Microscopio, transferido por laboratorio central

Equipo e Instrumentales de Uso General, transferidos por Laboratorio central

Espectrofotómetro visual, transferidos por Laboratorio central.

Estos equipos fueron recepcionados con Formularios FC-04 de otra dependencia ya con su respectivo rotulado, a la fecha estos bienes ya fueron incluidos en el Inventario.

Hospital Distrital de Presidente Franco:

A la fecha de la presente, estos Equipos:

- **4 Oxímetro de pulso**, ya esta inventariado Cod. Pat. N° 011-252-16-0046 y con documentos de traspaso de la Xma. Región Sanitaria y corresponde a 1 (uno) Oxímetro de Pulso y no 4 (cuatro) como dice el Informe.
- **5 Caja de Curación Plana**, ya esta inventariado Cod. Pat. N° 011-252-16-0047 con FC_04 hoja de traspaso realizado por la Xma. Región Sanitaria y se aclara que corresponde a 1 (uno) Caja de Curación Plana y no 5 (cinco) como dice el Informe.

Se Adjunta: Formulario de Traspaso FC_04.

Hospital General de Barrio Obrero:

Las explicaciones ya están dada en el Descargo de la Observación N° 9.

Evaluación del Descargo

El Hospital General de Barrio Obrero, Hospitales Distritales de Mariano Roque Alonso, Hernandarias y Minga Guazú, Hospital Regional de Ciudad del Este y la Oficina Regional X Región Sanitaria de Alto Paraná, no justificaron la falta de incorporación en el Inventario los Bienes de Uso observados, a pesar de que remitieron en el descargo los Formularios Contables FC 04 "Movimiento de Bienes de Uso" referente a dichos Bienes, no adjuntaron los Formularios FC03 "Inventario de Bienes de Uso" en los cuales fueron incorporados dichos bienes. Por tanto nos ratificamos en estas observaciones.

Con relación al Hospital Distrital de Presidente Franco, el descargo remitido no justifica que de los 4 (cuatro) Oxímetro de pulso y 5 (cinco) Caja de Curación Plana, solamente 1 Oxímetro y 1 caja de curación corresponda a esa dependencia, debido a que el Formulario Contable FC 04 "Movimiento de Bienes de Uso" presentado detalla las cantidades de bienes observados inicialmente. En este sentido, se considera que este Formulario FC 04 "Movimiento de Bienes de Uso" es utilizado a los efectos de dejar constancia de los movimientos realizados de los Bienes una dependencia a otra y no a varias como se argumenta. Por otra parte, no se visualizó el Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" en el cual fueron incorporados los bienes de uso mencionados. Por lo expuesto nos ratificamos en la presente observación.



Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 dispone: "Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.", en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado" artículo 91 "Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán ...mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios." y artículo 95 "Inventario de Bienes del Estado. Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución..."

En este contexto, incumple además con las disposiciones previstas en el Decreto N° 20132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y Contabilización de los bienes del Estado Paraguayo" **Capítulo 2 Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado.** "Los Movimientos de Bienes de Uso FC N° 04, elaborado por el Departamento de Patrimonio del organismo y entidad, será la base para el registro analítico y sintético, sus valores incrementará el Inventario de Bienes de Uso FC N° 03, manteniéndose permanentemente actualizado."

Conclusión

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no ha incorporado Bienes de Uso dentro del Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" correspondientes a varias dependencias, totalizado por **G. 323.385.087** (Guaraníes trescientos veintitrés millones trescientos ochenta y cinco mil ochenta y siete), sin embargo dichos bienes fueron registrados en los Formularios FC 04 "Movimiento de Bienes de uso" de los Hospitales verificados en su carácter de dependencia receptora, por lo que no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56, inciso d), en concordancia con lo reglamentado en el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado" artículos 91 y 95. En este contexto, se evidencia además la falta de aplicación de las disposiciones previstas en el Decreto N° 20132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y Contabilización de los bienes del Estado Paraguayo" Capítulo 2.

Recomendación

El MSPYBS deberá gestionar las acciones y recursos necesarios para que el Inventario de Bienes de Uso (Formulario Contable FC 03) del organismo presente información actualizada y veraz de las distintas dependencias.

Observación N° 12

BIENES DE USO NO VISUALIZADOS EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA

Conforme el Acta de Verificación In situ practicada en la X Región Sanitaria – Alto Paraná y la Nota de fecha 11/05/2010 emitida por sus responsables, existen Bienes en concepto de Equipos de Computación por **G. 9.816.462** (Guaraníes nueve millones ochocientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y dos) registrados en los Formularios Contables (FC 03) "Inventario de Bienes de Uso, sin embargo, dichos bienes no fueron visualizados físicamente en el momento de la verificación, como tampoco se visualizó el soporte documental de los movimientos de los mencionados bienes. En el siguiente cuadro se detalla la observación señalada:



Descripción del Bien	Fecha de incorporación	Importe del Bien no visualizado G.
(3) C.P.U. marca Dr. Hank	19/08/2009	5.929.662
(3) Impresoras Multifuncional marca HP	25/11/2009	1.297.800
(4) Monitores	25/11/2009	2.589.000
Total G.		9.816.462

Descargo

Ciudad del Este – Oficina 10ma Region Sanitaria – Alto Paraná:

3 CPU, MARCA Dr Hank

3 Impresoras Multifuncional

4 Monitores

En el momento de la verificación de dichos bienes, los Oficinas donde se encontraban estos equipos estaban cerrados.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Institución no concuerda con la información proporcionada a los auditores en el momento de la verificación física. Al respecto, los responsables de la Oficina de la X Región Sanitaria – Alto Paraná, informaron por Nota de fecha 11/05/2010, "...Los equipos no visualizados en la Oficina Regional;...se encuentran distribuidos en los servicios de: Hospital Distrital de Minga Guazú, Hospital Distrital de Pdte. Franco y Centro de Salud de Juan E. Oleary, y el equipo Informático del Dpto. de Asesoría Jurídica no se pudo visualizar por encontrarse bajo llave. Cabe aclarar que todos estos bienes están patrimoniado con códigos de la Oficina Regional y que en este momento no cuentan con el Formulario de traspaso ni acta de entrega en dichos servicios." En este sentido, el Decreto N° 20132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y Contabilización de los bienes del Estado Paraguayo" establece en el Capítulo 1 **Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.** "El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva elabora el movimiento de bienes de uso de las adquisiciones realizadas en el ejercicio, altas, donaciones, traspaso, eleva a la Dirección Administrativa o responsable equivalente firmado por el superior inmediato en caso de ausencia, a los efectos del respaldo de los documentos que servirá para rendir cuenta ante los organismos de control o a objeto de la consolidación."

Por lo expuesto, este equipo auditor se ratifica en lo observado.

Conclusión

La Oficina Regional de la X Región Sanitaria – Alto Paraná no presentó documentos que respalden los movimientos de Equipos de Computación por **G. 9.816.462** (Guaraníes nueve millones ochocientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y dos), los cuales no fueron visualizados durante la verificación in situ, en contraposición al Decreto N° 20132/03 "Manual de Normas y Procedimientos



para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y Contabilización de los bienes del Estado Paraguayo" Capítulo 1.

Recomendación

En Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social deberá aplicar los procedimientos establecidos para registrar los movimientos de bienes de uso, los cuales deberán contar con sus documentos de respaldos.

Observación Nº 13

MOVIMIENTOS DE BIENES DE USO SIN REGISTRO EN EL FORMULARIO CONTABLE (FC 04) "MOVIMIENTOS DE BIENES DE USO"

Existen Bienes registrados en los Formularios FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" correspondiente a la X Región Sanitaria – Alto Paraná con códigos patrimoniales que se encuentran asignados a otras reparticiones o servicios de la mencionada dependencia del MSPBS. Se observa debilidad en los mecanismos de control interno definidos por el Manual de Patrimonio, ya que dichos bienes no cuentan con registros en los formularios FC 04 "Movimientos de Bienes de Uso" que respalden los traslados o movimientos a sus reparticiones, tales como: Hospital Regional de Ciudad del Este, Hospital Distrital Presidente Franco, Hospital Distrital de Hernandarias, Hospital Distrital de Minga Guazú, Hospital Distrital de Santa Rita, Centro de Salud Juan L. Mallorquín, Centro de Salud J.E. Oleary, y otros servicios dependientes de la X Región Sanitaria de Alto Paraná.

Descargo

Ciudad del Este – Oficina Regional 10 Región Sanitaria:

A la fecha presente, todos los movimientos internos están documentados en el formulario FC-04 Movimientos de Bienes de Uso para todas las dependencias de esta Región Sanitaria, lo cual se anexa en el bibliorato que acompaña a la presente.

Evaluación del Descargo

En el descargo presentado por la X Región Sanitaria se adjuntan los Formularios FC-04 Movimientos de Bienes de Uso que respaldan los traspasos al Hospital Regional de Ciudad del Este, Hospitales Distritales de Presidente Franco, Minga Guazú y Hernandarias, sin embargo no fueron remitidos los que corresponden a los demás servicios hospitalarios que dependen de la misma como ser; Hospital Distrital de Santa Rita, Centro de Salud Juan L. Mallorquín, Centro de Salud J.E. Oleary, y otros. Por tanto este equipo auditor se ratifica en lo observado en las últimas dependencias mencionadas.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56 "Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.", en concordancia con lo previsto en el Decreto Nº 8127/00 "Que reglamenta la Ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado" artículo 91 "Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán...mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios."



Por otra parte, el Decreto 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" dispone en el **CAPITULO 2, Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado** "El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de la entidad, recibe Movimientos de Bienes de Uso F.C. N° 04 y Consolidación de Bienes de Uso F.C. N° 05, de las Unidades Patrimoniales dentro de los diez primeros días de cada mes, realiza la consolidación y deja como antecedente el F.C. N° 05 de los mismos, luego remite copia original a la Dirección General de Contabilidad Pública - Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, dentro de los primeros quince días de cada mes."

Conclusión

La X Región Sanitaria – Alto Paraná no ha presentado la totalidad de los Formularios Contables FC 04 "Movimientos de Bienes de Uso" que respalda el traspaso de bienes de uso a los servicios hospitalarios. A modo de ejemplo se citan el Hospital Distrital de Santa Rita, Centro de Salud Juan L. Mallorquín, Centro de Salud J.E. O'Leary, y otros que dependen de la citada Región Sanitaria, sin ajustarse a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56, inciso d), en concordancia con el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado" artículo 91 y el Decreto 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" Capítulo 2, Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado.

Recomendación

La Décima Región Sanitaria deberá elaborar y resguardar los respaldos que justifiquen los movimientos de bienes de uso, a través de los formularios contables establecidos en el Manual de Patrimonio.

Observación N° 14

BIENES DE USO SIN LOS ROTULADOS CORRESPONDIENTES

Se observó el alto riesgo de control interno por la ausencia de mecanismos adecuados de control interno relacionados al manejo administrativo de los Bienes Patrimoniales. Entre las dependencias del MSPYBS verificadas, se citan: Hospital General de Barrio Obrero, Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso, Oficina Regional de la X Décima Región Sanitaria, Hospital Regional de Ciudad del Este, Hospital Distrital Presidente Franco, Hospital Distrital de Hernandarias, Hospital Distrital de Minga Guazú, la V Región Sanitaria de Caaguazú, Hospitales, Regional de Coronel Oviedo, Distrital de Caaguazú y Distrital de Juan Manuel Frutos, constatándose en la mayoría de los casos la existencia de Bienes de uso que no cuentan con los respectivos rotulados requeridos o códigos patrimoniales, o se encuentran con códigos incompletos y en algunos casos son rotulados con códigos diferentes a los registrados en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso".

Descargo

Hospital Distrital de Hernandarias:

En la mayoría de los casos observados por falta de rotulados, corresponden a problemas de borrados por la limpieza realizada diariamente y muchas veces los responsables de cada área no comunican al departamento de patrimonio para su rotulado correspondiente. Este departamento



cuenta con un solo funcionario designado sin una resolución ministerial para ejercer la función de jefe de patrimonio y el hospital distrital es demasiado grande para que una sola persona realice el control y la custodia de todos los bienes pertenecientes al hospital distrital. Este departamento tampoco cuenta con los medios necesarios para realizar el trabajo como ser Equipo Informático, Pincel Permanente, Tintas para Impresora, etc.

Ciudad del Este – Oficina Regional 10 Región Sanitaria:

En la mayoría de los casos observados la falta de rotulados, corresponden a problemas de borrados por la limpieza realizadas diariamente y muchas veces los responsables de cada área no comunican al departamento de Patrimonio para su rotulado correspondiente. este departamento cuenta con un solo funcionario designado para toda la Región es demasiado grande para que una sola persona realice el control y la custodia de todos los bienes pertenecientes.

Hospital Regional de Ciudad del Este:

En la mayoría de los casos observados la falta de rotulado, corresponden a problemas de borrados por la limpieza realizadas diariamente y muchas veces los responsables de cada área no comunican al departamento de patrimonio para su rotulado correspondiente. Este departamento cuenta con un solo funcionario designado y el Hospital es demasiado grande para que una sola persona realice el control y la custodia de todos los bienes pertenecientes

Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso:

Varios de estos bienes son de acero inoxidable como por ejemplo; Carro de Apoyo, Carro de Mayo, Tambores y Porta Sueros, y los códigos se borran ya que la tinta se deteriora fácilmente en ese metal, ya que estos no se encuentran bajo techo. Y los casos de movimientos de bienes sin comunicar al Dpto. hace que nos dificulte el trabajo y por eso en algunos casos los códigos no coinciden con el Formulario FC03 (Inventario de Bienes de Uso), Ej. : (Las silla, mesas, tensiómetros).

Evaluación del Descargo

El descargo confirma que los servicios hospitalarios visitados en el marco de la verificación in situ, mantienen la mayoría de sus bienes de uso sin los rotulados que identifiquen su código patrimonial.

Al respecto, el Decreto 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" establece en el Capítulo 3 **Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado**. "La entidad que cuenta con Depósito o Almacenes, por intermedio del encargado recibe bienes de uso, lo adhiere el código de mercadería y registra de acuerdo a las características, dicho informe remite a la Dirección General de Contabilidad Pública - Departamento de Patrimonio o la sustitutiva, para el procesamiento de los datos. La salida del bien de Depósito se realiza por Pedido Interno, imputándose al mismo código de mercadería... El rotulado o la identificación individual de los bienes, deberá colocarse en lugares fáciles de ubicación, conservación y visibilidad...El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad, proporciona un código a cada repartición y dependencia, y establecerá números correlativos para los rotulados." Por lo expuesto nos ratificamos en la presente observación.



Conclusión

En el Hospital General de Barrio Obrero, Hospitales Distritales de Mariano Roque Alonso, Presidente Franco, Hernandarias, Minga Guazú, Caaguazú y Juan Manuel Frutos, Hospitales Regionales de Ciudad del Este y Coronel Oviedo, así como las Oficinas Regionales de la X Región Sanitaria – Alto Paraná y la V Región Sanitaria de Caaguazú, se ha observado alto riesgo de control interno por la ausencia de mecanismos adecuados al manejo administrativo de los Bienes Patrimoniales, constatándose en la mayoría de los casos la existencia de Bienes de uso que no cuentan con los respectivos rotulados requeridos o códigos patrimoniales, o se encuentran con códigos incompletos y en algunos casos son rotulados con códigos diferentes a los registrados en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso", en contraposición a lo dispuesto en el Decreto 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", Capítulo 3, **Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado.**

Recomendación

Los servicios hospitalarios deberán mantener sus bienes de uso rotulados con sus respectivos códigos patrimoniales, con una adecuada descripción, identificación y control de los Bienes del Estado.

Observación N° 15

HOSPITALES NO IMPLEMENTAN EL USO DE FORMULARIOS CONTABLES (FC) DEFINIDOS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES

De los hospitales dependientes de la X Región Sanitaria de Alto Paraná sujetos a las verificaciones in situ practicadas, el Hospital Distrital de Presidente Franco no proveyó en el momento de la verificación los Formularios FC 03 "Inventario de Bienes de Uso", FC 04 "Movimiento de Bienes de Uso" y FC 05 "Consolidado de Bienes de Uso" correspondiente al ejercicio fiscal 2009. Asimismo, el Hospital Regional de Ciudad del Este y el Hospital Distrital de Hernandarias no presentaron el Formulario FC 05 "Consolidación de Bienes de Uso" del Ejercicio Fiscal 2009 y los Formularios FC 04 fueron proveídos parcialmente.

Descargo

Hospital Distrital de Hernandarias:

Los formularios FC04 fueron presentados totalmente, no así el formulario FC05 que en ese momento no estaba impreso, razón por la cual no pudimos proveer, pero que a la fecha ya están presentados a Nivel Regional.

Se adjunta los formularios FC.05

Hospital Regional de Ciudad del Este:

Los formularios FC-04 son realizados cada vez que ingresa un bien a la institución, con sus respectivas documentaciones pertinentes.

*El formulario FC-05 a la fecha de la presente ya fue confeccionado y presentado a Nivel Regional para su informe a Nivel Central. **Se adjunta los formularios FC.05***

Por otra parte de los otros Hospitales observados en este punto, anexamos los Formularios correspondientes.



Evaluación del Descargo

Con relación al Hospital de Hernandarias, no fueron proveídos en el momento de la verificación ni en el descargo la totalidad de los Formularios Contables FC 04 "Movimientos de Bienes de Uso" que respaldaron los movimientos de traspasos y donaciones; y por otra parte, en el descargo afirman los responsables que no han elaborado en tiempo y forma el formulario contable FC 05 "Inventario Consolidado de Bienes de Uso" correspondiente al ejercicio fiscal 2009. Lo referente al Hospital Regional de Ciudad del Este, el descargo no fundamenta la falta de presentación a los auditores en el momento de la verificación de los Formularios FC 04 "Movimiento de Bienes de Uso", por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, el Decreto 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" establece en su Capítulo 2, **Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado. Punto 2.7** "Las operaciones patrimoniales iniciadas con inventarios valorizados, y las variaciones producidas, incrementadas por los ingresos, traspasos recibidos, donaciones, etc., disminuidas con los egresos o salidas autorizadas por suministros, bajas, donaciones y traspasos enviados, devoluciones, etc., serán registrados permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables". Asimismo, el Capítulo 18 dispone "Del Régimen de Uso de Formularios" los procedimientos para la utilización de cada Formulario Contable detallándose el Objeto, Dependencia Emisora, Periodicidad, Cantidad de Ejemplares, Uso del Formulario y el procedimiento de Registro referente a los mismos.

Conclusión

El Hospital Distrital de Presidente Franco no proveyó los Formularios FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" y FC 04 "Movimiento de Bienes de Uso" correspondiente al ejercicio fiscal 2009. Asimismo, el Hospital Regional de Ciudad del Este y el Hospital Distrital de Hernandarias presentaron parcialmente los Formularios FC 04 del periodo fiscal 2009, sin ajustarse a lo previsto en el Decreto 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" Capítulo 2, Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado. Punto 2.7 y Capítulo 18 "Del Régimen de Uso de Formularios"

Recomendación

El MSPYBS deberá exigir a los Hospitales dependientes de la X Región Sanitaria de Alto Paraná que elaboren en tiempo y forma los distintos Formularios Patrimoniales previstos en el Manual de Patrimonio para registrarlos patrimonial y contablemente.

Observación N° 16

EXISTENCIA DE BIENES DE USO NO VALORIZADOS NI INCORPORADOS EN LOS ESTADOS CONTABLES NI SOPORTE DOCUMENTAL

a. En el Hospital Distrital de Hernandarias dependiente de la X Región Sanitaria – Alto Paraná, se ha visualizado la existencia física de bienes en concepto de Equipos de Salud, consistentes en (13) Unidades de Balanzas Adultos, (10) Balanzas Pediátricas y (2) UPS, cuyos registros patrimoniales no fueron visualizados, como tampoco están rotulados ni presentaron documentos que determinen



el origen de los mismos (Formularios de incorporación, Facturas, Nota de Remisión, Actas de entregas).

b. De la verificación in situ practicada en el Hospital Distrital de Caaguazú, se observó la existencia física de bienes de uso que no se encuentran registrados contablemente ni su incorporación patrimonial a nivel institucional. Asimismo, dichos bienes no cuentan con sus correspondientes códigos patrimoniales. Solicitado a los responsables los documentos que acrediten el origen y los precios de dichos bienes, los mismos han proveído solamente las "Actas de Entrega". A continuación se detalla en el cuadro:

Descripción del Bien	Rotulado	Remitente	Fecha del "Acta de Entrega"
(1) Una Balanza Pediátrica	Sin rotulado	V Región Sanitaria	17/04/2009
(1) Tallímetros de Bebé	Sin rotulado	V Región Sanitaria	17/04/2009
(2) Aparatos de Presión	Sin rotulado	V Región Sanitaria	17/04/2009
(2) Cintas Métricas	Sin rotulado	V Región Sanitaria	17/04/2009
(2) Pinzas hemostática Recta	Sin rotulado	V Región Sanitaria	03/06/2009
(1) Cámara Fotográfica marca Sony	Sin rotulado	Lic. Lidia Gaona Funcionaria del Hospital	28/07/2009
(4) Umificador	Sin rotulado	Sin dato	07/01/2009
(4) Fluxómetro	Sin rotulado	Sin dato	07/01/2009
(3) Conexión para fluxómetro	Sin rotulado	Sin dato	07/01/2009
(4) Bigotera pediátrica	Sin rotulado	Sin dato	07/01/2009
(1) Aire Acondicionado	011-467-04-0434	Sin dato	07/01/2009
(1) Aire Acondicionado	011-467-04-0435	Sin dato	13/11/2009
(1) Heladera de 12 pies	Varios	Sin dato	13/11/2009
(1) Heladera marca Speed	011-467-04-0478	Sin dato	Sin dato
(1) Escritorio Metálico de Formica	011-467-04-0455	Sin dato	13/11/2009

Descargo

Hospital Distrital de Hernandarias:

13 Balanza Adultos, donado por la JICA

10 Balanza Pediátrica, donado por la JICA

02 UPS, entregado por la DIGIES

Estos equipos de Salud fueron donados por la JICA y por la DIGIES, sin documentaciones requeridas (FACTURA) para su incorporación dentro del Patrimonio del Hospital Distrital de Hernandarias, razón por la cual se encontraban en ese estado. A partir de la fecha de la presente se solicitara a dichas dependencias la provisión de los documentos a fin de incorporar dichos bienes, en un plazo de 60 días.

5ta. Región Sanitaria Caaguazú:

Los documentos requeridos se adjunta a la presente y los mismos serán incluidos en inventario.



Evaluación del Descargo

El descargo presentado confirma la falta de registro contable y patrimonial de algunos Bienes de Usos visualizados en el momento de la verificación in situ, como tampoco fue remitido en el descargo los documentos respaldatorios, por lo que nos ratificamos en la misma.

Al respecto, el Decreto 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83"* **Capítulo 2, Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado. Punto 2.7** *"Las operaciones patrimoniales iniciadas con inventarios valorizados, y las variaciones producidas, incrementadas por los ingresos, traspasos recibidos, donaciones, etc., disminuidas con los egresos o salidas autorizadas por suministros, bajas, donaciones y traspasos enviados, devoluciones, etc., serán registrados permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables"*. **Capítulo 8, Conceptos utilizados en casos de Alta, Baja, Traspaso, Donación de Bienes. Autorización Administrativa, Acta.** *"8.2 Toda alta, baja, traspaso y donaciones de bienes, se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en esta normativa y demás disposiciones reglamentarias, las formalidades establecidas para los trámites administrativos que se enumeran en los artículos siguientes, cuyo cumplimiento será obligatorio para las dependencias de los organismos o entidades del Estado."*

Por otro lado, la NICSP N° 17 *Propiedades, Plantas y Equipos*. El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de propiedades, planta y equipo, de forma que los usuarios de los estados financieros puedan conocer la información acerca de la inversión que la entidad tiene en sus propiedades, planta y equipo, así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión. Los principales problemas que presenta la contabilidad de propiedades, planta y equipo son el reconocimiento de los activos, la determinación de su importe en libros y los cargos por depreciación y pérdidas por deterioro de valor que deben reconocerse con relación a los mismos.

La Medición en el reconocimiento expresa en el punto 26. *Todo elemento de propiedades, planta y equipo, que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo, se medirá por su costo. 27. Cuando se adquiere un activo a través de una transacción sin contraprestación, su costo se medirá a su valor razonable en la fecha de adquisición". 28. Un elemento de propiedades, planta y equipo podría ser adquirido a través de una transacción sin contraprestación. Por ejemplo, pueden aportarse por un promotor a un gobierno local unos terrenos con contraprestación cero o simbólica, para permitir al gobierno local desarrollar parques, carreteras o caminos. Se puede adquirir un activo también por una transacción sin contraprestación mediante el ejercicio de los poderes de embargo o confiscación. Bajo esas circunstancias, el costo de la partida es su valor razonable en la fecha de su adquisición"*.

Conclusión

Los Hospitales Distritales de Hernandarias y Caaguazú, poseen bienes consistentes en Equipos de Salud y Laboratorio que no se encuentran registrados contablemente ni se han incorporado al inventario patrimonial a nivel institucional. Además, no presentaron los documentos que determinen el origen de los mismos (Formularios de incorporación, Facturas, Nota de Remisión, Actas de entregas) ni visualizados en ellos sus códigos patrimoniales, no ajustándose a lo establecido por el Decreto 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83"* Capítulo 2 *"Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado"*, Punto 2.7 y Capítulo 8, *"Conceptos utilizados en casos de Alta, Baja, Traspaso, Donación de Bienes"* Punto 8.2. Como también las Normas Internacionales de Contabilidad Sector Público NICSP N° 17, puntos 26,27 y 28.



Recomendación

El MSPYBS deberá exigir a los Hospitales dependientes de la X Región Sanitaria - Alto Paraná que elaboren en tiempo y forma los distintos Formularios Patrimoniales, de acuerdo a los soportes documentales previstos en el Manual de Patrimonio para registrarlos patrimonial y contablemente.

Observación N° 17

BIENES DE USO NO VISUALIZADOS Y ENTREGADOS A PERSONAS AJENAS AL MSPYBS

En la verificación física de bienes de uso practicada en el Hospital Distrital de Hernandarias, se ha solicitado el archivo de los documentos relacionados al Inventario de Bienes Patrimoniales, entre los cuales en forma aleatoria se requirió presentar a la vista del Equipo Auditor, algunos bienes, entre ellos: (1) Una cama con colchón y (1) Un tubo de oxígeno con serie N° 3667316; a lo que los responsables presentaron solamente "Actas de Entrega" en las que constan que dichos bienes fueron entregados a personas ajenas al Hospital para uso particular, sin detallar el valor de los mismos ni las condiciones de su entrega.

Descargo

Hospital Distrital de Hernandarias:

1 Cama con colchón, fue prestado al compañero de SENEPA Sr. Amado Villalba por orden del Director, por un problema de salud, pero que la fecha de la presente ya fue devuelto al Hospital Distrital de Hernandarias.

1 Tubo de Oxígeno, fue prestado a la compañera de trabajo Cinthia Silva por Orden del Director por un accidente de tránsito, pero a la fecha de la presente ya fue devuelta a la Institución.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la dependencia auditada no justifica la entrega de bienes de uso por parte de los responsables del Hospital a personas ajenas al MSPYBS para su uso particular, como tampoco remitieron documentos que demuestren la devolución de los mismos al Patrimonio del Hospital.

Al respecto, el Decreto 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" establece en el **Capítulo 12 Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario. 12.1** "Son funciones de los Departamentos de Patrimonio o las sustitutas encargadas del inventario de los organismos o entidades del Estado mencionadas en el punto 1.2 y sus incisos, y supletoriamente el punto 1.3, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual especialmente a lo siguiente:...i) Verificar si las entregas, devoluciones, altas, bajas trasposos de bienes, etc., se producen conforme al régimen de comprobación establecido y si los elementos en servicio están inventariados y contabilizados..." Por tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

Se detectó en el Hospital Distrital de Hernandarias la falta de existencia física de algunos bienes consistentes en Equipos de Salud y Laboratorio, entre los que se citan: (1) Una cama con colchón y (1) Un tubo de oxígeno con serie N° 3667316, argumentándose al respecto, que dichos bienes



fueron entregados a personas ajenas al Ministerio para su uso particular, sin detallar el valor de los mismos ni las condiciones de su entrega, en contravención de lo establecido por el Decreto 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", Capítulo 12, Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario. 12.1 inciso i).

Recomendación

El MSPBS deberá realizar un seguimiento estricto a fin de que los bienes patrimoniales de los distintos hospitales permanezcan en resguardo de la institución, monitorear la figura de préstamo a personas particulares y en su caso realizar las denuncias pertinentes en caso de comprobarse indicios de hechos punibles contra el patrimonio.

Observación N° 18

BIENES DE USO ENTREGADOS SIN DOCUMENTOS DE RESPALDO

En el Hospital Distrital de Hernandarias se constató la falta de utilización de los Formularios Contables (FC 10) "Planilla de Responsabilidad Individual" y FC 11 "Movimiento Interno de Bienes de Uso" para respaldar la distribución interna de los bienes dentro del hospital, FC 04 "Movimiento de Bienes de Uso" para documentar el traspaso a otras instituciones y las "Ordenes de Servicio" u "Ordenes de Trabajo" para respaldar los traslados de bienes hasta los talleres para su respectiva reparación. Al respecto, el Departamento de Patrimonio elaboró solamente "Actas de Entregas", sin la enumeración pertinente de los datos requeridos por las normativas como tampoco el valor de los mismos, imposibilitando su cuantificación. Dicha circunstancia se detalla en el siguiente cuadro a modo de ejemplo:

Código Patrimonial	Descripción del bien	Fecha de entrega	Dependencia que entrega	Dependencia que recibe
011-015-017-0027	(1) Nebulizador ultrasónico Marca UMED TWISTER	12/09/2009	Departamento de Patrimonio Hospital Distrital	Dpto. de Enfermería Hospital Distrital
011-015-017-0060	(1) aparato de presión Marca sphigmomanometer mercurial	12/09/2009	Departamento de Patrimonio Hospital Distrital	Dpto. de Enfermería Hospital Distrital
011-015-017-0059	(1) aparato de presión de la marca sphigmomanometer mercurial	12/09/2009	Departamento de Patrimonio Hospital Distrital	Dpto. de Enfermería Hospital Distrital
011-253-1-0030	(1) Equipo de Espectrofotómetro Marca BYOSYSTEMS BTS 310-PHOTOMETER	31/08/2009	Departamento de Patrimonio Hospital Distrital	Laboratorio Hospital Distrital
s/datos	(1) aparato de presión	11/09/2009	Administración Hospital Distrital	Dpto. de Enfermería Hospital Distrital
s/datos	(1) aparato de presión	11/09/2009	Administración Hospital Distrital	Dpto. de Enfermería Hospital Distrital
s/datos	(1) aparato de presión	11/09/2009	Administración Hospital Distrital	Dpto. de Enfermería Hospital Distrital
011-253-012-0069	(1) oxímetro de pulso marca VOTEM-VO-100 HAND PULSE OXIMETER, con accesorios	12/08/2009	Departamento de Patrimonio Hospital Distrital	Quirófano Hospital Distrital



Código Patrimonial	Descripción del bien	Fecha de entrega	Dependencia que entrega	Dependencia que recibe
011-253-012-0070	(1) caja de cirugía menor, de acero inoxidable con (7) accesorios.	12/08/2009	Departamento de Patrimonio Hospital Distrital	Quirófano Hospital Distrital
s/datos	(1) llave ajustable fosfatada marca NICHOLSON	01/09/2009	Departamento de Patrimonio Hospital Distrital	Departamento de Seguridad Hospital Distrital
s/datos	(1) batería marca Cral	22/09/2009	Administración Hospital Distrital	Dpto. de Transporte Hospital Distrital
s/datos	(2) dos dispensadores de papel toalla	24/09/2009	Departamento de Patrimonio Hospital Distrital	Dpto. de Enfermería Hospital Distrital
s/datos	(3) tres dispensadores para jabon en liquido	24/09/2009	Departamento de Patrimonio Hospital Distrital	Dpto. de Enfermería Hospital Distrital
001-253-01-0020	(1) microscopio marca ZEIZZ	29/01/2010	Departamento de Patrimonio Hospital Distrital	Departamento de Patrimonio Décima Región Sanitaria
011-253-01-0013	(1) microscopio binocular marca ZEIZZ	29/01/2010	Departamento de Patrimonio Hospital Distrital	Departamento de Patrimonio Décima Región Sanitaria
011-253-01-0027	(1) analizador Hematológico Alemania	29/01/2010	Departamento de Patrimonio Hospital Distrital	Departamento de Patrimonio Décima Región Sanitaria
011-253-12-65	(1) monitor marca General Electric	28/01/2010	Hospital Distrital	Fundación Tesai
s/datos	(1) aspirador marca OCIDEF C2 AC 45/200	28/01/2010	Hospital Distrital	Fundación Tesai
011-253-01-0021	(1) destilador de agua marca GLF Nº 1084140 I	08/03/2010	Hospital Distrital	Décima Región Sanitaria

Descargo

Hospital Distrital de Hernandarias:

Planilla FC_10 Planilla de Responsabilidad Individual, desde la fecha de la verificación por los Auditores de la Contraloría esta en vigencia y actualizados en todas las dependencias de este Hospital Distrital.

Evaluación del Descargo

El descargo confirma la situación observada, en el cual se reconoce el hallazgo. No justifica la falta de utilización de los Formularios Contables (FC 10) "Planilla de Responsabilidad Individual" y FC 11 "Movimiento Interno de Bienes de Uso" para respaldar la distribución interna de los bienes dentro del hospital, FC 04 "Movimiento de Bienes de Uso" para documentar el traspaso a otras instituciones y las "Ordenes de Servicio" u "Ordenes de Trabajo" para respaldar los traslados de bienes hasta los talleres para su respectiva reparación.

En este sentido, el Decreto Nº 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83" establece en el **Capítulo 8 Conceptos utilizados en casos de Alta, Baja, Traspaso, Donación de Bienes.** "8.2 Toda alta, baja, traspaso y donaciones de bienes, se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en esta normativa y demás disposiciones reglamentarias, las formalidades establecidas para los trámites administrativos que se enumeran en los artículos siguientes, cuyo cumplimiento será obligatorio para las dependencias de los organismos o entidades del Estado.". Asimismo, dispone en el



Capítulo 18 "Del Régimen de Uso de Formularios" los procedimientos para la utilización de cada Formulario Contable donde se detallan el Objeto, Dependencia Emisora, Periodicidad, Cantidad de Ejemplares, Uso del Formulario y el procedimiento de Registro referente a los mismos. Por lo expuesto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

Se ha constatado en el Hospital Distrital de Hernandarias la falta de utilización de los Formularios Contables (FC 10) "*Planilla de Responsabilidad Individual*" y FC 11 "*Movimiento Interno de Bienes de Uso*" para respaldar la distribución interna de los bienes dentro del hospital, FC 04 "*Movimiento de Bienes de Uso*", a fin de documentar el traspaso a otras instituciones y "*Ordenes de Servicio*" u "*Ordenes de Trabajo*" para traslados de bienes hasta los talleres para su respectiva reparación, no ajustándose a lo establecido por el Decreto N° 20132/03 "*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83*" Capítulo 8 punto 8.2 y Capítulo 18 "*Del Régimen de Uso de Formularios*."

Recomendación

El MSPBS, a través de su Dpto. de Bienes Patrimoniales, deberá direccionar a sus dependencias referente a la correcta utilización y presentación en tiempo y forma de los Formularios Patrimoniales con relación al traspaso de bienes.

Observación N° 19

FALTA DE REGISTROS PATRIMONIALES DE LOS BIENES DE USO

En las verificaciones In Situ practicadas en los Hospitales dependientes de la V Región Sanitaria - Caaguazú; Distritales de Caaguazú y Juan Manuel Frutos, no han presentado en el momento de la verificación, los Formularios Contables (FC03) "*Inventario De Bienes de Uso*"; (FC04) "*Movimiento de Bienes de Uso*" y (FC05) "*Consolidación de Bienes de Uso*". Al respecto, conforme Actas de Verificación In situ, los responsables manifestaron que no cuentan con dichos formularios contables, debido a las limitaciones de recursos, entre las que mencionaron la falta de implementación del Sistema Informático Patrimonial (SIPA) como también de equipos informáticos para el procesamiento de datos.

Por otro lado, el Hospital Regional de Coronel Oviedo no presentó en el momento de la verificación, la totalidad de los Formularios Contables (FC 04) "*Movimiento de Bienes de Uso*" que respaldan los movimientos de Alta, Baja, Compra, Donaciones y Traspasos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, asimismo referente al Formulario FC 05 "*Consolidado de Bienes de Uso*", presentaron formularios que no corresponden a la consolidación de los bienes del hospital, debido a que se confeccionaron en forma incompleta.

Descargo

5ta. Región Sanitaria Caaguazú:

Para la carga de los formularios mencionados en dichas observaciones, así como la elaboración del Inventario de Bienes de Uso y el Inventario Consolidado de Bienes Patrimoniales FC04, FC03 y FC05 correspondientes a la 5ta Región Sanitaria, hemos tropezado con un problema técnico del Programa SIPA, pues existen errores en la codificación de los Servicios se han asignado códigos semejantes a Servicios diferentes por tanto al realizar la consolidación existen diferencia en los



totales, por lo que se debe realizar una reestructuración del programa para la elaboración correcta del inventario.

Evaluación del Descargo

Las justificaciones remitidas en el descargo por los responsables de la V Región Sanitaria de Caaguazú, afirma la falta de registros patrimoniales de los Bienes de Uso de todos los servicios hospitalarios que dependen de la misma.

Al respecto la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 "Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.", en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado" artículo 91 "Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán... mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios." y artículo 95 "Inventario de Bienes del Estado. Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución..."

Por otra parte el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" establece en el **Capítulo 8 Conceptos utilizados en casos de Alta, Baja, Traspaso, Donación de Bienes.** "8.2 Toda alta, baja, traspaso y donaciones de bienes, se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en esta normativa y demás disposiciones reglamentarias, las formalidades establecidas para los trámites administrativos que se enumeran en los artículos siguientes, cuyo cumplimiento será obligatorio para las dependencias de los organismos o entidades del Estado.". Asimismo, dispone en el **Capítulo 18 "Del Régimen de Uso de Formularios"** los procedimientos para la utilización de cada Formulario Contable donde se detallan el Objeto, Dependencia Emisora, Periodicidad, Cantidad de Ejemplares, Uso del Formulario y el procedimiento de Registro referente a los mismos. Por lo expuesto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

Los responsables de los Hospitales dependientes de la V Región Sanitaria - Caaguazú no han elaborado el inventario de bienes de uso correspondiente al ejercicio fiscal 2009, y no presentaron a nivel central los Formularios Contables (FC03) "Inventario De Bienes de Uso"; (FC04) "Movimiento de Bienes de Uso" y (FC05) "Consolidación de Bienes de Uso", sin ajustarse a la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56 inciso d), en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado" artículos 91 y 95, y el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" **Capítulo 8** punto 8.2 y **Capítulo 18** "Del Régimen de Uso de Formularios."

Recomendación

La V Región Sanitaria de Caaguazú deberá registrar los bienes de uso de las dependencias que la conforman y elaborar el inventario en los Formularios Contables respectivos, así como mantener actualizado el inventario de Bienes de Uso.



Observación N° 20

DIFERENCIAS EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES DE USO RECIBIDOS EN DONACIÓN

Conforme el Formulario Contable (FC04) "Movimiento de Bienes de Uso", proveído por el Departamento de Patrimonio del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, consta la entrega al Hospital Distrital de Caaguazú, de Equipos e Instrumental para Ginecología y Obstetricia, consistentes en (3) tres cajas de instrumentales para inserción de DIU. Al respecto, de acuerdo a la Verificación In Situ practicada por esta Auditoria y a las Actas de Entrega labradas entre la V Región Sanitaria – Caaguazú y el Hospital Distrital de Caaguazú consta la entrega de (5) cinco cajas de instrumentales, es decir, 2 más según documentos, totalizando G. 5.623.000 (Guaraníes cinco millones seiscientos veintitrés mil) existiendo una diferencia entre las cantidades recepcionadas como también en las fechas de recepción de las mismas. En el cuadro siguiente, se detalla la observación:

Según Formulario FC04 Departamento de Patrimonio del MSPBS			S/Acta de Entrega entre V Región Sanitaria y Hospital Distrital de Caaguazú		Importes G.		
Cant.	Descripción del bien	Fecha de Incorporación	Fecha de Recepción	Cantidad Recibida	Precio Unitario G.	Sub Total G.	
3	cajas de instrumentales para inserción de DIU, con sus accesorios	04/05/2009	16/11/2009	1 caja	5	1.124.600	1.124.600
			07/03/2010	4 cajas		1.124.600	4.498.400
					TOTAL G.	5.623.000	

Descargo

5ta. Región Sanitaria Caaguazú:

La entrega de las 5 cajas de instrumentales faltantes fueron posteriores a la fecha del informe presentado al departamento de patrimonio de nivel central, el mismo será actualizado junto con el inventario de bienes de la región. En total se les entrego 8 cajas.

Se adjunta las actas de entregas, las restantes 5 cajas son traspasos.

Evaluación del Descargo

Conforme a las "Actas de Entrega de Bienes" remitidas en el descargo por la V Región Sanitaria de Caaguazú, la diferencia en los bienes recibidos en Donación aumentó en 8 (ocho) cajas de instrumentales de inserción de diu en el periodo fiscal 2009, de los cuales sólo 3 (tres) fueron comunicados y remitidos sus respectivos Formularios Contables FC 04 "Movimiento de Bienes de Uso" a nivel Central del MSPYBS.

Al respecto, el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83." Establece en el Capítulo 2 **Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado.** "2.2 Todos los bienes de los organismos y entidades del Estado deben estar valorizados conforme a los documentos respaldatorios que sirvieron para el registro contable. Si se trata de bienes ingresados por alta,



traspaso, donaciones, etc., el área de patrimonio o la sustitutiva deberá valorizar e informar en los formularios establecidos al área contable, para su registración..." En otro punto de este capítulo menciona que "Los Organismos y Entidades del Estado, por disposición de la máxima autoridad realiza la donación de bienes de uso, labran acta por la entrega y recepción firmados por los intervinientes, los antecedentes se mantienen en archivo, para cuando lo requieran los organismos de control." Asimismo, en el **Capítulo 8 Conceptos utilizados en casos de Alta, Baja, Traspaso, Donación de Bienes.** "8.2 Toda alta, baja, traspaso y donaciones de bienes, se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en esta normativa y demás disposiciones reglamentarias, las formalidades establecidas para los trámites administrativos que se enumeran en los artículos siguientes, cuyo cumplimiento será obligatorio para las dependencias de los organismos o entidades del Estado." Por lo expuesto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

Se constató en el Hospital Distrital de Caaguazú en el inventario institucional una diferencia de 5 (cinco) cajas de instrumentales para inserción de diu que no fueron registrados ni comunicados a nivel central del MSPYBS, en concepto de bienes recibidos en donación por **G. 5.623.000** (Guaraníes cinco millones seiscientos veintitrés mil), situación que no se ajusta a lo establecido por el Decreto Nº 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83." Capítulo 2 **Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado.** Punto 2.2 y **Capítulo 8 Conceptos utilizados en casos de Alta, Baja, Traspaso, Donación de Bienes.** Punto 8.2.

Recomendación

El MSPYBS deberá exigir a los Hospitales dependientes de la V Región Sanitaria – Caaguazú, que elaboren en tiempo y forma los Formularios Patrimoniales previstos para las donaciones y su comunicación respectiva a nivel Central para el registro correspondiente.

Observación Nº 21

EXISTENCIA FÍSICA DE BIENES DE USO RESPALDADOS CON ACTAS DE ENTREGAS EN CONCEPTO DE DONACIÓN – PROGRAMA PLAN SALUD DE LUCHA CONTRA LA POBREZA – CONVENIO ALA/2006/018-053

De la verificación física de los bienes de uso en el Hospital Distrital de Caaguazú fueron visualizadas 3 (tres) "Actas de Recepción de Equipos de Salud y Laboratorio", en las cuales se dejaron constancia de la recepción de bienes por la V Región Sanitaria - Caaguazú entregados por los proveedores adjudicados, sin embargo no fueron proveídas las facturas ni las Nota de Remisión correspondientes. A continuación se listan los bienes que constan en las mencionadas actas pero dichos bienes no se encuentran valorizados.

- a) Acta de Recepción y Entrega de Equipos Médicos y de Laboratorio, en el Hospital Distrital de Caaguazú de la V Región Sanitaria - Caaguazú, de fecha 18/12/2009 (firma adjudicada Argón).
 - 1 (un) Aspirador Quirúrgico
 - 2 (dos) Bol de Acero Inoxidable 12x5 cm.
 - 1 (una) Caja p/examen de los Órganos de los Sentidos
 - 6 (seis) Chata de Acero Inoxidable
 - 1 (uno) Detector Fetal Ultrasónico



- 9 (nueve) Especulo Vaginal Pequeño
- 1 (una) Mesa Antropométrica
- 1 (una) Mesa para Procedimiento con Juego de colchonetas
- 20 (veinte) palangana de Aluminio Chica
- 6 (seis) palangana de Aluminio Grande
- 8 (ocho) Caja de Curaciones Plana
- b) Acta de Recepción y Entrega de Equipos Médicos y de Laboratorio, en el Hospital Regional de Coronel Oviedo- V Región Sanitaria- Caaguazú, de fecha ---/12/2009(firma adjudicada Suministros médicos S.R.L.)
 - 1(una) Balanza p/Recién Nacido
 - 2(dos) Bomba de Infusión a Jeringa
 - 2(dos) Bomba de Infusión Volumétrica
 - 4(cuatro) Camilla c/rueda
 - 18(Diez y ocho) Porta suero esmaltado
 - 8 (ocho) Regulador y Reductor de Oxígeno
- c) Acta de Recepción y Entrega de Equipos Médicos y de Laboratorio, en el Hospital Regional de Coronel Oviedo- V Región Sanitaria- Caaguazú, de fecha ---/12/2009(firma adjudicada Tecnomedical)
 - 2 (dos) Bandeja de Acero Inoxidable Grande con tapa de 35 x 22 cm.
 - 2 (dos) Bandeja de Acero Inoxidable Mediana con Tapa de 30 x 20 cm.
 - 2 (dos) Bandeja de Acero Inoxidable Pequeño con Tapa de 15 x 20 cm.
 - 1 (un) Juego de laringoscopio tamaño adulto
 - 13 (trece) Tambor de acero Inoxidable Tamaño Grande (para uso Hospital)
 - 5 (cinco) Tambor de acero Inoxidable Tamaño Mediano (para uso Hospital)
 - 13 (trece) Tambor de acero Inoxidable Tamaño Pequeño (para uso Hospital)

Descargo

5ta. Región Sanitaria Caaguazú:

En el departamento de patrimonio de la 5ta Región Sanitaria se encuentran en su totalidad las facturas y notas de remisión correspondiente a los equipos mencionados de la firma Argon, cuyas copias han sido proveídas a la fecha, al Hospital Distrital de Caaguazú, así también la de suministros se anexa el acta de entrega, y adjunta solo acta de entrega de tecnomedical .

Evaluación del Descargo

En el descargo remitido por la V Región Sanitaria de Caaguazú se visualizan la Factura, Notas de Remisión y Orden de Compra de la Firma Argón S.R.L. que justifica lo observado en el punto a). Sin embargo, no fueron remitidos los documentos que respaldan los puntos b) y c). En este sentido, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en el artículo 56 "Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la



documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.", en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado" artículo 91 "Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán...mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios." En este contexto, incumple además las disposiciones previstas en el Decreto N° 20132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y Contabilización de los bienes del Estado Paraguayo", Capítulo 2, **Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado. Punto 2.2** "Todos los bienes de los organismos y entidades del Estado deben estar valorizados conforme a los documentos respaldatorios que sirvieron para el registro contable. Si se trata de bienes ingresados por alta, traspaso, donaciones, etc., el área de patrimonio o la sustitutiva deberá valorizar e informar en los formularios establecidos al área contable, para su registración." Por lo expuesto, nos ratificamos parcialmente en la observación, rectificándonos en el punto a) y nos ratificamos en los puntos b) y c).

Conclusión

El MSPYBS no ha presentado los documentos que respaldan la adquisición de bienes de uso en concepto de *Equipos de Salud y Laboratorio* recepcionados en el Hospital Distrital de Caaguazú a través de 2 (dos) "Actas de Recepción de Equipos de Salud y Laboratorio", entregados por los proveedores "Suministros Médicos S.R.L." y "Tecnomedical", asimismo no se visualizaron los registros patrimoniales de dichos bienes, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56 inciso d), en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado" artículo 91 y con lo previsto en el Decreto N° 20132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y Contabilización de los bienes del Estado Paraguayo" Capítulo 2, **Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado. Punto 2.2.**

Recomendación

El MSPYBS deberá exigir que las incorporaciones de Bienes de Uso realizadas en sus distintas dependencias se ajusten a los requisitos previstos en el Manual de Patrimonio a los efectos de que sean valorizados, incorporados y registrados por el área de patrimonio y contabilidad.

Observación N° 22

DONACIONES DE EQUIPOS DE SALUD NO ENTREGADOS AL HOSPITAL DE YHU

Del procedimiento de verificación in situ practicado en el Hospital Distrital de Caaguazú, se constató la existencia de una 1 (una) Mesa para procedimiento con Juego de Colchones, Código Patrimonial N° 011-467-04-2793. Al respecto, los responsables manifestaron que el bien visualizado corresponde al Hospital de Yhú – Caaguazú, presentando un Acta de Recepción y Entrega de Equipos Médicos y de Laboratorio suscripta en la Ciudad de Yhú de fecha 18 de diciembre de 2009. Dichos bienes se encuentran depositados en la sala del Hospital de Caaguazú desde el mes de diciembre de 2009 hasta la fecha de la verificación por parte del Equipo Auditor y no en el destino declarado. A continuación se detalla el listado de los mencionados bienes:

Acta de Recepción y Entrega de Equipos Médicos y de Laboratorio, en el Hospital Distrital de yhú de la V Región Sanitaria- Caaguazú, de fecha 18/12/2009 (firma adjudicada Argón)

3 (tres) Aspirador Quirúrgico



- 1 (un) Bol de Acero Inoxidable 12x5 cm.
- 2 (dos) Caja p/examen de los Órganos de los Sentidos
- 4 (cuatro) Chata de Acero Inoxidable
- 3 (tres) Detector Fetal Ultrasónico
- 12 (doce) Especulo Vaginal Pequeño
- 2 (dos) Juego de Separadores de Doyen
- 3 (tres) Mesa Antropométrica
- 1 (una) Mesa para Procedimiento con Juego de colchonetas
- 3 (tres) Negatoscopio de 2 cuerpos

Descargo

5ta. Región Sanitaria Caaguazú:

Ya se ha solicitado en reiteradas ocasiones verbalmente a los responsables del servicio (Hospital Distrital de Yhu) que retiren el equipo perteneciente a dicho servicio del Hospital Distrital de Caaguazú, que a la fecha corresponde solamente a 1(una) Mesa de procedimiento con juego de colchones, lo cual no lo han realizado alegando falta de medios teniendo en cuenta el volumen de dicho equipo, por tanto la región se encuentra gestionando el envío a través del medio correspondiente.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado afirma que los bienes donados en concepto de Equipos de Salud detallados en el Acta de Recepción y Entrega de Equipos Médicos y de Laboratorio, suscripta en el Hospital Distrital de Yhú dependiente de la V Región Sanitaria- Caaguazú, de fecha 18/12/2009 fueron depositados en el Hospital Distrital de Caaguazú y no en el destino especificado. En este sentido, no se visualizó ningún documento que respalde la permanencia de dichos bienes dentro del predio del Hospital Distrital de Caaguazú, como tampoco se remitió el respaldo de que parte de los bienes de uso visualizados en la verificación in situ hayan sido trasladados a su destino.

Al respecto, el Decreto N° 20132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y Contabilización de los bienes del Estado Paraguayo" establece en el **Capítulo 12 "Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario"**, en el Punto 12.1 "Son funciones de los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas encargadas del inventario de los organismos o entidades del Estado mencionadas en el punto 1.2 y sus incisos, y supletoriamente el punto 1.3, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual especialmente a lo siguiente: ...e) *Intervenir de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes en lo relativo a la recepción, destino y conservación de los bienes adquiridos por licitación pública, contratación directa, permuta, traspaso donación, etc., y que deban integrar el activo fijo de la institución...*" Por lo expuesto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

Los responsables del Hospital de Yhú – Caaguazú han depositado Bienes de Uso consistentes en Equipos de Salud y Laboratorio, en el predio del Hospital Distrital de Caaguazú, según Acta de Recepción y Entrega de Equipos Médicos y de Laboratorio suscripta en la Ciudad de Yhú de fecha 18 de diciembre de 2009, que a la fecha sigue en las mismas condiciones, incumpliendo con las funciones previstas en el Decreto N° 20132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la



Administración, uso, control, custodia, clasificación y Contabilización de los bienes del Estado Paraguayo" Capitulo 12 "Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario", Punto 12.1 inciso e).

Recomendación

Los responsables del Hospital de Yhú deberán retirar los bienes depositados en el predio del Hospital Distrital de Caaguazú, a fin de dar cumplimiento a las funciones y obligaciones previstas para los Departamentos de Bienes Patrimoniales.

Observación N° 23

DETRIMENTO DE BIENES SIN SEGUIMIENTO NI REGISTRACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL

De la verificación in situ se observa la existencia de Bienes de Uso que fueron extraviados o han desaparecido de los Hospitales dependientes del MSPYBS, los cuales fueron comunicados por nota a los responsables de cada servicio, sin embargo, no han realizado las gestiones pertinentes para el trámite de la recuperación de los bienes extraviados, ni la denuncia pertinente a las autoridades. En el siguiente cuadro se detalla la observación:

Dependencia del MSPYBS	Detalle del Bien de Uso	Fecha del Detrimiento
Hospital Distrital de Hernandarias	Equipo de Radio de Comunicación de la marca Motorola/malasia Código patrimonial 011-253-39-0011	04/04/2010
Hospital Distrital de Caaguazú	(Una) Linternita de diagnóstico N° Patrimonial 011-424-01-16-77	19/06/2009
	(Un) Estetoscopio Adulto N° 011-424-01-1536	
Cetro de Salud de Carayaó Dependiente de la V Región Sanitaria	(Un) Ecoson, Equipo utilizado para auscultación de latido cardiaco fetal portátil marca HI-BEBE (Bistos)	15/03/2010

Descargo

Descargo del Hospital Distrital de Hernandarias:

1 Equipo de Radio de Comunicación de la marca Motorola/malasia Código patrimonial 011-253-39-0011.

Una vez constatada de la no existencia de este equipo, hemos comunicado a la Dirección de la Institución de la situación encontrada, como así también hemos realizado la denuncia policial del hecho ocurrido con la Administradora de ese entonces Lic. Cristina Declesis.

De esta situación se ha comunicado a la Decima Región Sanitaria para los trámites correspondientes, deslindando responsabilidad de los hechos.

Descargo de la 5ta. Región Sanitaria Caaguazú:

Los responsables de cada servicio cuentan con el Manual de Procedimiento Patrimonial y conocen la implementación obligatoria de las disposiciones emanadas del mismo, en el cual se encuentran especificados los procedimientos a realizar en caso de extravío de instrumentales o equipos.



Evaluación del Descargo

El Hospital Distrital de Hernandarias no remitió la denuncia policial mencionada en el descargo con respecto al equipo desaparecido, como tampoco justificó el seguimiento efectuado para la baja o reposición del bien y la comunicación del hecho a nivel central para el registro y toma de decisiones administrativas pertinentes, conforme establece los procedimientos patrimoniales vigentes. Por tanto, nos ratificamos en la observación.

El descargo remitido por la V Región Sanitaria – Caaguazú con relación a los bienes sustraídos del Hospital Distrital de Caaguazú y del Centro de Salud de Carayaó, no justificó la observación en este punto, como tampoco remitió respaldo del seguimiento efectuado por la Regional de quien dependen dichos servicios hospitalarios, por lo que nos ratificamos en la misma.

Al respecto, el Decreto 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83" establece en el **Capítulo 1**, "Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración" Punto **1.7** "Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas..." Punto **1.19** "Para establecer la responsabilidad que corresponda a los Jefes de oficinas o dependencias, empleados, trabajadores de cualquier categoría, agentes del gobierno o contratistas, por pérdida, daño o depreciación que sufran los bienes en uso que tengan a su cargo, cuando no provengan del deterioro natural por razón de uso legítimo o de otras causas justificadas, se adelantará una investigación administrativa preliminar por el Departamento de Patrimonio o la sustitutiva. Con base en los informes de esa dependencia, se elevará informe al Superior para que a través de la autoridad de la entidad se dicte la disposición que autorice abrir el sumario."

Asimismo, en el **Capítulo 9 "Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado"** Punto **9.1** "En los casos de pérdida, daño o depreciación, de Bienes del Estado, se comunicará al Departamento de Patrimonio quién informará al Superior, los trámites correspondientes que se impulse será a los efectos de deslindar responsabilidad, la comprobación del hecho que los haya ocasionado se procederá conforme a lo establecido en este manual..." Punto **9.2** "El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, lo hará responsable de los faltantes, daño o depreciación. Asimismo, cuando la persona a cuyo cargo figuren los bienes no dé oportunamente el informe de que trata, o el hecho se descubra por cualquier otro medio, se presumirá de negligencia y descuido al efecto de la investigación administrativa."

Conclusión

Se constató en los Hospitales Distritales de Hernandarias y Caaguazú y del Centro de Salud de Carayaó, el extravío y/o desaparición de bienes cuyos responsables no efectuaron la comunicación, denuncia ni seguimiento pertinente para la recuperación de dichos bienes, incumpliendo lo establecido en el Decreto 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83" Capítulo 1 Puntos 1.7 y 1.19; Capítulo 9 Puntos 9.1 y 9.2.

Recomendación

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social deberá realizar el seguimiento pertinente para la recuperación de los bienes extraviados o desaparecidos en los Hospitales Distritales de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Hernandarias, Caaguazú y Centro de Salud de Carayaó. En caso de existir indicios de hecho punible proceder a su denuncia. Asimismo aplicar los procedimientos previstos en el Manual de Patrimonio con relación a la recuperación o baja del bien y su registro correspondiente.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CUADRO DE RESULTADOS

Observación N° 24

AJUSTES CONTABLES SIN LA VISUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE RESPALDOS

Del análisis de la cuenta de egreso 3.3.2.01.01 "Resultados de Ejercicios Anteriores", se ha observado que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha registrado ajustes contables que no cuentan con totalidad del soporte documental requerido que demuestren suficientemente los registros realizados que totalizan **G. 33.154.972** (Guaraníes treinta y tres millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y dos), cuyos datos se detallan en el siguiente cuadro:

N° de Obligación	S.T.R	Dependencia	Importe G.
73.594	58.320/06	H. Psiquiátrico	20.220.680
73.997	69.862/ 06	Nivel Central	12.934.292
Total de ajustes sin respaldos			33.154.972

Descargo

N° de Egreso	S.T.R. N°	Dependencia	Importe Gs.
73.954	58.320/06	H. Psiquiátrico	20.220.680
73.997	69862/06	Nivel Central	12.934.292
Total de ajustes sin respaldos			33.154.972

El registro Contable de Egreso N° 73954 por Gs. 20.220.680 se debe a una regularización de la transferencia a Proveedores. La operación fue efectuada a los efectos de exponer los saldos correctos de la cuenta de Origen N° 113. Se anexa copia de la Nota de Crédito, Informe CRLDOCE1 del SICO, Copia de la S.T.R. N° 58320/06. **(en poder de bencovics)**

El registro Contable de Egreso N° 73997 por Gs. 12.934.292 fue realizado a los efectos de exponer los saldos correctos de la cuenta de Origen N° 113 por la transferencia N° 11.591 por la retención de impuestos. Se anexan copia de la S.T.R. N° 73.997, CRLDOCE1 del SICO

Es importante señalar que las documentaciones que se anexan ya fueron proveídos al Equipo Auditor conforme a lo solicitado en la Nota NAF N° 24/10

Evaluación del Descargo

El descargo presentado no justifica los antecedentes de la regularización, como tampoco los documentos arrimados al respecto fueron suficientes para respaldar el ajuste registrado.

Al respecto, la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" dispone en el artículo 56 inciso c) "preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros..." en concordancia con su Decreto Reglamentario N° 8127/00, el cual establece en el artículo 92 "Soportes Documentarios



para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria... c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables..."

Por lo expuesto nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

El MSPYBS ha efectuado registros de ajustes contables sin documentar adecuadamente la regularización efectuada, todos ellos imputados contablemente contra la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores por **G.33.154.972** (Guaraníes treinta y tres millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y dos), sin ajustarse a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56, inciso c), en concordancia con su Decreto Reglamentario N° 8127/00, artículo 92 inciso c).

Recomendación

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social deberá regularizar sus registros con suficiente respaldo para el efecto.

Observación N° 25

INGRESOS EN CONCEPTO DE "SERVICIOS MEDICOS" QUE FUERON PERCIBIDOS Y NO DEPOSITADOS NI REGISTRADOS

En virtud de la Ley N° 1032/1996 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Salud" y la Ley N° 3007/2006 "Que modifica y amplía la Ley N° 1032/1996 que crea el Sistema Nacional de Salud", se procedió a la firma del "ACUERDO CONTRACTUAL DE COMPROMISO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL EN SALUD Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD", entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y los Consejos Regionales y Locales de Salud. Dichos acuerdos fueron firmados en el caso de los hospitales verificados en las siguientes fechas:

CONSEJO LOCAL DE SALUD	Ruc N°	FECHA DE FIRMA DEL ACUERDO CONTRACTUAL DE COMPROMISO
CORONEL OVIEDO – Departamento de Caaguazú	80052519-1	21 de octubre de 2008
CAAGUAZU - Departamento de Caaguazú	80052684-8	21 de octubre de 2008
JUAN MANUEL FRUTOS - Departamento de Caaguazú	80054258-4	29 de Mayo de 2009
CIUDAD DEL ESTE - Departamento de Alto Paraná	80047124-5	22 de Agosto de 2008
HERNANDARIAS - Departamento de Alto Paraná	80053183-3	No fue proveído

En los mismos, se establecen los procedimientos y lineamientos a seguir por los Consejos Locales de Salud, en lo concerniente a las Definiciones, Obligaciones, Personal, Fiscalización y Control, Disposiciones transitorias, Duración, y Comunicación.

En este sentido, se ha observado que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no percibió la totalidad de los ingresos en concepto de Servicios Médicos que se generan en los Hospitales que cuentan con la descentralización Administrativa que recaen en el Consejo Local en Salud, ya



que se constató que el porcentaje transferido por los Consejos de Salud en virtud del "Acuerdo Contractual de Compromiso", no corresponden a lo estipulado. La diferencia fue retenida por los responsables del Consejo de Salud y no fueron depositados en la Cuenta Corriente habilitada para el efecto.

Además, se observó que el importe recaudado en concepto de Servicios Médicos, tanto el porcentaje que corresponde al Consejo Local de Salud y al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no fueron registrados ni expuestos en los estados contables. Tampoco fueron incluidos en el Presupuesto de Ingresos para la imputación presupuestaria respectiva.

De acuerdo a la muestra seleccionada para la verificación in situ, la situación observada totaliza un ingreso de **G. 265.310.115** (Guaraníes doscientos sesenta y cinco millones trescientos diez mil ciento quince). A continuación se detalla lo observado:

X REGION SANITARIA – ALTO PARANA			
HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE			
MONTOS PERCIBIDOS		A DEPOSITAR EN CUENTA DEL CONSEJO LOCAL	A DEPOSITAR EN CUENTA B.N.F. N° 545516/1
MES	IMPORTE G.	70%	30 %
ENERO	28.119.000	19.683.300	8.435.700
FEBRERO	20.109.000	14.076.300	6.032.700
MARZO	28.060.500	19.642.350	8.418.150
ABRIL	25.953.700	18.167.590	7.786.110
MAYO	34.245.400	23.971.780	10.273.620
JUNIO	56.587.700	39.611.390	16.976.310
JULIO	59.909.200	41.936.440	17.972.760
AGOSTO	57.395.600	40.176.920	17.218.680
SEPTIEMBRE	63.375.550	44.362.885	19.012.665
OCTUBRE	62.818.750	43.973.125	18.845.625
NOVIEMBRE	54.666.700	38.266.690	16.400.010
DICIEMBRE	40.518.400	28.362.880	12.155.520
TOTALES	531.759.500	372.231.650	159.527.850

V REGION SANITARIA – CAAGUAZU			
HOSPITAL DISTRITAL DE CAAGUAZU			
MONTOS PERCIBIDOS		A DEPOSITAR EN CUENTA DEL CONSEJO LOCAL	A DEPOSITAR EN CUENTA B.N.F. N° 545516/1
MES	IMPORTE G.	70%	30 %
ENERO	23.729.300	16.610.510	7.118.790
FEBRERO	22.539.300	15.777.510	6.761.790
MARZO	18.609.600	13.026.720	5.582.880
ABRIL	19.775.700	13.842.990	5.932.710
MAYO	17.718.000	12.402.600	5.315.400
JUNIO	18.241.850	12.769.295	5.472.555
JULIO	21.785.350	15.249.745	6.535.605



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

AGOSTO	22.214.450	15.550.115	6.664.335
SEPTIEMBRE	23.301.300	16.310.910	6.990.390
OCTUBRE	23.386.400	16.370.480	7.015.920
NOVIEMBRE	21.628.550	15.139.985	6.488.565
DICIEMBRE	17.649.000	12.354.300	5.294.700
TOTALES	250.578.800	175.405.160	75.173.640

V REGION SANITARIA – CAAGUAZU			
HOSPITAL DISTRITAL DE JUAN MANUEL FRUTOS			
MONTOS PERCIBIDOS		A DEPOSITAR EN CUENTA DEL CONSEJO LOCAL	A DEPOSITAR EN CUENTA B.N.F. Nº 545516/1
MES	IMPORTE G.	70%	30 %
ENERO	260.000	182.000	78.000
FEBRERO	290.000	203.000	87.000
MARZO	443.700	310.590	133.110
ABRIL	538.300	376.810	161.490
MAYO	349.000	244.300	104.700
JUNIO	369.000	258.300	110.700
JULIO	995.000	696.500	298.500
AGOSTO	1.546.300	1.082.410	463.890
SEPTIEMBRE	1.281.000	896.700	384.300
OCTUBRE	1.367.600	957.320	410.280
NOVIEMBRE	2.406.100	1.684.270	721.830
DICIEMBRE	890.800	623.560	267.240
TOTALES	10.736.800	7.515.760	3.221.040

V REGION SANITARIA – CAAGUAZU			
HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO			
MONTOS PERCIBIDOS		A DEPOSITAR EN CUENTA DEL CONSEJO LOCAL	A DEPOSITAR EN CUENTA B.N.F. Nº 545516/1
MES	IMPORTE G.	70%	30 %
MARZO	17.036.700	11.925.690	5.111.010
NOVIEMBRE	13.118.000	9.182.600	3.935.400
DICIEMBRE	11.257.600	7.880.320	3.377.280
TOTALES	41.412.300	28.988.610	12.423.690

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



X REGION SANITARIA – ALTO PARANA			
HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS			
MONTOS PERCIBIDOS		A DEPOSITAR EN CUENTA DEL CONSEJO LOCAL	A DEPOSITAR EN CUENTA B.N.F. Nº 545516/1
MES	IMPORTE G.	70%	30 %
JUNIO			
DEL 16 AL 30	3.427.100	2.398.970	1.028.130
JULIO	9.262.650	6.483.855	2.778.795
AGOSTO	10.518.500	7.362.950	3.155.550
SEPTIEMBRE	8.624.400	6.037.080	2.587.320
OCTUBRE	7.394.850	5.176.395	2.218.455
NOVIEMBRE	6.983.475	4.888.433	2.095.043
DICIEMBRE	3.668.675	2.568.073	1.100.603
TOTALES	49.879.650	34.915.755	14.963.895

A partir del 15 de Junio de 2009 las rendiciones de ingresos presentados por el Hospital Distrital de Hernandarias evidencian que dichos ingresos fueron percibidos por el Consejo Local de Salud de Hernandarias sin visualizarse que hayan sido depositados en la cuenta del MSPYBS.

Descargo

Servicios Dependientes de la V Región Sanitaria- Caaguazú:

La observación hace mención a los servicios descentralizados; Hospital Distrital de Caaguazú, Hospital Distrital de Juan Manuel Frutos y el Hospital Regional de Coronel Oviedo.

En el año 2006 queda sancionada la Ley N° 3007, que modifica y amplía la Ley N° 1032/92 "Que crea el Sistema Nacional de Salud", que en su Artículo 1 establece: que los Consejos Locales de Salud, estarán exentos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los inc. a) y f) del Art. 35 de la Ley N° 1535 "De Administración Financiera del Estado", a partir del conocimiento de esta Ley y lo que establece la misma todos los Servicios Descentralizados de esta Región Sanitaria han dejado de observar la Cláusula Octava o 2.5.4 "De las Obligaciones del Consejo Local de Salud reiterados en todos los Acuerdos de Descentralización firmados en el Departamento de Caaguazú, a partir de dicho momento se han agotado todas las instancias para requerir el cumplimiento de la referida cláusula en lo concerniente a realizar los depósitos correspondientes. Todos los Consejos Locales de Salud, a partir de la referida Ley, utilizaron directamente las recaudaciones para los fines de los respectivos servicios de salud descentralizados.

Servicios Dependientes de la 10ma. Región Sanitaria – Alto Paraná:

Correspondientes a los Servicios Descentralizados del Hospital Regional de Ciudad del Este y el Hospital Distrital de Hernandarias.

Verificando las rendiciones que obran en el Departamento de Ingresos correspondiente al Hospital Distrital de Hernandarias cabe mencionar que los montos objetados por la Contraloría General de la República fueron íntegramente depositados y rendidos, para lo **cual adjuntamos copias de las Boletas de Depósito.**

En cuanto al Hospital Regional de Ciudad del Este, conforme descargo presentado por el Director del Hospital, aclara la utilización directa, a través del Consejo Local de Salud, en concordancia con la Ley N° 3007/06, de los Ingresos para cubrir los gastos básicos del Hospital.



Evaluación del Descargo

El descargo presentado en esta observación afirma que los ingresos percibidos no fueron depositados por parte de los Consejos de Salud, conforme los *Acuerdos Contractuales* suscriptos entre los Consejos Locales de Salud y el MSPBS, en el marco de la Ley N° 1032/92 "Que crea el Sistema Nacional de Salud" y sus modificaciones y/o ampliaciones, en los cuales se estipulan taxativamente las Definiciones, **Obligaciones**, Personal, Fiscalización y Control, Disposiciones transitorias, Duración, y, Comunicación que regirán para el funcionamiento de dichos Consejos.

En este contexto, cabe resaltar lo dispuesto en los siguientes puntos del Acuerdo Contractual citado precedentemente:

"2.5 DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSEJO LOCAL DE SALUD: Por este Acuerdo, el Consejo Local de Salud se compromete a: 2.5.1 Ejercer autónoma y responsablemente sus deberes y atribuciones establecidos en la Ley N° 1032/96, Ley 3007/06 y demás normas concordantes";... "...2.5.4. Percibir, registrar y depositar diariamente el 100%, sin deducción alguna y hasta un plazo no mayor de tres días, ... El 70% de los aranceles provenientes de los usuarios por los servicios prestados será depositado en la Cuenta del Consejo Local de Salud, debidamente habilitada, y el 30% restante, será depositado en la Cuenta Oficial N° 545516/1 B.N.F. de la Región Sanitaria, habilitada por el Ministerio de Hacienda"

Por otra parte, la Ley N° 3692/09 "Por la cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2009", Anexo Clasificador Presupuestario, establece la Clasificación de las Cuentas por Origen del Ingreso, **142.010 "Servicios Médicos y Hospitalarios"**, en la que se describe "**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA:** comprende el producido por la venta de bienes realizadas por las entidades y organismos del Estado... Asimismo se incluyen los ingresos, en concepto de aranceles, por prestación de servicios; educativos (matrícula, exámenes, expedición de certificaciones, resoluciones, consulares, postales, médicos y hospitalarios, de gestión de documentos de identidad... otras aranceles educativos, servicios de transporte, servicios médicos y hospitalarios, servicios varios, provisión de agua potable, uso de matadero, servicios técnicos y administrativo en general, servicio de grúa, reembolso por uso de servicio.", por lo que se evidenció la falta de registro contable y presupuestario de los ingresos percibidos en la cuenta descrita más arriba, como también se constató que los gastos pagados de dichos recursos no fueron presupuestados, registrados y expuestos en los informes contables y presupuestarios del MSPYBS.

En este contexto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en el artículo 6 "**Principios presupuestarios.** El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: **a) Universalidad:** que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados;.. **c) Unidad:** que todos los ingresos, gastos y financiamientos componentes del Presupuesto General de la Nación deben incluirse en un solo documento para su estudio y aprobación..." Igualmente, dispone en el artículo 36 "**Rendición de Cuentas.** Las oficinas, funcionarios y agentes perceptores de recursos públicos presentarán a la autoridad correspondiente la rendición de cuentas de los ingresos obtenidos, en la forma, tiempo y lugar que establezca la reglamentación."

Conclusión

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no realizó el seguimiento pertinente de las recaudaciones percibidas por los Consejos de Salud en concepto de Servicios Médicos y Hospitalarios correspondiente al porcentaje del ingreso determinado para el MSPYBS conforme lo estipula los "Acuerdo Contractual de Compromiso", ya que los Consejos de Salud no han realizado los depósitos de dichas recaudaciones en la Cuenta bancaria habilitada para el efecto, procediendo a su retención indebida y su posterior utilización sin pasar por el presupuesto institucional, totalizando **G. 265.310.115** (Guaraníes doscientos sesenta y cinco millones



trescientos diez mil ciento quince) según muestra seleccionada. Además, dichos ingresos no fueron registrados ni expuestos en los estados contables, como tampoco incluidos en el Presupuesto de Ingresos para la imputación presupuestaria respectiva, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículos; 6 inciso a) y c); artículo 36 y la Ley N° 3692/09 "Por la cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2009", Anexo Clasificador Presupuestario, Clasificación de las Cuentas por Origen del Ingreso

Recomendación

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social deberá ejercer un mayor control sobre las recaudaciones percibidas por los Consejos de Salud por los Servicios Médicos y Hospitalarios, como también agotar los mecanismos para que dichos ingresos sean incluidos en el Presupuesto de Ingresos y Gastos, de conformidad a los porcentajes estipulados.

Observación N° 26

AJUSTES CONTABLES SIN SOPORTE DOCUMENTAL

Del análisis de la cuenta de ingresos 5.6.1.01.01 "Resultados de Ejercicios Anteriores", se ha observado que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha registrado ajustes contables que no cuentan con los documentos de respaldo que demuestren suficientemente los registros realizados, que totalizan **G. 1.001.238.777** (Guaraníes mil un millones doscientos treinta y ocho mil setecientos setenta y siete), los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

N° de Obligación	S.T.R	Importe	Dependencia	Importe
11.570	81.001/08	7.469.658	Control de Profesionales	7.469.658
18.264	6064/08	5.394.154	Nivel Central	5.394.154
9.599	Sin Datos	8.211.520	Sin Datos	8.211.520
9.636	Sin Datos	19.928.000	Sin Datos	19.928.000
56.367	Sin Datos	13.200.550	Sin Datos	13.200.550
72.997	Sin Datos	28.497.975	Sin Datos	28.497.975
73.020	Sin Datos	71.858.318	Sin Datos	71.858.318
73.023	Sin Datos	119.321.670	Sin Datos	119.321.670
73.084	Sin Datos	233.524.294	Sin Datos	233.524.294
73.374	Sin Datos	465.334.663	Sin Datos	465.334.663
72.997	Sin Datos	28.497.975	Sin Datos	28.497.975
Total de ajustes sin respaldos				1.001.238.777

Descargo

Se transcribe el Descargo de la Dirección de Contabilidad:

El registro Contable de Egreso N° 11.570/09 por Devolución de la Cuenta de Origen N° 114 correspondiente a la Obligación N° 52.367/08. Se anexa copia de la Boleta de Deposito N° 922035, Listado de Control diario relacionados.



El registro Contable de Egreso N° 18.264/09 se origina como consecuencia de un error involuntario en el registro de la transferencia a Proveedores (omisión del enlace de la Orden de Transferencia N° 68.180 en el Asiento N° 28.926/08 generando duplicación en las cuentas intervinientes). Se anexa copia de Nota de Crédito y Solicitud de Transferencia de Recursos.

Es importante acotar que el enlace de las ordenes de transferencias se constituyen en un procedimiento indispensable para la depuración de los saldos del Informe de las transferencias no aprobadas TRLTRF02 extraídos del SITE.

Ajustes Contables utilizando la Cuenta de Resultado Positivo 5.6.1.01.01 "Resultados de Ejercicios Anteriores" sin Soporte Documental.

Deudas Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores

N° de Obligación	S.T.R.	Importe	Dependencia	Importe
9599	Sin Datos	8.211.520	Sin Datos	8.211.520
9636	Sin Datos	19.928.000	Sin Datos	19.928.000
56367	Sin Datos	13.200.550	Sin Datos	13.200.550
72997	Sin Datos	28.497.975	Sin Datos	28.497.975
73020	Sin Datos	71.858.318	Sin Datos	71.858.318
73023	Sin Datos	119.321.670	Sin Datos	119.321.670
73084	Sin Datos	233.524.294	Sin Datos	233.524.294
73374	Sin Datos	465.334.663	Sin Datos	465.334.663

Continuación del Descargo:

Como primer punto, es importante mencionar que en relación al Cuadro presentado por la CGR donde se lista las obligaciones con observaciones, se visualizó una duplicación en el asiento de Obligación N° 72.997 que asciende a Gs. 28.497.975.

Los Ajustes realizados en el Ejercicio Fiscal 2009, contra la cuenta 5.6.1.01.01 "Resultados de Ejercicios Anteriores" para desafectar las Deudas del Balance, fueron debidamente respaldados a través de Dictámenes emanados de la Dirección General de Auditoría Interna del MSP y BS y Dinámicas Contables de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, respondiendo a la Nota NAF MSPYBS N° 24/10 – Res. CGR 025/2010.

Dichos pedidos, tanto de Dictamen como Dinámicas Contables, fueron realizados teniendo en cuenta las respuestas recibidas de las distintas dependencias en relación a las Notas de Pedido realizadas solicitando los expedientes que no se encontraban en Inventario del MSP y BS y formaban parte de las Deudas Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores; según cuadro adjunto.-

Asiento de Desafectación Contable	Exp	Dependencia	Monto	O N° STR N°	Antecedentes de la Desafectación
9599	1846/08	Hosp del Indígena	8.211.520	42032/08 62757/08	Dinámica N° 1754/07 Nota de Control Contable N° 17/2009, por el cual se procede



					<i>a la desafectación contable</i>
9636	1437/06	Hosp Pediátrico	19.928.000	42661/06 45066/06	Informe N° 7 (06/08/2007) Dinámica N° 1754/07
56367	4275/02	1° Región Sanitaria	13.200.550	41287/02 33514/02	Nota DC N° 319 Dictamen DAF N° 273 Dinámica DGCP N° 65
72997	1607/07	15° Región Sanitaria	402.975	37861/07 51699/07	Nota DC N° 319 Dictamen DAF N° 273 Dinámica DGCP N° 65
	391/08	IN Cáncer	4.600.000	16928/08 25873/08	Nota DC N° 319 Dictamen DAF N° 273 Dinámica DGCP N° 65
	2018/08	18° Región Sanitaria	55.000	43065/08 65304/08	Nota DC N° 319 Dictamen DAF N° 273 Dinámica DGCP N° 65
	2018/08	18° Región Sanitaria	10.560.000	43070/08 65304/08	
	2019/08	18° Región Sanitaria	2.760.000	43072/08 65409/08	
	2019/08	18° Región Sanitaria	10.120.000	43075/08 65409/08	
73020	1335/06	8° Región Sanitaria	1.826.000	39258/06 42328/06	Nota DC N° 319 Dictamen DAF N° 273 Dinámica DGCP N° 65
	1308/06	IN Cáncer	3.121.580	40252/06 42703/06	Nota DC N° 319 Dictamen DAF N° 273 Dinámica DGCP N° 65
	1754/06	Hosp. San Lorenzo	54.912	51105/06 55233/06	Nota DC N° 319 Dictamen DAF N° 273



					Dinámica DGCP N° 65
	2115/06	Programa del SIDA	2.024.376	55963/06 66701/06	Nota DC N° 319 Dictamen DAF N° 273 Dinámica DGCP N° 65
	2524/06	DINAVISA	1.265.000	59402/06 59610/06	Nota DC N° 319 Dictamen DAF N° 273 Dinámica DGCP N° 65
	1966/06	INERAM	989.850	59610/06 71162/06	Nota DC N° 319 Dictamen DAF N° 273 Dinámica DGCP N° 65
	2195/07	IMT	2.457.900	50102/07 67640/07	Nota DC N° 319 Dictamen DAF N° 273 Dinámica DGCP N° 65
	672/08	Hosp. San Lorenzo	60.118.700	23364- 67/08 34149/08	Nota DC N° 319 Dictamen DAF N° 273 Dinámica DGCP N° 65
73023	1602/06	DG Recursos Físicos	70.983.070	47956/06 57823/06	Nota DC N° 319 Dictamen DAF N° 273 Dinámica DGCP N° 65
	2238/06	DG Recursos Físicos	48.338.600	56656/06 66358/06	Nota DC N° 319 Dictamen DAF N° 273 Dinámica DGCP N° 65
73084	4598/01	10° Región Sanitaria	1.320.000	32271/01 25482/01	Nota DC N° 319 Dictamen DAF N° 273 Dinámica DGCP N° 65
	3751/01	Hosp. San Lorenzo	1.005.840	33381/01 27139/01	Nota DC N° 319 Dictamen DAF N° 273 Dinámica DGCP N° 65
	3383/02	HBO	56.680.000	35847/02 29239/02	Nota DC N° 319 Dictamen DAF N° 273 Dinámica DGCP N° 65
	3652/02	12° Región Sanitaria	4.998.960	36008/02 28403/02	Nota DC N° 319 Dictamen DAF N° 273 Dinámica DGCP N° 65



	4173/02	12° Región Sanitaria	4.998.960	40952/02 33455/02	Nota DC N° 319 Dictamen DAF N° 273 Dinámica DGCP N° 65
	3707/02	INERAM	24.332.000	36347/02 29227/02	Nota DC N° 319 Dictamen DAF N° 273 Dinámica DGCP N° 65
	4216/02	INERAM	21.618.850	40869/02 33426/02	Nota DC N° 319 Dictamen DAF N° 273 Dinámica DGCP N° 65
	4811/02	INERAM	57.570.484	47804/02 39118/02	Nota DC N° 319 Dictamen DAF N° 273 Dinámica DGCP N° 65
	2046/03	Hosp Psiquiátrico	60.999.200	17538/03 13723/03	Nota DC N° 319 Dictamen DAF N° 273 Dinámica DGCP N° 65
73374		Servicios Personales	465.334.663	varios varios	Nota DC N° 02 Dictamen DAF N° 12/10 Dinámica DGCP N° 65

Evaluación del Descargo

Del análisis efectuado al descargo se consideran justificados los registros correspondiente a los N°s 11.570/09 y 18264/09 que totalizan G. 12.863.812 (Guaraníes doce millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos doce), por lo que nos rectificamos en dichos puntos. Sin embargo, referente a los demás ajustes observados el descargo expone que fueron registrados para desafectar deudas anteriores del Balance cuyos respaldos no se encuentran en los archivos del Ministerio.

En este sentido, la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" dispone en el artículo 56 inciso c) "preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros..." en concordancia con su Decreto Reglamentario N° 8127/00, el cual establece en el artículo 92 "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria... c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables..."

Por lo expuesto, considerando la duplicación involuntaria de un registro y el importe rectificado, nos ratificamos en la observación por **G. 959.876.990** (Guaraníes novecientos cincuenta y nueve millones ochocientos setenta y seis mil novecientos noventa).

Conclusión

Se han efectuado registros de ajustes contables en la cuenta de ingresos 5.6.1.01.01 "Resultados de Ejercicios Anteriores", desafectando deudas de ejercicios anteriores por **G. 959.876.990** (Guaraníes novecientos cincuenta y nueve millones ochocientos setenta y seis mil novecientos noventa) sin contar con el soporte documental pertinente de dichas deudas, incumpliendo con lo



dispuesto en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56 inciso c) en concordancia con su Decreto Reglamentario Nº 8127/00 artículo 92 inciso c).

Recomendación

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social deberá regularizar sus registros con el pertinente soporte documental acompañado de todos los antecedentes que determinen el origen de los ajustes.

Observación Nº 27

INFORMES FINANCIEROS CON ENMIENDAS

Se ha constatado que los Informes Financieros elaborados por la Dirección de Control de Profesiones y Establecimientos de Salud, referentes a la Rendición de Duplicados de Recibos de Ingresos por Cobro de Aranceles (Formulario 01 HP), cuyas copias son remitidas al Departamento de Ingresos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, presentan graves deficiencias de control interno consistentes en tachaduras y enmiendas; e inclusive, en algunas partes las mismas están enmendadas con lápiz de papel.

Descargo

Descargo Observación Nº 31: INFORMES FINANCIEROS CON ENMIENDAS.

Descargo del Departamento de Ingresos del Nivel Central;

La misma corresponde a la Dirección de Control de Profesiones y Establecimientos de Salud las cuales hacen referencia a INFORMES FINANCIEROS CON ENMIENDAS.

Cabe aclarar en la Observación Nº 31 – que por un error involuntario no se adjuntaron los reparos correspondientes a los informes financieros y que los mismos cuentan con correcciones hechas al momento de la verificación por parte del personal del Departamento de Ingresos(Nivel Central) y no con enmiendas de parte de la Dirección de Control de Profesiones.

Adjuntamos copias de las Notas de Reparación y correcciones hechas por la Dirección de Control de Profesiones y E. de Salud.

Evaluación del Descargo

Conforme el descargo se confirma que los informes proporcionados al equipo auditor se encontraban con enmiendas y graves deficiencias de control interno. Las aclaraciones y reparos expuestos en el descargo no justifican la forma de rendición de dichos ingresos. Al respecto, las Normas Técnicas de Control Interno **NTCI- N° 04-07 Exactitud Aritmética** "Debe verificarse la corrección y exactitud de las operaciones aritméticas para establecer la cuantía de la transacción, libre de errores. La exactitud aritmética se refiere a la precisión de los resultados de las cuatro operaciones a saber: sumas, restas multiplicaciones y divisiones. La corrección se refiere a la aplicación de formulas simples, polinómicas o de coeficientes pertinentes para la liquidación económica de la transacción." Por lo que nos ratificamos en la misma.



Conclusión

Los Informes Financieros elaborados y rendidos por la Dirección de Control de Profesiones y Establecimientos de Salud, referentes a la Rendición de Duplicados de Recibos de Ingresos por Cobro de Aranceles (Formulario 01 HP) del ejercicio fiscal 2009, presentaron deficiencias de control interno consistentes en tachaduras y enmiendas en los importes rendidos dificultando la verificación de los ingresos y su respectivo depósito, en desajuste a las Normas Técnicas de Control Interno NTCI- N° 04-07.

Recomendación

La Dirección de Control de Profesiones y Establecimientos de Salud deberá presentar sus Informes Financieros en forma precisa y sin errores en las cuantías y totales de los ingresos rendidos.

Observación N° 28

FALTA DE INFORMES SOBRE ASISTENCIA SOCIAL EN HOSPITAL MATERNO INFANTIL "MARIANO ROQUE ALONSO"

De acuerdo a la verificación efectuada y conforme Acta labrada en fecha 30/04/2010, el Equipo Auditor no ha accedido a los Formularios de Ficha Socio Económica de Declaración Jurada N° 11 y Formularios Ficha Socio-Económica de Declaración Jurada N° 12, donde constan los informes elaborados por el/a Asistente/a Social debidamente autorizado, que sirvieron de base para proceder a la Exoneración de los aranceles en forma total o parcial por el Servicio de Perceptoría de dicho Hospital en concepto de servicios efectuados a pacientes beneficiarios del mismo, correspondientes al periodo examinado, argumentándose que los mismos fueron desechados por la encargada de Perceptoría. En este contexto, el Equipo no ha podido determinar la exactitud de los cálculos de los importes de ingresos correspondientes previa deducción de las exoneraciones.

Descargo

A continuación se transcribe descargo presentado por la Directora del Hospital:

Que, en el punto objetado a la Dependencia a mi cargo en la observación N° 32, relacionados con las fichas Socioeconómicas de Declaración Jurada, formularios N°s. 11 y 12, donde deberían de constar los informes elaborados por la Asistente Social.

Que, en este servicio pese a su búsqueda exhaustiva no se han encontrado los mencionados formularios, encontrándose sin embargo los libros donde eran registrados los datos de los pacientes que acudían al servicio solicitando la exoneración, así como el arancel correspondiente, lo que abonaba y el monto exonerado. Este mecanismo de anotar a la par en un cuaderno de actas, como podrá verse se utilizó desde el mes de abril del 2.009 hasta el 24 de diciembre del mismo año, ya que posterior a eso por la gratuidad de los servicios yo no se realizaban exoneraciones por lo que ese mecanismo cayó en desuso.

*Que, lo que la Asistente Social desecho fue el llamado "respaldo" que es una boleta donde constaban los mismos datos ut supra mencionados, firmados por la Asistente Social, el Director o la Administración a fin de que la misma tuviera un respaldo de la autorización de las exoneraciones (de ahí el nombre), no así los formularios N°s. 11y 12 no sabiendo también la misma explicar el destino de los mismos. **Se adjunta fotocopias de los mismos.***



Evaluación del Descargo

El descargo presentado confirma que el Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso no cuenta con los Informes elaborados por el Asistente Social en respaldo de las exoneraciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2009.

En este sentido, el Manual de Perceptoría del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, establece los requisitos para efectuar las exoneraciones a beneficiarios de los distintos servicios médicos, siendo una de ellas el Informe elaborado por el Asistente Social, expuesto en el Punto 5 "Procedimientos para Exoneraciones. ...h) El informe del Asistente Social servirá de base para la Exoneración parcial o total del Servicio recibido por el paciente y queda en archivo..." Asimismo, en la parte de Servicio Social – Cargo Asistente Social, Descripción de tareas, se establece en los Punto 8 "Mantiene actualizado el Archivo de los Formularios que se utilizan en su Área". Por lo que nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

El Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso no cuenta en sus archivos con los Formularios de Ficha Socio Económica de Declaración Jurada donde constan los informes elaborados por el Asistente Social, que sirvieron de base para proceder a la Exoneración de los aranceles en por los distintos servicios de dicho Hospital, correspondientes al ejercicio fiscal 2009, sin ajustarse con el Manual de de Perceptoría del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Punto 5 inciso h) y Puntos 8, dificultando el control de los importes exonerados conforme las disposiciones vigentes al respecto.

Recomendación

El MSPBS deberá monitorear al Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso a fin de que esta dependencia lleve un cuidadoso velar por los respaldos documentales que se generen en sus distintas operaciones y presentarlos íntegramente en los controles efectuados al respecto.

Observación Nº 29

RECAUDACIONES DEPOSITADAS CON POSTERIODAD AL PLAZO DISPUESTO POR DISPOSICIONES LEGALES

Se ha observado que algunas de las Administraciones de Hospitales dependientes de la X Región Sanitaria - Alto Paraná, no han realizado los depósitos de las recaudaciones percibidas por las Secciones de Perceptoría de dichos hospitales, en concepto de servicios prestados a beneficiarios de esa localidad en el plazo dispuesto por las disposiciones legales vigentes. En el cuadro siguiente, según muestra seleccionada, se detalla lo observado:

FECHA DE RECAUDACIÓN	FECHA DE DEPOSITO
HOSPITAL DISTRITAL DE PRESIDENTE FRANCO	
Mes de Marzo de 2009	10 y 27 de marzo y 3 de abril de 2009
Mes de Noviembre de 2009	02 de diciembre de 2009
Mes de Diciembre de 2009	05 de enero de 2010
HOSPITAL DISTRITAL DE JUAN E. OLEARY	
Mes de Marzo de 2009	01 de abril de 2009



Descargo

Descargo del Departamento de Ingresos del Nivel Central;

Correspondiente a la 10ma. Región Sanitaria – Alto Paraná, hace referencia a RECAUDACIONES DEPOSITADAS CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DISPUESTO POR DISPOSICIONES LEGALES, correspondientes a los servicios descentralizados Hospital Distrital de Presidente Franco y Hospital Distrital de Juan E. Oleary.

Del Hospital Distrital de Presidente Franco recibimos respuesta que los depósitos no fueron realizados en fecha por problemas de (RR.HH. - Movilidad), y que los mismos fueron los motivos del atraso, adjuntamos copia del descargo remitido por el Servicio y copia de Boleta de Depósito.

Haciendo referencia al Hospital Distrital de Juan E. Oleary, la misma aclara que el motivo del atraso en los depósitos se debe a que la comunidad no cuenta con entidad bancaria en la zona y la escasez de recursos necesarios para realizar los depósitos en otra ciudad, adjuntamos copia de la Nota de la Dirección del servicio y fotocopia de la Boleta de Depósito correspondiente.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado confirma la ocurrencia de la observación, debido a que los plazos dispuestos por las disposiciones legales para el depósito de las recaudaciones no pueden ser modificados por contingencias no administradas.

En este sentido, el Decreto 8127/2000 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado" establece en el artículo 63 "Plazos para los Depósitos de Ingresos. En las cuentas de Ingresos en el Banco Central del Paraguay se depositarán las recaudaciones de fondos Públicos, de conformidad a lo establecido en los Incisos a) y e) del Artículo 35 de la Ley 1535/99. Los Ingresos captados a través de las cuentas Perceptoras de las oficinas de Rentas Públicas abiertas a la red Bancaria de plaza, deberán ser depositados en la cuenta de Ingresos correspondientes, a partir de su percepción en los plazos perentorios no mayores a los siguientes: Un día hábil en la Capital de la República; Dos días hábiles en las Capitales Departamentales, con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y, Tres días hábiles en otras localidades del País. En ningún caso podrán realizarse libramientos sobre los fondos de las cuentas Fiscales". Por lo que nos ratificamos en la misma.

Conclusión

Algunas Administraciones de Hospitales dependientes de la X Región Sanitaria - Alto Paraná, han realizado los depósitos de las recaudaciones percibidas en concepto de servicios médicos fuera del plazo dispuesto por el Decreto 8127/2000 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado", artículo 63.

Recomendación

El MSPYBS deberá monitorear y administrar las contingencias a fin de hacer cumplir los plazos legales dispuestos para el depósito de las recaudaciones.



CAPÍTULO III

EVALUACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento fue presentado por Expediente CGR N° 134/2009 de fecha 2 de febrero de 2009, por el cual el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social responde a las observaciones formuladas en el marco del Informe de Auditoría, Resolución CGR N° 1197/07 del 06 de noviembre de 2007 "Por la cual se dispone la realización de una Auditoría Financiera y Presupuestaria al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007."

En tal sentido, la evaluación realizada al Plan de Mejoramiento presentado arrojó como resultado "**Cumplimiento Parcial**" con Porcentaje del 61%.

En el marco de esta Auditoría, luego de analizar las acciones correctivas y las documentaciones remitidas, a fin de respaldar dichas acciones, durante el trabajo de campo, concluimos lo siguiente:

Observación N° 1:

La sección control de cuentas y el Departamento de contabilidad del MSP y BS deberán implementar los mecanismos necesarios tendientes a unificar las registraciones de los ingresos del MSP Y BS en base a un mismo documento, a los efectos de su posterior cotejo con los documentos obrantes en el Departamento de Ingresos del MSP Y BS.

Acción de Mejoramiento

La Dirección Financiera conjuntamente con la Dirección de Contabilidad .elaborará Procedimiento para la correcta contabilización de todos los Ingresos. Se pedirá apoyo informático a la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda de modo a facilitar la conciliación de datos, dado el volumen y complejidad que entendemos la CGR dimensiona.

Evaluación Y Conclusión:

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no ha remitido las respuestas emitidas por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, referente a las solicitudes presentadas por la institución. Por tanto la acción de mejoramiento fue realizada parcialmente.

Observación N° 2:

Depurar el saldo contable expuesto de G. 705.808.921(Guaraníes setecientos cinco millones ochocientos ocho mil novecientos veintiuno) de la cuenta N° 935.00/1 sueldos y Gastos, conforme a las dinámicas contables autorizadas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda

Acción de Mejoramiento

Depurado en el Balance a junio/08. Cuenta 935.001/1.



Evaluación y Conclusión:

La acción de mejoramiento presentada no se pudo evaluar por la falta de remisión de los documentos que respaldan dicha acción.

Observación N° 3:

Depurar el saldo contable expuesto de G. 595.721.138 (Quinientos noventa y cinco millones setecientos veintiún mil ciento treinta y ocho), de la cuenta N° 935.021/5 MSP Y BS, conforme a las dinámicas contables autorizadas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.

Acción de Mejoramiento

Depurado en el Balance a Diciembre/08. Cuenta 935.001/1.

Evaluación y Conclusión:

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no remitió los documentos que respaldan la ejecución de dicha acción ni el soporte documental correspondiente.

Observación N° 4:

Los registros en el Libro de Bancos deben mantenerse al día con la conciliación bancaria, a los efectos de controlar los saldos bancarios de las cuentas con los importes consignados en el mayor contable de la Institución, y conforme lo estipula la Ley 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" y demás disposiciones legales como ser: las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno.

Acción de Mejoramiento

Elaborar procedimiento tendiente a la unificación de las conciliaciones bancarias, entre la Dirección Financiera (Sección Control de Cuentas) y la Dirección de Contabilidad (Dpto. de Análisis y Consolidación Contable)

Evaluación y Conclusión

La Acción de Mejoramiento efectuada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no es consistente con la recomendación remitida por la Contraloría General.

Observación N° 5:

El MSP Y BS deberá realizar las gestiones correspondientes a fin de mantener actualizados sus registros de manera a contar con informaciones reales y precisas sin montos que abulten el Balance perteneciente a este organismo, como así también realizar las depuraciones a los saldos patrimoniales.



Acción de Mejoramiento

La Dirección de Contabilidad mensualmente y dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, informará por escrito a la Dirección Administrativa, de todas las obligaciones realizadas en el Nivel 500, debiendo el Dpto. de Bienes Patrimoniales, completar la información en el sentido si los FC 04 y/o FC 09 han sido presentados en el Dpto. de Patrimonio del Ministerio de Hacienda, como así también si efectivamente han sido cargados en el SIPA, el cual deberá contar con un N° de registro patrimonial único e invariable. Se designará a un representante del Dpto. de Patrimonio para que realice el seguimiento en el Ministerio de Hacienda del efectivo procesamiento de la información remitida.

Evaluación Conclusión

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no ha remitido los documentos que respaldan las acciones presentadas, sin embargo el equipo auditor observó durante la ejecución de la auditoría la falta de registro en los Formularios Contables FC 04 "Movimiento de Bienes de Uso" y demás formularios exigidos por el Manual de Patrimonio en algunas dependencias en el marco de las verificaciones in situ. Por tanto, la Acción efectuada no fue cumplida.

Observación N° 6:

El Departamento de Patrimonio del MSP Y BS deberá realizar los mecanismos necesarios a efectos de depurar los saldos históricos de la cuenta "Edificaciones" a los efectos de que los mismos sea expuestos en los Formularios Patrimoniales anuales FC 06, con sus respectivas cuentas Depreciaciones consignados en el Formulario FC.7.1

Acción de Mejoramiento

Se hará una revisión de todos los registros contables de la cuenta Edificaciones, desde el 2008 hacia atrás, hasta 1997 y se informará al Dpto. de Patrimonio, a efectos de que informen si cuentan con los formularios FC 04, Entendemos que muchas dependencias no han presentado sus formularios FC 04 una vez culminada las respectivas Obras.

Evaluación y Conclusión

Las Notas remitidas para justificar la realización de la acción de mejoramiento evidencian la gestión por iniciada por parte del Departamento de Contabilidad, sin embargo aún no se ha logrado regularizar el saldo de la cuenta Edificaciones para su correcta exposición contable, por lo que la acción fue realizada parcialmente.

Observación N° 7:

El Departamento de Patrimonio del nivel central del MSP Y BS, deberá arbitrar los mecanismos necesarios a los efectos de que todas sus dependencias de salud cuenten con el inventario de Bienes de Uso actualizado, y de la misma forma en concordancia con la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio dotar a todos los servicios de los equipamientos informáticos necesarios a fin de poder cumplir con sus requerimientos.

Acción de Mejoramiento

- La Dirección Administrativa, a través del Dpto. de Patrimonio realizará un diagnóstico en relación al cumplimiento de presentación del inventario de Bienes (2007) de todas las



dependencias, y si las mismas se han presentado en los formularios patrimoniales exigidos por el Dto. 20.132/03.

- El Dpto. de patrimonio presentará informe mensual sobre los avances logrados en relación al Plan de Mejoramiento presentado a la CGR, según Resolución S.G 03/2007.
- El Dpto. de patrimonio elaborará un Plan de capacitación y actualización de inventario de todas las dependencias, así como cronogramas de auditorías patrimoniales aleatorias.

Evaluación y Conclusión

Si bien no se ha remitido documentos que respaldan esta acción, el equipo auditor observó durante la ejecución de los trabajos el avance en la aplicación de los procedimientos tendientes a mantener actualizado los registros patrimoniales, sin embargo se evidenció que algunas dependencias no han cumplido con la acción, por lo que se considera el cumplimiento parcial de este punto.

Observación N° 8:

El Departamento de Bienes Patrimoniales del MSP Y BS se deberá establecer formatos únicos para detallar el Inventario de Bienes de Uso

Acción de Mejoramiento

- El Dpto. de patrimonio presentará informe mensual sobre los avances logrados en relación al Plan de Mejoramiento presentado a la CGR, según Resolución S.G 03/2007.
- El Dpto. de patrimonio elaborará un Plan de capacitación y actualización de inventario de todas las dependencias, así como cronogramas de auditorías patrimoniales aleatorias.

Evaluación y Conclusión

Si bien no se ha remitido documentos que respaldan esta acción, el equipo auditor observó durante la ejecución de los trabajos el avance en la aplicación de los procedimientos tendientes a mantener actualizado los registros patrimoniales, sin embargo se evidenció que algunas dependencias no han cumplido con la acción, por lo que se considera el cumplimiento parcial de este punto.

Observación N° 14:

Las Unidades Jerárquicas 100,101,y 103 a través de sus Departamentos de Contabilidad deberán en lo sucesivo contar con los documentos de respaldo por las operaciones registradas en sus informaciones contables, a manera de que los saldos expuestos en el Balance General se encuentren de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" en su Art. 56° Contabilidad Institucional, incisos b) y c), y en su Art. 57° incisos b) y c9, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 en su Art. 102°; y las Normas Técnicas de Control Interno.

Acción de Mejoramiento

El Dpto. de Análisis y Consolidación Contable, presentará el informe final del inventario de documentaciones correspondiente a la cuenta contable 4.1.7.10 Obligaciones Presupuestarias,



posterior se solicitará dictamen a la Auditoría Interna sobre el saldo no documentado para el ajuste contable, si amerita, correspondiente a la UAF, en cuanto a las Sub UAF, son responsables de sus respectivas regularizaciones y están informados.

Evaluación y Conclusión

Las Notas remitidas referente a las dinámicas contables no se encuentran acompañadas con los análisis efectuados a cada ajuste, como tampoco otros documentos que respalden la pertinencia de las regularizaciones, por lo que la acción se considera cumplida parcialmente.

Observación N° 16:

El Departamento de Contabilidad del MSP Y BS deberá utilizar las Boletas de Depósito Bancario para el proceso de las respectivas registraciones de ingresos bajo la cuenta Ventas de Servicios de la Administración Pública, debido a que de esta manera el saldo de la referida cuenta revelaría una mejor exposición en los Estados Contables de la Institución, a través de las cuentas recaudadoras de ingreso Números 113 y 114.

Acción de Mejoramiento

Por Principio de Uniformidad seguiremos registrando en el 2008, los ingresos, tomando como documento respaldatorio el extracto bancario, que no deja de ser importante y válido como soporte documentario, incumpliendo la recomendación debido a los inconvenientes expuestos en el descargo, pero que lastimosamente la CGR, no los considera. Para el 2009 se estaría trabajando en un Plan o procedimiento tendiente a la regularización de éste déficit de forma

Evaluación y Conclusión

La acción no es consistente con la recomendación propuesta por la Contraloría General de la República.

Observación N° 17:

La Administración del MSP Y BS deberá abocarse a practicar mejores controles a los procesos previos a la registración de las obligaciones en el Sistema de Contabilidad, basándose en informaciones fidedignas y de fuente responsable.

Acción de Mejoramiento

Se tomará en cuenta la recomendación de la CGR Según NTCI N° 04-07 EXACTITUD ARITMÉTICA, y en caso de incurrir se explicará claramente los motivos de las anulaciones contables, que siempre son imputables a la NTCI N° 04-07

Evaluación y Conclusión

Si bien los responsables informan que la acción fue realizada en los casos de anulación y devolución por solicitud expresa de la dependencia afectada, no remitieron algunos ejemplos que respalden dicha acción, por lo que se considera de cumplimiento parcial.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Observación N° 45:

El MSP Y BS deberá registrar sus operaciones en el momento en que ocurren, de acuerdo al Art. 57° de la Ley N° 1535/99, para que basados en una base técnica consistente en principios, normas y procedimientos, pueda emitir informes de Estados de Situación Financiera y Patrimonial fidedignos, que demuestren la realidad institucional y puedan ser analizados.

Acción de Mejoramiento

La Dirección de Contabilidad arbitrará los mecanismos y seguimientos necesarios para la registración oportuna de los hechos económicos. También informará en los casos en que no registren en tiempo por causas ajenas a la dirección, como la presentación tardía de documentaciones por parte de las diferentes dependencias.

Evaluación y Conclusión

No fueron remitidos documentos que respalden la realización de la acción de mejoramiento, sin embargo, durante la ejecución de la auditoría se pudo observar que los ingresos propios del Ministerio no fueron registrados en su totalidad ni la aplicación de dichos recursos. Por lo que esta acción puede considerarse de cumplimiento parcial.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Las conclusiones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación

1. El MSPYBS ha imputado incorrectamente por G.10.704.411.074 (Guaraníes diez mil setecientos cuatro millones cuatrocientos once mil setenta y cuatro) en la sub cuenta *Anticipo por Póliza de Seguro*, los pagos efectuados en concepto de adelantos para compras de medicamentos, reparaciones menores, reactivos e insumos, publicidad y propaganda, en el ejercicio fiscal 2009, incumpliendo lo dispuesto por la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículos 55 inciso b) y 58, y en contraposición a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, "Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas" e "Información a revelar en el Estado de Rendimiento Financiero o en las Notas."
2. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social cuenta con 423 (Cuatrocientos veintitrés) Inmuebles inventariados por el Departamento de Bienes Patrimoniales que no se encuentran expuestos en los Estados Contables, de los cuales 90 (Noventa) inmuebles cuentan con títulos de propiedad, 47 (Cuarenta y siete) inmuebles con título de propiedad que no poseen Valor Fiscal y 286 (Doscientos ochenta y seis) inmuebles sin título de propiedad, sin ajustarse a las *Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público N° 17 Propiedades, Plantas y Equipos. Puntos 1, 26,27 y 28.*
3. Se constató una diferencia en el Valor Neto Contable de los Activos Fijos expuestos entre el Balance General del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y en el Formulario FC 7.1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso UAF – 100000" al cierre del Ejercicio Fiscal 2009, por **G. 432.471.414.380** (Guaraníes cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y un millones cuatrocientos catorce mil trescientos ochenta), en contraposición con lo establecido en el Decreto 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83." Capítulo 7 y 18 *Coordinación entre las Unidades de Patrimonio y las de Contabilidad.*
4. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social expone en su Balance General al 31/12/10 la cuenta regularizadora del Activo Fijo "Depreciación Acumulada de Maquinarias y Equipos de Imprenta" por G. 21.373.743 (Guaraníes veintiún millones trescientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y tres), sin contar con saldo acumulado en la cuenta principal "Maquinarias y Equipos de Imprenta".
5. Se constata una diferencia por **G. 65.033.077** (Guaraníes sesenta y cinco millones treinta y tres mil setenta y siete) entre la Factura emitida por la firma Distribuidora Ypacarai S.A. y su respectivo registro en la cuenta Anticipo Financiero para la provisión de Equipos de Salud y Laboratorio, sin ajustarse a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículos 56 y 57 incisos b) e incumpliendo lo establecido por el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 92, inciso b).
6. El Instituto de Bienestar Social, Instituto Nacional del Cáncer, Dirección General de Recursos Físicos y Tecnológicos, XV Región Sanitaria Presidente Hayes, Dirección General de Relaciones Internacionales y la V Región Sanitaria Caaguazú dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no han presentado en tiempo y forma sus respectivos inventarios de Bienes de Uso e Inventario Consolidado de Bienes Patrimoniales



correspondientes al ejercicio fiscal 2009, para su remisión a la Contraloría General de la República, incumpliendo lo dispuesto por la Resolución CGR 677/04 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas y revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos," artículo 6, incisos e) y f). Asimismo, no se han ajustado a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56, incisos d), en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado" artículos 91 y 95 y con la Resolución Ministerial S.G. N° 1029 "Por la cual se dispone la presentación del Inventario General Actualizado de los Bienes Patrimoniales, Muebles, Inmuebles y Rodados, correspondiente al Ejercicio fiscal 2009, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el Sistema Informático Patrimonial-SIPA." artículos 1, 2, 3 y 5.

7. Se constató en base a la verificación de los movimientos de bienes según muestra seleccionada que el Inventario Consolidado de Bienes de Uso del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social correspondiente al ejercicio fiscal 2009, que la institución no incorporó los registros de traspasos de bienes de uso en los Formularios FC 05 "Consolidado de Bienes de Uso" por **G. 334.434.551** (Guaraníes trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno), no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado," artículo 56, inciso d), en concordancia con lo establecido por el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado", artículos 91 y 95 y el Decreto N° 20132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y Contabilización de los bienes del Estado Paraguayo" Capítulo 2, Punto 2.7.
8. Se ha detectado bienes de uso recibidos en donación que no fueron registrados dentro de la contabilidad por los hospitales sujetos a verificación, ni incorporados al Patrimonio Institucional a través del Formulario FC 05 "Consolidado de Bienes de Uso", correspondiente al ejercicio fiscal 2009. Además, las Donaciones no se encuentran respaldadas documentalmente limitando la cuantificación de los mismos, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56, inciso d), en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado" artículo 91 y 95, como también el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83." Capítulo 2, puntos 2.2 y 2.4 y Capítulo 8 punto 8.2. y las Normas Internacionales de Contabilidad Sector Público N° 17, puntos 26, 27 y 28.
9. Se ha detectado la existencia de bienes recibidos en donación en varios hospitales conforme la verificación in situ, entregados por distintos benefactores durante el ejercicio fiscal 2009, por G. 17.456.400 (Guaraníes diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos), que no cuentan con el soporte documental adecuado y de conformidad a los requisitos exigidos por el Manual de Patrimonio, tales como: Nota de ofrecimiento, Nota de aceptación y otros, copias de facturas, comunicación al Ministerio de Hacienda, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56, inciso d) y el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83." Capítulo 2, puntos 2.2 y 2.4 y Capítulo 8 punto 8.2.
10. El MSPYBS expone en sus estados contables como Activo Fijo, bienes totalizados por **G. 12.343.354.741** (Guaraníes doce mil trescientos cuarenta y tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y uno), los cuales se encuentran clasificados en el inventario como inservibles y deteriorados, pero aún no fueron dados de baja; importe que representa el 2% del Activo Fijo revaluado y depreciado en el nivel Central. La



situación señalada incumple lo establecido por el Decreto 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83.", Capítulo 10 Bajas y Traspaso de Bienes, punto **10.4** y con los procedimientos establecidos para la **Baja de bienes por obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento**. Asimismo, varias dependencias tales como el Hospital Distrital de Caaguazú, Juan Manuel Frutos y la Regional de Coronel Oviedo, presentan numerosos bienes inservibles no inventariados, lo cual incumple la Resolución S.G. N° 882/2009 "Por la cual se dispone realizar los trabajos preliminares para dar de baja, por inservibles, bienes de uso registrados en el inventario general del Patrimonio del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

11. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no ha incorporado Bienes de Uso dentro del Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" correspondientes a varias dependencias, totalizado por **G. 323.385.087** (Guaraníes trescientos veintitrés millones trescientos ochenta y cinco mil ochenta y siete), sin embargo dichos bienes fueron registrados en los Formularios FC 04 "Movimiento de Bienes de uso" de los Hospitales verificados en su carácter de dependencia receptora, por lo que no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56, inciso d), en concordancia con lo reglamentado en el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado" artículos 91 y 95. En este contexto, se evidencia además la falta de aplicación de las disposiciones previstas en el Decreto N° 20132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y Contabilización de los bienes del Estado Paraguayo" Capítulo 2.
12. La Oficina Regional de la X Región Sanitaria – Alto Paraná no presentó documentos que respalden los movimientos de Equipos de Computación por **G. 9.816.462** (Guaraníes nueve millones ochocientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y dos), los cuales no fueron visualizados durante la verificación in situ, en contraposición al Decreto N° 20132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y Contabilización de los bienes del Estado Paraguayo" Capítulo 1.
13. La X Región Sanitaria – Alto Paraná no ha presentado la totalidad de los Formularios Contables FC 04 "Movimientos de Bienes de Uso" que respalda el traspaso de bienes de uso a los servicios hospitalarios. A modo de ejemplo se citan el Hospital Distrital de Santa Rita, Centro de Salud Juan L. Mallorquín, Centro de Salud J.E. O'Leary, y otros que dependen de la citada Región Sanitaria, sin ajustarse a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56, inciso d), en concordancia con el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado" artículo 91 y el Decreto 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" Capítulo 2, Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado.
14. En el Hospital General de Barrio Obrero, Hospitales Distritales de Mariano Roque Alonso, Presidente Franco, Hernandarias, Minga Guazú, Caaguazú y Juan Manuel Frutos, Hospitales Regionales de Ciudad del Este y Coronel Oviedo, así como las Oficinas Regionales de la X Región Sanitaria – Alto Paraná y la V Región Sanitaria de Caaguazú, se ha observado alto riesgo de control interno por la ausencia de mecanismos adecuados al manejo administrativo de los Bienes Patrimoniales, constatándose en la mayoría de los casos la existencia de Bienes de uso que no cuentan con los respectivos rotulados requeridos o códigos patrimoniales, o se encuentran con códigos incompletos y en algunos casos son rotulados con códigos diferentes a los registrados en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso", en contraposición a lo dispuesto en el Decreto 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control,



custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", Capítulo 3, Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado.

15. El Hospital Distrital de Presidente Franco no proveyó los Formularios FC 03 "*Inventario de Bienes de Uso*" y FC 04 "*Movimiento de Bienes de Uso*" correspondiente al ejercicio fiscal 2009. Asimismo, el Hospital Regional de Ciudad del Este y el Hospital Distrital de Hernandarias presentaron parcialmente los Formularios FC 04 del periodo fiscal 2009, sin ajustarse a lo previsto en el Decreto 20132/03 "*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83*" Capítulo 2, Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado. Punto 2.7 y Capítulo 18 "*Del Régimen de Uso de Formularios*".
16. Los Hospitales Distritales de Hernandarias y Caaguazú, poseen bienes consistentes en Equipos de Salud y Laboratorio que no se encuentran registrados contablemente ni se han incorporado al inventario patrimonial a nivel institucional. Además, no presentaron los documentos que determinen el origen de los mismos (Formularios de incorporación, Facturas, Nota de Remisión, Actas de entregas) ni visualizados en ellos sus códigos patrimoniales, no ajustándose a lo establecido por el Decreto 20132/03 "*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83*" Capítulo 2 "*Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado*", Punto 2.7 y Capítulo 8, "*Conceptos utilizados en casos de Alta, Baja, Traspaso, Donación de Bienes*" Punto 8.2. Como también las Normas Internacionales de Contabilidad Sector Público NICSP N° 17, puntos 26,27 y 28.
17. Se detecto en el Hospital Distrital de Hernandarias la falta de existencia física de algunos bienes consistentes en Equipos de Salud y Laboratorio, entre los que se citan: (1) Una cama con colchón y (1) Un tubo de oxígeno con serie N° 3667316, argumentándose al respecto, que dichos bienes fueron entregados a personas ajenas al Ministerio para su uso particular, sin detallar el valor de los mismos ni las condiciones de su entrega, en contravención de lo establecido por el Decreto 20132/03 "*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83*", Capítulo 12, *Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario.* 12.1 inciso i).
18. Se ha constatado en el Hospital Distrital de Hernandarias la falta de utilización de los Formularios Contables (FC 10) "*Planilla de Responsabilidad Individual*" y FC 11 "*Movimiento Interno de Bienes de Uso*" para respaldar la distribución interna de los bienes dentro del hospital, FC 04 "*Movimiento de Bienes de Uso*", a fin de documentar el traspaso a otras instituciones y "*Ordenes de Servicio*" u "*Ordenes de Trabajo*" para traslados de bienes hasta los talleres para su respectiva reparación, no ajustándose a lo establecido por el Decreto N° 20132/03 "*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83*" Capítulo 8 punto 8.2 y Capítulo 18 "*Del Régimen de Uso de Formularios.*"
19. Los responsables de los Hospitales dependientes de la V Región Sanitaria - Caaguazú no han elaborado el inventario de bienes de uso correspondiente al ejercicio fiscal 2009, y no presentaron a nivel central los Formularios Contables (FC03) "*Inventario De Bienes de Uso*"; (FC04) "*Movimiento de Bienes de Uso*" y (FC05) "*Consolidación de Bienes de Uso*", sin ajustarse a la Ley 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" artículo 56 inciso d), en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 8127/00 "*Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado*" artículos 91 y 95, y el Decreto N° 20132/03 "*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para*



la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" Capítulo 8 punto 8.2 y Capítulo 18 "Del Régimen de Uso de Formularios."

20. Se constató en el Hospital Distrital de Caaguazú en el inventario institucional una diferencia de 5 (cinco) cajas de instrumentales para inserción de diu que no fueron registrados ni comunicados a nivel central del MSPYBS, en concepto de bienes recibidos en donación por **G. 5.623.000** (Guaraníes cinco millones seiscientos veintitrés mil), situación que no se ajusta a lo establecido por el Decreto N° 20132/03 "*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83.*" Capítulo 2 **Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado.** Punto 2.2 y **Capítulo 8 Conceptos utilizados en casos de Alta, Baja, Traspaso, Donación de Bienes.** Punto 8.2.
21. El MSPYBS no ha presentado los documentos que respaldan la adquisición de bienes de uso en concepto de *Equipos de Salud y Laboratorio* recepcionados en el Hospital Distrital de Caaguazú a través de 2 (dos) "*Actas de Recepción de Equipos de Salud y Laboratorio*", entregados por los proveedores "*Suministros Médicos S.R.L.*" y "*Tecnomedical*", asimismo no se visualizaron los registros patrimoniales de dichos bienes, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" artículo 56 inciso d), en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 8127/00 "*Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado*" artículo 91 y con lo previsto en el Decreto N° 20132/03 "*Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y Contabilización de los bienes del Estado Paraguayo*" Capítulo 2, **Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado. Punto 2.2.**
22. Los responsables del Hospital de Yhú – Caaguazú han depositado Bienes de Uso consistentes en Equipos de Salud y Laboratorio, en el predio del Hospital Distrital de Caaguazú, según Acta de Recepción y Entrega de Equipos Médicos y de Laboratorio suscripta en la Ciudad de Yhú de fecha 18 de diciembre de 2009, que a la fecha sigue en las mismas condiciones, incumpliendo con las funciones previstas en el Decreto N° 20132/03 "*Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y Contabilización de los bienes del Estado Paraguayo*" Capítulo 12 "*Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario*", Punto 12.1 inciso e).
23. Se constató en los Hospitales Distritales de Hernandarias y Caaguazú y del Centro de Salud de Carayaó, el extravío y/o desaparición de bienes cuyos responsables no efectuaron la comunicación, denuncia ni seguimiento pertinente para la recuperación de dichos bienes, incumpliendo lo establecido en el Decreto 20132/03 "*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83*" Capítulo 1 Puntos 1.7 y 1.19; Capítulo 9 Puntos 9.1 y 9.2.
24. El MSPYBS ha efectuado registros de ajustes contables sin documentar adecuadamente la regularización efectuada, todos ellos imputados contablemente contra la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores por **G.33.154.972** (Guaraníes treinta y tres millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y dos), sin ajustarse a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", artículo 56, inciso c), en concordancia con su Decreto Reglamentario N° 8127/00, artículo 92 inciso c).
25. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no realizó el seguimiento pertinente de las recaudaciones percibidas por los Consejos de Salud en concepto de Servicios Médicos y Hospitalarios correspondiente al porcentaje del ingreso determinado para el MSPYBS conforme lo estipula los "*Acuerdo Contractual de Compromiso*", ya que los Consejos de Salud no han realizado los depósitos de dichas recaudaciones en la Cuenta bancaria



habilitada para el efecto, procediendo a su retención indebida y su posterior utilización sin pasar por el presupuesto institucional, totalizando **G. 250.346.220** (Guaraníes doscientos cincuenta millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veinte) según muestra seleccionada. Además, dichos ingresos no fueron registrados ni expuestos en los estados contables, como tampoco incluidos en el Presupuesto de Ingresos para la imputación presupuestaria respectiva, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículos; 6 inciso a) y c); artículo 36 y la Ley N° 3692/09 "Por la cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2009", Anexo Clasificador Presupuestario, Clasificación de las Cuentas por Origen del Ingreso, artículos 82 y 83 incisos b) y c).

26. Se han efectuado registros de ajustes contables en la cuenta de ingresos 5.6.1.01.01 "Resultados de Ejercicios Anteriores", desafectando deudas de ejercicios anteriores por **G. 959.876.990** (Guaraníes novecientos cincuenta y nueve millones ochocientos setenta y seis mil novecientos noventa) sin contar con el soporte documental pertinente de dichas deudas, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56 inciso c) en concordancia con su Decreto Reglamentario N° 8127/00 artículo 92 inciso c).
27. Los Informes Financieros elaborados y rendidos por la Dirección de Control de Profesiones y Establecimientos de Salud, referentes a la Rendición de Duplicados de Recibos de Ingresos por Cobro de Aranceles (Formulario 01 HP) del ejercicio fiscal 2009, presentaron deficiencias de control interno consistentes en tachaduras y enmiendas en los importes rendidos dificultando la verificación de los ingresos y su respectivo depósito, en desajuste a las Normas Técnicas de Control Interno NTCI- N° 04-07.
28. El Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso no cuenta en sus archivos con los Formularios de Ficha Socio Económica de Declaración Jurada donde constan los informes elaborados por el Asistente Social, que sirvieron de base para proceder a la Exoneración de los aranceles en por los distintos servicios de dicho Hospital, correspondientes al ejercicio fiscal 2009, sin ajustarse con el Manual de de Perceptoría del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Punto 5 inciso h) y Puntos 8, dificultando el control de los importes exonerados conforme las disposiciones vigentes al respecto.
29. Algunas Administraciones de Hospitales dependientes de la X Región Sanitaria - Alto Paraná, han realizado los depósitos de las recaudaciones percibidas en concepto de servicios médicos fuera del plazo dispuesto por el Decreto 8127/2000 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado", artículo 63.



CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES

En base a las observaciones señaladas, los responsables de la administración del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social deberán:

1. Imputar en forma correcta los Adelantos Financieros efectuados de acuerdo a su naturaleza exponiéndolos en las sub cuentas respectivas.
2. Gestionar la incorporación de la totalidad de los inmuebles dentro de los Estados Contables.
3. Orientar sus acciones para regularizar la diferencia detectada en el Valor Neto Contable, expuesto en el Formulario FC 7.1 "Revaluó y Depreciación de los Bienes de Uso UAF – 100000" y el Balance General al cierre del ejercicio fiscal.
4. Analizar el origen de la cuenta "Depreciación Acumulada de Maquinarias y Equipos de Imprenta" y si corresponde regularizar conforme su incidencia en el Activo del organismo auditado.
5. El Departamento contable deberá verificar el soporte documental de la cuenta Anticipos Financieros a fin de registrarlos en forma correcta.
6. Tomar los recaudos necesarios a fin de que todas sus dependencias actualicen sus inventarios y elaboren sus respectivos formularios contables requeridos por las normativas que regulan los Bienes Patrimoniales, a los efectos de cumplir con la Resolución CGR Nº 677/04.
7. Registrar los movimientos de traspasos de los bienes de uso generados en sus distintas dependencias de conformidad a los formularios contables y demás procedimientos relacionados previstos en el Manual de Patrimonio.
8. Coordinar con sus dependencias efectivos y eficaces mecanismos de control interno a fin de que las donaciones recibidas se encuentren debidamente formalizadas con el soporte documental adecuado y los correspondientes requisitos establecidos para el efecto en el Manual de Patrimonio a los efectos de que sean valorizados, incorporados y registrados por el área de patrimonio y contabilidad.
9. Priorizar las acciones pertinentes para la baja de los bienes de uso inservibles o en desuso, a los efectos de que el saldo clasificado como Activo Fijo de los Estados Contables sea presentado razonablemente.
10. Gestionar las acciones y recursos necesarios para que el Inventario de Bienes de Uso (Formulario Contable FC 03) del organismo presente información actualizada y veraz de las distintas dependencias.
11. Aplicar los procedimientos establecidos para registrar los movimientos de bienes de uso, los cuales deberán contar con sus documentos de respaldos.
12. La Décima Región Sanitaria deberá elaborar y resguardar los respaldos que justifiquen los movimientos de de bienes de uso, a través de los formularios contables establecidos en el Manual de Patrimonio.
13. Los servicios hospitalarios deberán mantener sus bienes de uso rotulados con sus respectivos códigos patrimoniales, con una adecuada descripción, identificación y control de los Bienes del Estado.



14. Exigir a los Hospitales dependientes de la X Región Sanitaria - Alto Paraná que elaboren en tiempo y forma los distintos Formularios Patrimoniales, de acuerdo a los soportes documentales previstos en el Manual de Patrimonio para registrarlos patrimonial y contablemente.
15. Realizar un seguimiento estricto a fin de que los bienes patrimoniales de los distintos hospitales permanezcan en resguardo de la institución, monitorear la figura de préstamo a personas particulares y en su caso realizar las denuncias pertinentes en caso de comprobarse indicios de hechos punibles contra el patrimonio.
16. A través de su Dpto. de Bienes Patrimoniales deberá direccionar a sus dependencias referente a la correcta utilización y presentación en tiempo y forma de los Formularios Patrimoniales con relación al traspaso de bienes.
17. La V Región Sanitaria de Caaguazú deberá registrar los bienes de uso de las dependencias que la conforman y elaborar el inventario en los Formularios Contables respectivos, así como mantener actualizado el inventario de Bienes de Uso.
18. Exigir a los Hospitales dependientes de la V Región Sanitaria – Caaguazú, que elaboren en tiempo y forma los Formularios Patrimoniales previstos para las donaciones y su comunicación respectiva a nivel Central para el registro correspondiente.
19. Exigir que las incorporaciones de Bienes de Uso realizadas en sus distintas dependencias se ajusten a los requisitos previstos en el Manual de Patrimonio a los efectos de que sean valorizados, incorporados y registrados por el área de patrimonio y contabilidad.
20. Los responsables del Hospital de Yhú deberán retirar los bienes depositados en el predio del Hospital Distrital de Caaguazú, a fin de dar cumplimiento a las funciones y obligaciones previstas para los Departamentos de Bienes Patrimoniales.
21. Realizar el seguimiento pertinente para la recuperación de los bienes extraviados o desaparecidos en los Hospitales Distritales de Hernandarias, Caaguazú y Centro de Salud de Carayaó. En caso de existir indicios de hecho punible proceder a su denuncia. Asimismo aplicar los procedimientos previstos en el Manual de Patrimonio con relación a la recuperación o baja del bien y su registro correspondiente.
22. Regularizar sus registros con suficiente respaldo para el efecto.
23. Ejercer un mayor control sobre las recaudaciones percibidas por los Consejos de Salud por los Servicios Médicos y Hospitalarios, como también agotar los mecanismos para que dichos ingresos sean incluidos en el Presupuesto de Ingresos y Gastos, de conformidad a los porcentajes estipulados.
24. Regularizar sus registros con el pertinente soporte documental acompañado de todos los antecedentes que determinen el origen de los ajustes.
25. La Dirección de Control de Profesiones y Establecimientos de Salud deberá presentar sus Informes Financieros en forma precisa y sin errores en las cuantías y totales de los ingresos rendidos.
26. Monitorear al Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso a fin de que esta dependencia lleve un cuidadoso velar por los respaldos documentales que se generen en sus distintas operaciones y presentarlos íntegramente en los controles efectuados al respecto.
27. Monitorear y administrar las contingencias a fin de hacer cumplir los plazos legales dispuestos para el depósito de las recaudaciones.

El Plan de Mejoramiento deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la recepción del presente informe, anexando las documentaciones que respalden las acciones implementadas. El Modelo del Plan de Mejoramiento



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

requerido es remitido en el Anexo, el cual puede extraerse también del sitio Web de la Contraloría General de la República, www.contraloria.gov.py.

Es nuestro informe.

Asunción, 19 de agosto de 2010.

Manuel Gavilán
Auditor

Lic. Raquel Penayo
Auditora

C.P. Alejandra Hermosilla
Auditora

C.P. Liliana Vera
Jefa de Equipo

Lic. Juan Cano Cabral
Supervisor

Lic. Víctor Mechetti D.
Director General
Dirección de Control de la Administración Central

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



RESUMEN EJECUTIVO
EXAMEN ESPECIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
EJERCICIO FISCAL 2009

I-ANTECEDENTES

Resolución C.G.R. N° 29 del 04 de febrero de 2010 "Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo"

II-ALCANCE

La Auditoria comprendió la revisión analítica de la Rendición de Cuentas de los importes significativos de los Rubros de la Ejecución Presupuestaria de ingresos y egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009. El control incluyó asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2009 del Organismo auditado y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo, la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) y sus respectivas reglamentaciones.

III-PRINCIPALES HALLAZGOS

Del análisis efectuado a los documentos proveídos por los responsables del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de los cuales son responsables los funcionarios que las formalizaron, se concluye lo siguiente:

1. Del proceso de contratación vía de excepción N° 21/09, se constató atrasos en la provisión de medicamentos, insumos y reactivos adquiridos contra la influenza AH1N1, adjudicados a la firma proveedora Vicente Scavone & Cía., por G. 906.338.400 (Guaraníes novecientos seis millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos). Además no aplicó la multa de G. 464.641.630 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos treinta), a dicha la firma, por el atraso en el plazo estipulado en el Contrato N° 09 de fecha 14/08/2009.
2. De acuerdo a las Actas de Recepción Final de las dependencias beneficiadas con los cupos de combustibles adquiridos, se constató, la falta de respaldo documental conforme a los formularios tales como: Pedido Interno al Departamento Administrativo, Orden de Trabajo de los vehículos asignados, Planilla de vehículos, Solicitud de cupos de combustibles, Recibo de control Interno y Orden de Trabajo, Pedido Interno al Departamento Administrativo, Orden de Trabajo de los vehículos asignados, Planilla de vehículos, Solicitud de cupos de combustibles, Recibo de control Interno y Orden de Trabajo en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 13/2009 "Para la adquisición de Combustibles", pagado a Petróleos del Sur S.A por G. 2.488.523.060 (Guaraníes dos mil cuatrocientos ochenta y ocho millones quinientos veintitrés mil sesenta). Asimismo una diferencia de 1.913 cupos distribuidos demás, considerando la cantidad pagada y la cantidad distribuida a las distintas dependencias, conforme a las facturas emitidas.
3. No se ha justificado con soporte documental adecuado (Órdenes de Trabajo, Informe de los resultados obtenidos, detalle de las distancias recorridas, datos del vehículo utilizado, etc.) los cupos de combustibles proveídos por Fabiola S.A. por G. 132.159.350. (Guaraníes ciento treinta y dos millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta). Además los documentos fueron obligados en el mes de octubre de 2009, pero su ingreso fue realizado en junio de 2009, es decir 4 meses anteriores a la obligación, igualmente la firma Barcos y Rodados S.A. no ha presentado soporte documental por G. 132.160.000 (Guaraníes ciento treinta y dos millones ciento sesenta mil) y como también la firma Petróleos del Sur S.A. por G. 660.936.800 (Guaraníes seiscientos sesenta millones novecientos treinta y seis mil ochocientos).



4. Se constató la expedición de cupos de combustibles para su utilización, por G. 131.960.000 (Guaraníes ciento treinta y un millones novecientos sesenta mil), otorgado en carácter de Préstamo a varias dependencias del MSPyBS, sin respaldo documental, resultante de los cotejos realizados con las notas de pedido y las Actas de Préstamo.
5. Se pagó en concepto de anticipos por bienes adquiridos cuyas facturas no detallan la descripción o concepto de los bienes, tampoco cuentan con las Notas de Remisión emitidas por las firmas adjudicadas, lo que imposibilitó determinar la correcta recepción de los bienes adquiridos totalizando G. 8.386.874.725 (Guaraníes ocho mil trescientos ochenta y seis millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos veinticinco) imputados en el Grupo 500 Inversión Física correspondiente al Tipo 1 Programa de Actividades Centrales.
6. Se constató una diferencia de G. 133.576.745 (Guaraníes ciento treinta y tres millones quinientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco), por la registración tardía en el objeto del gasto 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, entre lo pagado y los documentos de respaldo presentados. Igualmente se constató una diferencia de G. 86.534.413 (Guaraníes ochenta y seis millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos trece) entre Deuda Flotante según Ejecución Presupuestaria Gastos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y los documentos de respaldos presentados.
7. Se observó pagos imputados al Objeto del Gasto 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado por G. 726.749.797 (Guaraníes setecientos veintiséis millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y siete) respaldados con documentos de la firma Docto S.R.L que carecen de legalidad exigida como soporte documental (sin Membrete de la firma, sin sello de la misma y sin firma del responsable, etc).
8. Se constató Deudas contraídas por en ejercicios anteriores, que corresponden a diversos conceptos imputados en los Grupos 100 - Servicios Personales, 200 - Servicios No Personales, 300 - Bienes de Consumo e Insumos, 500 - Inversión Física y 900 Otros Gastos, por G. 3.767.226.651 (Guaraníes tres mil setecientos sesenta y siete millones doscientos veinte y seis mil seiscientos cincuenta y uno), no canceladas al cierre del ejercicio fiscal 2009.

En nuestra opinión, excepto por lo señalado precedentemente en los puntos 1 al 8, insertos en el Capítulo II del Informe Final, la Ejecución Presupuestaria del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, correspondiente al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, presenta razonablemente las operaciones de Ingresos y Egresos efectuados, de conformidad a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera Del Estado", y su Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", a la Ley N° 3692/2009 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009", su respectiva reglamentación y demás normas aplicables a la República del Paraguay.

El Informe completo se encuentra en el sitio Web de la Institución; www.contraloria.gov.py

Asunción, 18 de agosto de 2010

Lic. Noemí Scavone
Jefa de Equipo

Lic. Juan Carlos Cano C.
Director de Área

Lic. Víctor Manuel Mechetti
Director General

Dirección General de Control de la Administración Central